CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS INDEPENDIENTES.

- Nombre del Contratante: **Apuestas Unidas del Pacifico S.A.**
- **Nit. 835.000.235-3**
- Domicilio del Contratante: **Calle 3 No. 5 – 40 - Buenaventura**
- Nombre del Contratista: **NIDIA DEL CARMEN ERAZO IBARRA**
- C.C. del Contratista: **31.967.447 DE CALI**
- Domicilio del Contratista: **SAN JOSE DE SALADO**
- Ciudad Donde se Contrata: **Buenaventura, Valle.**

Entre los suscritos a saber: **ADRIANA MARIA FERNANDEZ ESCOBAR,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 38.863.764 de Buga, actuando en nombre y representación de la Sociedad Apuestas Unidas del Pacifico S.A., domiciliada en la ciudad de Buenaventura (V), Nit. Número 835.000.235-3; y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE;** y **NIDIA DEL CARMEN ERAZO IBARRA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.967.447 de Cali y quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA;** acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios independientes, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y especialmente por las cláusulas que se enuncian, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** a) Que el Contratante dentro del análisis general del Mercado en razón a su objeto social precisa de los servicios de Contratistas Independientes que coadyuven en el cumplimiento del mismo. b) Que en virtud de esto ha manifestado su intención de contratar este servicio. c) Que la Contratista entiende y acepta el prestar sus servicios a la Contratante y en tal sentido a ejecutar las actividades propias del objeto contratado en forma independiente, sin que exista subordinación o dependencia, con sus propios conocimientos, dentro de la agenda de trabajo que ella estime conveniente. d) Las partes expresamente manifiestan que son contratistas independientes, que actúan por sus propios medios y que han negociado en pie de igualdad. e) De igual forma manifiestan las partes que entienden que bajo ninguna circunstancia nada de lo estipulado aquí creara entre ellos, relación laboral, sociedad de hecho o de derecho, etc... f) El contratista declara conocer que por los servicios prestados en virtud de este contrato no tendrá derecho a ninguna otra compensación, beneficio o pago de cualquier naturaleza a cargo de la Contratante diferente de la Contraprestación fijada en el presente instrumento. g) El Contratista conviene con la Contratante la prestación de los servicios, entendiendo ambos que para la celebración del mismo es condición esencial, que el Contratista tenga libertad plena para emplear su tiempo del modo y manera que convenga para la ejecución de las actividades contratadas de tal modo que el presente contrato se regulara bajo las condiciones del Contrato de Suministro y/o Prestación de Servicios y la relación jurídica establecida en este convenio no puede ser modificada por actos u omisiones de carácter unilateral para el efecto de suponer o pretender establecer relaciones jurídicas distintas. h) Que en atención a dicha liberalidad

y las condiciones que le dan origen a la presente relación contractual, las partes podrán darlo por terminado en cualquier momento, sin que dicha determinación implique incumplimiento de lo aquí pactado. En consecuencia, La Contratante en razón a dicha facultad, podrá prescindir de los servicios independientes de la Contratista en cualquier momento, facultad que entiende y acepta la Contratista, a sabiendas que dicha determinación es de total liberalidad de la contratante y no genera para esta (La Contratista) a reclamar a la Contratante perjuicio sanciones y/o similares por la decisión adoptada. I) La necesidad de garantizarle al Contratante la debida afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, acreditara dicha situación ante la Contratante, presentando para el efecto los soportes correspondientes. **. CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** En virtud del presente contrato, La Contratista se compromete a comercializar o colocar en el mercado de manera autónoma e independiente todos los productos que la Contratante tenga y ponga a su disposición para ofrecer al público y los que llegaré a tener y pusiere a disposición de esta para su comercialización o colocación al público en el futuro, percibiendo únicamente por dicha ejecución la contraprestación fijada en este contrato; **SEGUNDA. TERMINO DE EJECUCION:** El termino de ejecución, es decir, el plazo durante el cual la Contratista realizará para la Contratante el servicio descrito en la Clausula Primera de este, será indeterminado, pero determinable y durara en razón al mantenimiento de las condiciones de mercado que le dieron origen aunado a la voluntad del Contratante de continuar contando con los servicios prestados por la Contratista. En razón a lo anterior, La Contratante podrá en cualquier momento dar por terminada la relación contractual que por el presente instrumento se traba, sin que dicha determinación signifique incumplimiento de lo pactado, ni tampoco genere perjuicios, sanciones o imposiciones o gravámenes en contra de quien adopta la decisión. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: VALOR** El valor del presente contrato es indeterminado, pero determinable, y en tal sentido el Contratante cancelara a la Contratista por la cabal ejecución del contrato un estimado sobre el total de los productos que tenga la Contratante y que ponga a disposición de la Contratista para su comercialización realizada por la Contratista y efectivamente reportada y entregada a la Contratante en los términos establecidos en este o en los anexos que se llegaren a incorporar, los cuales hacen parte integral de este instrumento.. **FORMA DE PAGO** Para efectos del pago de la Contraprestación por los servicios prestados, se procederá de la siguiente manera: Una vez conciuya la entrega diaria de los formularios o reporte de comercialización por parte de la Contratista a la Contratante y se verifique que el dinero entregado por la Contratista corresponde a la comercialización real y efectiva realizada por esta, se procederá a multiplicar dicho monto por el porcentaje establecido a titulo de contraprestación. La suma dineraria que resulte de dicha operación, será cancelada de manera inmediata y personal a la Contratista. PARAGRAFO I: La Contravención a lo aquí dispuesto conllevara la aplicación de sanciones por incumplimiento del Contrato, así como la compensación económica del desfase dinerario a cargo de la Contratista evidenciado al momento de la entrega del dinero o reporte de la Comercialización. PARAGRAFO II: De igual forma implica sanción económica a cargo de la Contratista la (s) acción (es) culposas o dolosas encaminadas por esta o por interpuesta persona, tendientes a afectar los intereses de la Contratante.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: En virtud del presente acuerdo La Contratante se compromete a : 1) Poner a disposición de la Contratista los productos que tenga o posea a fin de que esta (La Contratista) pueda cumplir el objeto Contractual. 2) Facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del Contrato y estará obligada a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en éste documento 3) Cancelar a la **CONTRATISTA** el valor establecida a titulo de Contraprestación en la forma y términos establecidos en la cláusula tercera de este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** La Contratista se obliga para con la Contratante a: **1.** Suministrar los servicios que por el presente contrato se compromete, conforme a los procedimientos y requisitos exigidos por el CONTRATANTE ó que sean exigidos a este por cualquier otra Entidad a quien se preste el servicio. **2.** A diligenciar la información conforme a las disposiciones legales, contractuales, o administrativas a que esté sometido el CONTRATANTE y que se requiera para el gestionamiento que se derive del servicio suministrado por ELCONTRATISTA **3.** A suministrar los servicios aquí establecidos ó que en anexo se entiendan incorporados, dentro de los parámetros mínimos que prevean las disposiciones legales, buscando siempre una óptima utilización de su estructura física, tecnológica, de recurso humano y gestión. **4.** ELCONTRATISTA se obliga a abstenerse de realizar prácticas discriminatorias de cualquier índole. **5.** Se obliga a no divulgar información alguna de que tenga conocimiento por razón de sus servicios. **6.** Se obliga a anticiparle al CONTRATANTE toda aquella información que se relacione con posible suspensión del servicio dentro de las 72 horas hábiles anteriores al conocimiento de los hechos. **7.** Cumplir la programación a que se compromete para la prestación del servicio y/o cancelarla con la debida anticipación, sin que ello acarree perjuicios al CONTRATANTE y siempre que medie justa causa para dicha cancelación. **8.** A que una vez terminado el presente contrato por cualquier causa, a colaborar con el CONTRATANTE en el suministro de información que eventualmente le sea requerida. **9.** A acatar las recomendaciones y sugerencias del **CONTRATANTE** para una mejor y eficiente prestación del servicio; **10.** Recibir, atender y dar información y claridad sobre los productos a los Clientes de los mismos. **11.** A velar por el buen uso de los implementos que se le encomienden para la prestación del servicio; **12.** A ser garante de la buena facturación, cobro y recaudo de los recursos económicos que por el suministro de Servicios se generan. **13.** A aplicar todos sus conocimientos para un mejor suministro de servicios; **14.** A garantizar la cobertura del servicio según lo acordado con la Contratante. **15.** A garantizarle al Contratante la debida afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, presentando para el efecto los soportes correspondientes. **SEXTA. SUPERVISIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL SUMINISTRO** Durante la Vigencia de este contrato, La Gerencia de la Contratante y/o quien esta designe evaluaran en cualquier tiempo y bajo cualquier circunstancia la calidad continuidad, integralidad, ética, racionalidad de los servicios suministrados para lo cual tendrán como base considerativa pero no exclusiva el manual de normas y procedimientos de la misma. Los resultados de las evaluaciones serán tenidos en cuenta para estudiar la celebración de un nuevo contrato, la imposición de sanciones u otras determinaciones en materia contractual. **SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento de cualquiera de

las obligaciones previstas en este contrato por parte del CONTRATISTA, EL CONTRATANTE impondrá a esté una sanción a titulo de pena equivalente a cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento en que suceda el incumplimiento. **PARÁGRAFO:** La imposición de la sanción pecuniaria es independiente de cualquier otra que pueda derivarse del incumplimiento del contrato. **OCTAVA. FORMA DE TERMINACIÓN:** Este contrato terminará entre otras, por las siguientes causas: A. Mutuo acuerdo entre las partes B. Vencimiento del término C. Por incumplimiento del **CONTRATISTA** en la prestación del servicio definido en éste Contrato D. La indebida utilización, por parte del **CONTRATISTA,** de Información que conozca en razón a su oficio o servicios suministrados al CONTRATANTE y en general por la realización directa o indirecta de cualquier acción indebida (dolosa o culposa), mal intencionada que perjudique o pueda perjudicar en cualquier forma los intereses de la entidad contratante. **NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. Sin perjuicio de la autonomía que antecede al Contratista para la ejecución de este contrato, la Empresa Contratante, en razón a la necesidad del cubrimiento zonal, geográfico y demás de su ámbito de operaciones podrá circunscribir el radio de operación de las mismas, en aras de garantizar un mayor cubrimiento y penetración de mercado, así como podrá fijar las modalidades en que dicha ejecución se realice, sin que para el efecto dicha determinación implique subordinación alguna de parte de la Contratista. **DECIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Las partes declaran que el presente contrato no es de trabajo y en tales condiciones no se establece vínculo laboral entre **LA CONTRATANTE** y **LA CONTRATISTA,** por lo tanto, esta (La Contratista) no gozará de las prestaciones sociales consignadas en las normas vigentes a favor de los empleados y trabajadores de LA CONTRATANTE. **DECIMA PRIMERA: IMAGEN CORPORATIVA - DISTINTIVOS:** Dentro de la Conveniencia de penetración de Mercado que motiva la Contratación de los Servicios de la Contratista por parte de la Contratante, se hace prioritario la utilización y presentación de los logos e imágenes de la Organización durante la ejecución del Objeto Contractual. En ese orden de idas, la Contratante suministrara, sin ningún costo para la Contratista y en las oportunidades que lo estime necesario y con las variaciones de diseño y demás que precise, elementos representativos de la Misma, de manera que el fin de penetración de mercado e identificación de los productos se alcance. La Contratista será responsable por el adecuado uso de los distintivos empresariales que se le entreguen en deposito, los cuales deberá retornar al momento de la terminación de este contrato o cuando la Empresa por alguna razón se los requiera. La Empresa Contratante no responderá, ni extendía su responsabilidad frente a tercero por el inadecuado uso que le de la Contratista a los bienes y distintivos empresariales entregados para la ejecución de este contrato. **DECIMA SEGUNDA: PROHIBICION DE CESIÓN DEL CONTRATO:** Queda prohibido a la contratista ceder total o parcialmente la ejecución o los derechos del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: COMPENSACIÓN:** En virtud del principio de compensación y para efectos de poder hacer efectiva la cláusula

de multas o las sanciones derivables de la ejecución del mismo, tales como : descuadres, daños en los equipos, o insumos puestos a disposición de la Contratista por parte de la Contratante para la ejecución del contrato, etc., se procederá sea descontando del valor que La CONTRATANTE adeude a La CONTRATISTA por concepto del suministro del servicio, en la proporción correspondiente. **DECIMA TERCERA. ARBITRAMIENTO:** Las diferencias por razón de la celebración de éste Contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, que no puedan resolverse directamente entre las partes o a través de cualquiera de los mecanismos extrajudiciales previstos en la Ley, se someterán a la decisión de los árbitros. El arbitramiento será en derecho. Los árbitros serán tres (3), escogidos el primero por parte del CONTRATANTE, el segundo por parte del CONTRATISTA y el tercero conjuntamente por éstos o de la Asociación que vigile ésta materia o en su defecto lo que la Ley determine, a menos que las partes decidan acudir a un acuerdo legalmente establecido, si ello fuera necesario para la producción del laudo respectivo. **DECIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Buenaventura (V); Las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: el Contratante en la Calle 3 No. 5 40 la Videla y el Contratista en SAN JOSE DEL SALADO.

En señal de asentimiento las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Buenaventura (V) El 03 de Marzo de 2008.

POR LA CONTRATANTE
Apuestas Unidas del Pacífico S.A.

POR LA CONTRATISTA.
C.C. 31967447

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS INDEPENDIENTES.

- Nombre del Contratante: **Red de Servicios del Pacifico S.A.**
- **Nit. 835.000.235-3**
- Domicilio del Contratante: **CALLE 3 No. 5-40 BUENAVENTURA**
- Nombre del Contratista: **ANA RUTH PADILLA PAY**
- C.C. del Contratista: **34.548.483 POPAYAN**
- Domicilio del Contratista: **CORREGIMIENTO LIMONAR**
- Ciudad Donde se Contrata: **DAGUA, VALLE DEL CAUCA.**

Entre los suscritos a saber: **DAVID MARTINEZ NARANJO,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.094.902.986 de Armenia Quindío, actuando en nombre y representación de la Sociedad Red de Servicios del Pacifico S.A., domiciliada en la ciudad de Buenaventura (V), Nit. Número 835.000.235-3; y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE;** y : **ANA RUTH PADILLA PAY**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **34.548.483 POPAYAN** y quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA;** acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios independientes, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y especialmente por las cláusulas que se enuncian, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** **a)** Que el Contratante dentro del análisis general del Mercado en razón a su objeto social precisa de los servicios de Contratistas Independientes que coadyuven en el cumplimiento del mismo. **b)** Que en virtud de esto ha manifestado su intención de contratar este servicio. **c)** Que la Contratista entiende y acepta el prestar sus servicios a la Contratante y en tal sentido a ejecutar las actividades propias del objeto contratado en forma independiente, sin que exista subordinación o dependencia, con sus propios conocimientos, dentro de la agenda de trabajo que ella estime conveniente. **d)** Las partes expresamente manifiestan que son contratistas independientes, que actúan por sus propios medios y que han negociado en pie de igualdad. **e)** De igual forma manifiestan las partes que entienden que bajo ninguna circunstancia nada de lo estipulado aquí creara entre ellos, relación laboral, sociedad de hecho o de derecho, etc... **f)** El contratista declara conocer que por los servicios prestados en virtud de este contrato no tendrá derecho a ninguna otra compensación, beneficio o pago de cualquier naturaleza a cargo de la Contratante diferente de la Contraprestación fijada en el presente instrumento. **g)** El Contratista conviene con la Contratante la prestación de los servicios, entendiendo ambos que para la celebración del mismo es condición esencial, que el Contratista tenga libertad plena para emplear su tiempo del modo y manera que convenga para la ejecución de las actividades contratadas de tal modo que el presente contrato se regulara bajo las condiciones del Contrato de Suministro y/o Prestación de Servicios y la relación jurídica establecida en este convenio no puede ser modificada por actos u omisiones de carácter unilateral para el efecto de suponer o pretender establecer relaciones jurídicas distintas. **h)** Que en atención a dicha liberalidad y las condiciones que le dan origen a la presente relación contractual, las partes podrán darlo por terminado en cualquier momento, sin que dicha determinación implique incumplimiento de lo aquí pactado. En consecuencia, La Contratante en razón a dicha facultad, podrá prescindir de los servicios independientes de la Contratista en cualquier momento, facultad que entiende y acepta la Contratista, a sabiendas que dicha determinación es de total liberalidad de la contratante y no genera para esta (La Contratista) a reclamar a la Contratante perjuicio sanciones y/o similares por la decisión adoptada. **i)** La necesidad de garantizarle al Contratante la debida afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, acreditara dicha situación ante la Contratante, presentando para el efecto los soportes correspondientes. . **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** En virtud del presente contrato, La Contratista se compromete a comercializar o colocar en el mercado de manera autónoma e independiente todos los productos que la Contratante tenga y ponga a su disposición para ofrecer al público y los que llegaré a tener y pusiere a disposición de esta para su comercialización o colocación al público en el futuro, percibiendo únicamente por dicha ejecución la contraprestación fijada en este contrato; **SEGUNDA.**

TERMINO DE EJECUCION: El termino de ejecución, es decir, el plazo durante el cual la Contratista realizará para la Contratante el servicio descrito en la Clausula Primera de este, será indeterminado, pero determinable y durara en razón al mantenimiento de las condiciones de mercado que le dieron origen aunado a la voluntad del Contratante de continuar contando con los servicios prestados por la Contratista. En razón a lo anterior, La Contratante podrá en cualquier momento dar por terminada la relación contractual que por el presente instrumento se traba, sin que dicha determinación signifique incumplimiento de lo pactado, ni tampoco genere perjuicios, sanciones o imposiciones o gravámenes en contra de quien adopta la decisión. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: VALOR** El valor del presente contrato es indeterminado, pero determinable, y en tal sentido el Contratante cancelara a la Contratista por la cabal ejecución del contrato un porcentaje diario estimado la suma dineraria que arroje la multiplicación de la Venta Diaria del total de los productos que tenga la Contratante y que ponga a disposición de la Contratista para su comercialización realizada por la Contratista y efectivamente reportada y entregada a la Contratante en los términos establecidos en este o en los anexos que se llegaren a incorporar, los cuales hacen parte integral de este instrumento.. **FORMA DE PAGO** Para efectos del pago de la Contraprestación por los servicios prestados, se procederá de la siguiente manera: Una vez concluya la entrega diaria de los formularios o reporte de comercialización por parte de la Contratista a la Contratante y se verifique que el dinero entregado por la Contratista corresponde a la comercialización real y efectiva realizada por esta, se procederá a multiplicar dicho monto por el porcentaje establecido a titulo de contraprestación. La suma dineraria que resulte de dicha operación, será cancelada de manera inmediata y personal a la Contratista. PARAGRAFO I: La Contravención a lo aquí dispuesto conllevara la aplicación de sanciones por incumplimiento del Contrato, así como la compensación económica del desfase dinerario a cargo de la Contratista evidenciado al momento de la entrega del dinero o reporte de la Comercialización. PARAGRAFO II: De igual forma implica sanción económica a cargo de la Contratista la (s) acción (es) culposas o dolosas encaminadas por esta o por interpuesta persona, tendientes a afectar los intereses de la Contratante. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** En virtud del presente acuerdo La Contratante se compromete a : 1) Poner a disposición de la Contratista los productos que tenga o posea a fin de que esta (La Contratista) pueda cumplir el objeto Contractual. 2) Facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del Contrato y estará obligada a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en éste documento 3) Cancelar a la **CONTRATISTA** el valor establecida a titulo de Contraprestación en la forma y términos establecidos en la cláusula tercera de este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** La Contratista se obliga para con la Contratante a: **1.** Suministrar los servicios que por el presente contrato se compromete, conforme a los procedimientos y requisitos exigidos por el CONTRATANTE ó que sean exigidos a este por cualquier otra Entidad a quien se preste el servicio. **2.** A diligenciar la información conforme a las disposiciones legales, contractuales, o administrativas a que esté sometido el CONTRATANTE y que se requiera para el gestionamiento que se derive del servicio suministrado por ELCONTRATISTA **3.** A suministrar los servicios aquí establecidos ó que en anexo se entiendan incorporados, dentro de los parámetros mínimos que prevean las disposiciones legales, buscando siempre una óptima utilización de su estructura física, tecnológica, de recurso humano y gestión. **4.** ELCONTRATISTA se obliga a abstenerse de realizar prácticas discriminatorias de cualquier índole. **5.** Se obliga a no divulgar información alguna de que tenga conocimiento por razón de sus servicios. **6.** Se obliga a anticiparle al CONTRATANTE toda aquella información que se relacione con posible suspensión del servicio dentro de las 72 horas hábiles anteriores al conocimiento de los hechos. **7.** Cumplir la programación a que se compromete para la prestación del servicio y/o cancelarla con la debida anticipación, sin que ello acarree perjuicios al CONTRATANTE y siempre que medie justa causa para dicha cancelación. **8.** A que una vez terminado el presente contrato por cualquier causa, a colaborar con el CONTRATANTE en el suministro de información que eventualmente le sea requerida. **9.** A acatar las recomendaciones y sugerencias del **CONTRATANTE** para una mejor y eficiente prestación del servicio; **10.** Recibir, atender y dar información y claridad sobre los productos a los

Clientes de los mismos. **11.** A velar por el buen uso de los implementos que se le encomienden para la prestación del servicio; **12.** A ser garante de la buena facturación, cobro y recaudo de los recursos económicos que por el suministro de Servicios se generan. **13.** A aplicar todos sus conocimientos para un mejor suministro de servicios; **14.** A garantizar la cobertura del servicio según lo acordado con la Contratante. **15.** A garantizarle al Contratante la debida afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, presentando para el efecto los soportes correspondientes. **SEXTA. SUPERVISIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL SUMINISTRO** Durante la Vigencia de este contrato, La Gerencia de la Contratante y/o quien esta designe evaluaran en cualquier tiempo y bajo cualquier circunstancia la calidad continuidad, integralidad, ética, racionalidad de los servicios suministrados para lo cual tendrán como base considerativa pero no exclusiva el manual de normas y procedimientos de la misma Los resultados de las evaluaciones serán tenidos en cuenta para estudiar la celebración de un nuevo contrato, la imposición de sanciones u otras determinaciones en materia contractual. **SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato por parte del CONTRATISTA, EL CONTRATANTE impondrá a esté una sanción a titulo de pena equivalente a cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento en que suceda el incumplimiento. **PARÁGRAFO:** La imposición de la sanción pecuniaria es independiente de cualquier otra que pueda derivarse del incumplimiento del contrato. **OCTAVA. FORMA DE TERMINACIÓN:** Este contrato terminará entre otras, por las siguientes causas: A. Mutuo acuerdo entre las partes B. Vencimiento del término C. Por incumplimiento del **CONTRATISTA** en la prestación del servicio definido en éste Contrato D. La indebida utilización, por parte del **CONTRATISTA,** de Información que conozca en razón a su oficio o servicios suministrados al CONTRATANTE y en general por la realización directa o indirecta de cualquier acción indebida (dolosa o culposa), mal intencionada que perjudique o pueda perjudicar en cualquier forma los intereses de la entidad contratante. **NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. Sin perjuicio de la autonomía que antecede al Contratista para la ejecución de este contrato, la Empresa Contratante, en razón a la necesidad del cubrimiento zonal, geográfico y demás de su ámbito de operaciones podrá circunscribir el radio de operación de las mismas, en aras de garantizar un mayor cubrimiento y penetración de mercado, así como podrá fijar las modalidades en que dicha ejecución se realice, sin que para el efecto dicha determinación implique subordinación alguna de parte de la Contratista. **DECIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Las partes declaran que el presente contrato no es de trabajo y en tales condiciones no se establece vínculo laboral entre **LA CONTRATANTE y LA CONTRATISTA,** por lo tanto, esta (La Contratista) no gozará de las prestaciones sociales consignadas en las normas vigentes a favor de los empleados y trabajadores de LA CONTRATANTE. **DECIMA PRIMERA: IMAGEN CORPORATIVA - DISTINTIVOS:** Dentro de la Conveniencia de penetración de Mercado que motiva la Contratación de los Servicios de la Contratista por parte de la Contratante, se hace prioritario la utilización y presentación de los logos e imágenes de la Organización durante la ejecución del Objeto Contractual. En ese orden de idas, la Contratante suministrara, sin ningún costo para la Contratista y en las oportunidades que lo estime necesario y con las variaciones de diseño y demás que precise, elementos representativos de la Misma, de manera que el fin de penetración de mercado e identificación de los productos se alcance. La Contratista será responsable por el adecuado uso de los distintivos empresariales que se le entreguen en deposito, los cuales deberá retornar al momento de la terminación de este contrato o cuando la Empresa por alguna razón se los requiera. La Empresa Contratante no responderá, ni extendía su responsabilidad frente a tercero por el inadecuado uso que le de la Contratista a los bienes y distintivos empresariales entregados para la ejecución de este contrato. **DECIMA SEGUNDA: PROHIBICION DE CESIÓN DEL CONTRATO:** Queda prohibido a la contratista ceder total o parcialmente la ejecución o los derechos del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: COMPENSACIÓN:** En virtud del principio de compensación y para efectos de poder

hacer efectiva la cláusula de multas o las sanciones derivables de la ejecución del mismo, tales como : descuadres, daños en los equipos, o insumos puestos a disposición de la Contratista por parte de la Contratante para la ejecución del contrato, etc., se procederá sea descontando del valor que La CONTRATANTE adeude a La CONTRATISTA por concepto del suministro del servicio, en la proporción correspondiente. **DECIMA TERCERA. ARBITRAMIENTO:** Las diferencias por razón de la celebración de éste Contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, que no puedan resolverse directamente entre las partes o a través de cualquiera de los mecanismos extrajudiciales previstos en la Ley, se someterán a la decisión de los árbitros. El arbitramiento será en derecho. Los árbitros serán tres (3), escogidos el primero por parte del CONTRATANTE, el segundo por parte del CONTRATISTA y el tercero conjuntamente por éstos o de la Asociación que vigile ésta materia o en su defecto lo que la Ley determine, a menos que las partes decidan acudir a un acuerdo legalmente establecido, si ello fuera necesario para la producción del laudo respectivo. **DECIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Buenaventura (V); Las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: el Contratante en la CALLE 3 No. 5-40 B/LA VIDELA

En señal de asentimiento las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Buenaventura (V) EL _____
De _____

POR LA CONTRATANTE.
Red de Servicios del Pacifico S.A.

x Ana Ruth Padilla Paz
POR LA CONTRATISTA.
C.C. x 34548483

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS INDEPENDIENTES.

- Nombre del Contratante: **Inversiones del Pacifico S.A.**
- **Nit. 835.000.235-3**
- Domicilio del Contratante: **CALLE 3 No. 5-40 BUENAVENTURA**
- Nombre del Contratista: **MAGALY TORRES BANGUERA**
- C.C. del Contratista:**38.470.200 DE BUENAVENTURA**
- Domicilio del Contratista: **VEREDA TRIANA**
- Ciudad Donde se Contrata: **DAGUA, Valle.**

Entre los suscritos a saber: **ADRIANA MARIA FERNANDEZ ESCOBAR,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 38.863.764 de Buga, actuando en nombre y representación de la Sociedad Inversiones del Pacifico S.A., domiciliada en la ciudad de Buenaventura (V), Nit. Número 835.000.235-3; y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE;** y **MAGALY TORRES BANGUERA** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **38.470.200** de **BUENAVENTURA VALLE DEL CAUCA** y quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA;** acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios independientes, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y especialmente por las cláusulas que se enuncian, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** **a)** Que el Contratante dentro del análisis general del Mercado en razón a su objeto social precisa de los servicios de Contratistas Independientes que coadyuven en el cumplimiento del mismo. **b)** Que en virtud de esto ha manifestado su intención de contratar este servicio. **c)** Que la Contratista entiende y acepta el prestar sus servicios a la Contratante y en tal sentido a ejecutar las actividades propias del objeto contratado en forma independiente, sin que exista subordinación o dependencia, con sus propios conocimientos, dentro de la agenda de trabajo que ella estime conveniente. **d)** Las partes expresamente manifiestan que son contratistas independientes, que actúan por sus propios medios y que han negociado en pie de igualdad. **e)** De igual forma manifiestan las partes que entienden que bajo ninguna circunstancia nada de lo estipulado aquí creara entre ellos, relación laboral, sociedad de hecho o de derecho, etc... **f)** El contratista declara conocer que por los servicios prestados en virtud de este contrato no tendrá derecho a ninguna otra compensación, beneficio o pago de cualquier naturaleza a cargo de la Contratante diferente de la Contraprestación fijada en el presente instrumento. **g)** El Contratista conviene con la Contratante la prestación de los servicios, entendiendo ambos que para la celebración del mismo es condición esencial, que el Contratista tenga libertad plena para emplear su tiempo del modo y manera que convenga para la ejecución de las actividades contratadas de tal modo que el presente contrato se regulara bajo las condiciones del Contrato de Suministro y/o Prestación de Servicios y la relación jurídica establecida en este convenio no puede ser modificada por actos u omisiones de carácter unilateral para el efecto de suponer o pretender establecer relaciones jurídicas distintas. **h)** Que en atención a dicha liberalidad y las condiciones que le dan origen a la presente relación contractual, las partes podrán darlo por terminado en cualquier momento, sin que dicha determinación implique incumplimiento de lo aquí pactado. En consecuencia, La Contratante en razón a dicha facultad, podrá prescindir de los servicios independientes de la Contratista en cualquier momento, facultad que entiende y acepta la Contratista, a sabiendas que dicha determinación es de total liberalidad de la contratante y no genera para esta (La Contratista) a reclamar a la Contratante perjuicio sanciones y/o similares por la decisión adoptada. **i)** La necesidad de garantizarle al Contratante la debida afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, acreditara dicha situación ante la Contratante, presentando para el efecto los soportes correspondientes. **. CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** En virtud del presente contrato, La Contratista se compromete a comercializar o colocar en el mercado de

y los que llegaré a tener y pusiere a disposición de esta para su comercialización o colocación al público en el futuro, percibiendo únicamente por dicha ejecución la contraprestación fijada en este contrato; **SEGUNDA. TERMINO DE EJECUCION:** El termino de ejecución, es decir, el plazo durante el cual la Contratista realizará para la Contratante el servicio descrito en la Clausula Primera de este, será indeterminado, pero determinable y durara en razón al mantenimiento de las condiciones de mercado que le dieron origen aunado a la voluntad del Contratante de continuar contando con los servicios prestados por la Contratista. En razón a lo anterior, La Contratante podrá en cualquier momento dar por terminada la relación contractual que por el presente instrumento se traba, sin que dicha determinación signifique incumplimiento de lo pactado, ni tampoco genere perjuicios, sanciones o imposiciones o gravámenes en contra de quien adopta la decisión. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: VALOR** El valor del presente contrato es indeterminado, pero determinable, y en tal sentido el Contratante cancelara a la Contratista por la cabal ejecución del contrato un porcentaje diario estimado la suma dineraria que arroje la multiplicación de la Venta Diaria del total de los productos que tenga la Contratante y que ponga a disposición de la Contratista para su comercialización realizada por la Contratista y efectivamente reportada y entregada a la Contratante en los términos establecidos en este o en los anexos que se llegaren a incorporar, los cuales hacen parte integral de este instrumento.. **FORMA DE PAGO** Para efectos del pago de la Contraprestación por los servicios prestados, se procederá de la siguiente manera: Una vez concluya la entrega diaria de los formularios o reporte de comercialización por parte de la Contratista a la Contratante y se verifique que el dinero entregado por la Contratista corresponde a la comercialización real y efectiva realizada por esta, se procederá a multiplicar dicho monto por el porcentaje establecido a titulo de contraprestación. La suma dineraria que resulte de dicha operación, será cancelada de manera inmediata y personal a la Contratista. PARAGRAFO I: La Contravención a lo aquí dispuesto conllevara la aplicación de sanciones por incumplimiento del Contrato, así como la compensación económica del desfase dinerario a cargo de la Contratista evidenciado al momento de la entrega del dinero o reporte de la Comercialización. PARAGRAFO II: De igual forma implica sanción económica a cargo de la Contratista la (s) acción (es) culposas o dolosas encaminadas por esta o por interpuesta persona, tendientes a afectar los intereses de la Contratante. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** En virtud del presente acuerdo La Contratante se compromete a : 1) Poner a disposición de la Contratista los productos que tenga o posea a fin de que esta (La Contratista) pueda cumplir el objeto Contractual. 2) Facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del Contrato y estará obligada a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en éste documento 3) Cancelar a la **CONTRATISTA** el valor establecida a titulo de Contraprestación en la forma y términos establecidos en la cláusula tercera de este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** La Contratista se obliga para con la Contratante a: **1.** Suministrar los servicios que por el presente contrato se compromete, conforme a los procedimientos y requisitos exigidos por el CONTRATANTE ó que sean exigidos a este por cualquier otra Entidad a quien se preste el servicio. **2.** A diligenciar la información conforme a las disposiciones legales, contractuales, o administrativas a que esté sometido el CONTRATANTE y que se requiera para el gestionamiento que se derive del servicio suministrado por ELCONTRATISTA **3.** A suministrar los servicios aquí establecidos ó que en anexo se entiendan incorporados, dentro de los parámetros mínimos que prevean las disposiciones legales, buscando siempre una óptima utilización de su estructura física, tecnológica, de recurso humano y gestión. **4.** ELCONTRATISTA se obliga a abstenerse de realizar prácticas discriminatorias de cualquier índole. **5.** Se obliga a no divulgar información alguna de que tenga conocimiento por razón de sus servicios. **6.** Se obliga a anticiparle al CONTRATANTE toda aquella información que se relacione con posible suspensión del servicio dentro de las 72 horas hábiles anteriores al conocimiento de los hechos. **7.** Cumplir la programación a que se

compromete para la prestación del servicio y/o cancelarla con la debida anticipación, sin que ello acarree perjuicios al CONTRATANTE y siempre que medie justa causa para dicha cancelación. **8.** A que una vez terminado el presente contrato por cualquier causa, a colaborar con el CONTRATANTE en el suministro de información que eventualmente le sea requerida. **9.** A acatar las recomendaciones y sugerencias del **CONTRATANTE** para una mejor y eficiente prestación del servicio; **10.** Recibir, atender y dar información y claridad sobre los productos a los Clientes de los mismos. **11.** A velar por el buen uso de los implementos que se le encomienden para la prestación del servicio; **12.** A ser garante de la buena facturación, cobro y recaudo de los recursos económicos que por el suministro de Servicios se generan. **13.** A aplicar todos sus conocimientos para un mejor suministro de servicios; **14.** A garantizar la cobertura del servicio según lo acordado con la Contratante. **15.** A garantizarle al Contratante la debida afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, presentando para el efecto los soportes correspondientes. **SEXTA. SUPERVISIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL SUMINISTRO** Durante la Vigencia de este contrato, La Gerencia de la Contratante y/o quien esta designe evaluaran en cualquier tiempo y bajo cualquier circunstancia la calidad continuidad, integralidad, ética, racionalidad de los servicios suministrados para lo cual tendrán como base considerativa pero no exclusiva el manual de normas y procedimientos de la misma Los resultados de las evaluaciones serán tenidos en cuenta para estudiar la celebración de un nuevo contrato, la imposición de sanciones u otras determinaciones en materia contractual. **SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato por parte del CONTRATISTA, EL CONTRATANTE impondrá a esté una sanción a titulo de pena equivalente a cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento en que suceda el incumplimiento. **PARÁGRAFO:** La imposición de la sanción pecuniaria es independiente de cualquier otra que pueda derivarse del incumplimiento del contrato. **OCTAVA. FORMA DE TERMINACIÓN:** Este contrato terminará entre otras, por las siguientes causas: A. Mutuo acuerdo entre las partes B. Vencimiento del término C. Por incumplimiento del **CONTRATISTA** en la prestación del servicio definido en éste Contrato D. La indebida utilización, por parte del **CONTRATISTA,** de Información que conozca en razón a su oficio o servicios suministrados al CONTRATANTE y en general por la realización directa o indirecta de cualquier acción indebida (dolosa o culposa), mal intencionada que perjudique o pueda perjudicar en cualquier forma los intereses de la entidad contratante. **NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. Sin perjuicio de la autonomía que antecede al Contratista para la ejecución de este contrato, la Empresa Contratante, en razón a la necesidad del cubrimiento zonal, geográfico y demás de su ámbito de operaciones podrá circunscribir el radio de operación de las mismas, en aras de garantizar un mayor cubrimiento y penetración de mercado, así como podrá fijar las modalidades en que dicha ejecución se realice, sin que para el efecto dicha determinación implique subordinación alguna de parte de la Contratista. **DECIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Las partes declaran que el presente contrato no es de trabajo y en tales condiciones no se establece vínculo laboral entre **LA CONTRATANTE** y **LA CONTRATISTA,** por lo tanto, esta (La Contratista) no gozará de las prestaciones sociales consignadas en las normas vigentes a favor de los empleados y trabajadores de LA CONTRATANTE. **DECIMA PRIMERA: IMAGEN CORPORATIVA - DISTINTIVOS:** Dentro de la Conveniencia de penetración de Mercado que motiva la Contratación de los Servicios de la Contratista por parte de la Contratante, se hace prioritario la utilización y presentación de los logos e imágenes de la Organización durante la ejecución del Objeto Contractual. En ese orden de idas, la Contratante suministrara, sin ningún costo para la Contratista y en las oportunidades que lo estime necesario y con las variaciones de diseño y demás que precise,

elementos representativos de la Misma, de manera que el fin de penetración de mercado e identificación de los productos se alcance. La Contratista será responsable por el adecuado uso de los distintivos empresariales que se le entreguen en deposito, los cuales deberá retornar al momento de la terminación de este contrato o cuando la Empresa por alguna razón se los requiera. La Empresa Contratante no responderá, ni extendía su responsabilidad frente a tercero por el inadecuado uso que le de la Contratista a los bienes y distintivos empresariales entregados para la ejecución de este contrato. **DECIMA SEGUNDA: PROHIBICION DE CESIÓN DEL CONTRATO:** Queda prohibido a la contratista ceder total o parcialmente la ejecución o los derechos del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: COMPENSACIÓN:** En virtud del principio de compensación y para efectos de poder hacer efectiva la cláusula de multas o las sanciones derivables de la ejecución del mismo, tales como : descuadres, daños en los equipos, o insumos puestos a disposición de la Contratista por parte de la Contratante para la ejecución del contrato, etc., se procederá sea descontando del valor que La CONTRATANTE adeude a La CONTRATISTA por concepto del suministro del servicio, en la proporción correspondiente. **DECIMA TERCERA. ARBITRAMIENTO:** Las diferencias por razón de la celebración de éste Contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, que no puedan resolverse directamente entre las partes o a través de cualquiera de los mecanismos extrajudiciales previstos en la Ley, se someterán a la decisión de los árbitros. El arbitramiento será en derecho. Los árbitros serán tres (3), escogidos el primero por parte del CONTRATANTE, el segundo por parte del CONTRATISTA y el tercero conjuntamente por éstos o de la Asociación que vigile ésta materia o en su defecto lo que la Ley determine, a menos que las partes decidan acudir a un acuerdo legalmente establecido, si ello fuera necesario para la producción del laudo respectivo. **DECIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Buenaventura (V); Las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: el Contratante en la CALLE 3 No. 5-40 B/LA VIDELA

En señal de asentimiento las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Buenaventura (V) EL 01 de Agosto
De 2013

POR LA CONTRATANTE.
Inversiones del Pacifico S.A.

Magaly Torres Banguera
POR LA CONTRATISTA.
C.C. 38470200 B/ura

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS INDEPENDIENTES.

- Nombre del Contratante: **Apuestas Unidas del Pacifico S.A.**
- **Nit. 835.000.235-3**
- Domicilio del Contratante: **Calle 3 No. 5 – 40 - Buenaventura**
- Nombre del Contratista: **LUZ MARINA MUÑOZ NAVIA**
- C.C. del Contratista: **38.590.171 DE DAGUA**
- Domicilio del Contratista: **BARRIO RICAURTE**
- Ciudad Donde se Contrata: **Buenaventura, Valle.**

Entre los suscritos a saber: **ADRIANA MARIA FERNANDEZ ESCOBAR,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 38.863.764 de Buga, actuando en nombre y representación de la Sociedad Apuestas Unidas del Pacifico S.A., domiciliada en la ciudad de Buenaventura (V), Nit. Número 835.000.235-3; y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE;** y **LUZ MARINA MUÑOZ NAVIA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 38.590.171 de Dagua y quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA;** acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios independientes, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y especialmente por las cláusulas que se enuncian, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** **a)** Que el Contratante dentro del análisis general del Mercado en razón a su objeto social precisa de los servicios de Contratistas Independientes que coadyuven en el cumplimiento del mismo. **b)** Que en virtud de esto ha manifestado su intención de contratar este servicio. **c)** Que la Contratista entiende y acepta el prestar sus servicios a la Contratante y en tal sentido a ejecutar las actividades propias del objeto contratado en forma independiente, sin que exista subordinación o dependencia, con sus propios conocimientos, dentro de la agenda de trabajo que ella estime conveniente. **d)** Las partes expresamente manifiestan que son contratistas independientes, que actúan por sus propios medios y que han negociado en pie de igualdad. **e)** De igual forma manifiestan las partes que entienden que bajo ninguna circunstancia nada de lo estipulado aquí creara entre ellos, relación laboral, sociedad de hecho o de derecho, etc... **f)** El contratista declara conocer que por los servicios prestados en virtud de este contrato no tendrá derecho a ninguna otra compensación, beneficio o pago de cualquier naturaleza a cargo de la Contratante diferente de la Contraprestación fijada en el presente instrumento. **g)** El Contratista conviene con la Contratante la prestación de los servicios, entendiendo ambos que para la celebración del mismo es condición esencial, que el Contratista tenga libertad plena para emplear su tiempo del modo y manera que convenga para la ejecución de las actividades contratadas de tal modo que el presente contrato se regulara bajo las condiciones del Contrato de Suministro y/o Prestación de Servicios y la relación jurídica establecida en este convenio no puede ser modificada por actos u omisiones de carácter unilateral para el efecto de suponer o pretender establecer relaciones jurídicas distintas. **h)** Que en atención a dicha liberalidad y las condiciones que le dan origen a la presente relación contractual, las partes podrán darlo por terminado en cualquier momento, sin que dicha determinación implique incumplimiento de lo aquí pactado. En consecuencia,

La Contratante en razón a dicha facultad, podrá prescindir de los servicios independientes de la Contratista en cualquier momento, facultad que entiende y acepta la Contratista, a sabiendas que dicha determinación es de total liberalidad de la contratante y no genera para esta (La Contratista) a reclamar a la Contratante perjuicio sanciones y/o similares por la decisión adoptada. i) La necesidad de garantizarle al Contratante la debida afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, acreditara dicha situación ante la Contratante, presentando para el efecto los soportes correspondientes. **. CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** En virtud del presente contrato, La Contratista se compromete a comercializar o colocar en el mercado de manera autónoma e independiente todos los productos que la Contratante tenga y ponga a su disposición para ofrecer al público y los que llegaré a tener y pusiere a disposición de esta para su comercialización o colocación al público en el futuro, percibiendo únicamente por dicha ejecución la contraprestación fijada en este contrato; **SEGUNDA. TERMINO DE EJECUCION:** El termino de ejecución, es decir, el plazo durante el cual la Contratista realizará para la Contratante el servicio descrito en la Clausula Primera de este, será indeterminado, pero determinable y durara en razón al mantenimiento de las condiciones de mercado que le dieron origen aunado a la voluntad del Contratante de continuar contando con los servicios prestados por la Contratista. En razón a lo anterior, La Contratante podrá en cualquier momento dar por terminada la relación contractual que por el presente instrumento se traba, sin que dicha determinación signifique incumplimiento de lo pactado, ni tampoco genere perjuicios, sanciones o imposiciones o gravámenes en contra de quien adopta la decisión. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: VALOR** El valor del presente contrato es indeterminado, pero determinable, y en tal sentido el Contratante cancelara a la Contratista por la cabal ejecución del contrato un estimado sobre el total de los productos que tenga la Contratante y que ponga a disposición de la Contratista para su comercialización realizada por la Contratista y efectivamente reportada y entregada a la Contratante en los términos establecidos en este o en los anexos que se llegaren a incorporar, los cuales hacen parte integral de este instrumento..**FORMA DE PAGO** Para efectos del pago de la Contraprestación por los servicios prestados, se procederá de la siguiente manera: Una vez concluya la entrega diaria de los formularios o reporte de comercialización por parte de la Contratista a la Contratante y se verifique que el dinero entregado por la Contratista corresponde a la comercialización real y efectiva realizada por esta, se procederá a multiplicar dicho monto por el porcentaje establecido a titulo de contraprestación. La suma dineraria que resulte de dicha operación, será cancelada de manera inmediata y personal a la Contratista. PARAGRAFO I: La Contravención a lo aquí dispuesto conllevara la aplicación de sanciones por incumplimiento del Contrato, así como la compensación económica del desfase dinerario a cargo de la Contratista evidenciado al momento de la entrega del dinero o reporte de la Comercialización. PARAGRAFO II: De igual forma implica sanción económica a cargo de la Contratista la (s) acción (es) culposas o dolosas encaminadas por esta o por interpuesta persona, tendientes a afectar los intereses de la Contratante. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** En virtud del presente acuerdo La Contratante se compromete a : 1) Poner a disposición de la Contratista los productos que tenga o posea a fin de que esta (La Contratista)

pueda cumplir el objeto Contractual. 2) Facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del Contrato y estará obligada a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en éste documento 3) Cancelar a la **CONTRATISTA** el valor establecida a titulo de Contraprestación en la forma y términos establecidos en la cláusula tercera de este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** La Contratista se obliga para con la Contratante a: **1.** Suministrar los servicios que por el presente contrato se compromete, conforme a los procedimientos y requisitos exigidos por el CONTRATANTE ó que sean exigidos a este por cualquier otra Entidad a quien se preste el servicio. **2.** A diligenciar la información conforme a las disposiciones legales, contractuales, o administrativas a que esté sometido el CONTRATANTE y que se requiera para el gestionamiento que se derive del servicio suministrado por ELCONTRATISTA **3.** A suministrar los servicios aquí establecidos ó que en anexo se entiendan incorporados, dentro de los parámetros mínimos que prevean las disposiciones legales, buscando siempre una óptima utilización de su estructura física, tecnológica, de recurso humano y gestión. **4.** ELCONTRATISTA se obliga a abstenerse de realizar prácticas discriminatorias de cualquier índole. **5.** Se obliga a no divulgar información alguna de que tenga conocimiento por razón de sus servicios. **6.** Se obliga a anticiparle al CONTRATANTE toda aquella información que se relacione con posible suspensión del servicio dentro de las 72 horas hábiles anteriores al conocimiento de los hechos. **7.** Cumplir la programación a que se compromete para la prestación del servicio y/o cancelarla con la debida anticipación, sin que ello acarree perjuicios al CONTRATANTE y siempre que medie justa causa para dicha cancelación. **8.** A que una vez terminado el presente contrato por cualquier causa, a colaborar con el CONTRATANTE en el suministro de información que eventualmente le sea requerida. **9.** A acatar las recomendaciones y sugerencias del **CONTRATANTE** para una mejor y eficiente prestación del servicio; **10.** Recibir, atender y dar información y claridad sobre los productos a los Clientes de los mismos. **11.** A velar por el buen uso de los implementos que se le encomienden para la prestación del servicio; **12.** A ser garante de la buena facturación, cobro y recaudo de los recursos económicos que por el suministro de Servicios se generan. **13.** A aplicar todos sus conocimientos para un mejor suministro de servicios; **14.** A garantizar la cobertura del servicio según lo acordado con la Contratante. **15.** A garantizarle al Contratante la debida afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, presentando para el efecto los soportes correspondientes. **SEXTA. SUPERVISIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL SUMINISTRO** Durante la Vigencia de este contrato, La Gerencia de la Contratante y/o quien esta designe evaluaran en cualquier tiempo y bajo cualquier circunstancia la calidad continuidad, integralidad, ética, racionalidad de los servicios suministrados para lo cual tendrán como base considerativa pero no exclusiva el manual de normas y procedimientos de la misma Los resultados de las evaluaciones serán tenidos en cuenta para estudiar la celebración de un nuevo contrato, la imposición de sanciones u otras determinaciones en materia contractual. **SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato por parte del CONTRATISTA, EL CONTRATANTE impondrá a esté una sanción a titulo de pena equivalente a cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento en que suceda

el incumplimiento. **PARÁGRAFO:** La imposición de la sanción pecuniaria es independiente de cualquier otra que pueda derivarse del incumplimiento del contrato. **OCTAVA. FORMA DE TERMINACIÓN:** Este contrato terminará entre otras, por las siguientes causas: A. Mutuo acuerdo entre las partes B. Vencimiento del término C. Por incumplimiento del **CONTRATISTA** en la prestación del servicio definido en éste Contrato D. La indebida utilización, por parte del **CONTRATISTA,** de Información que conozca en razón a su oficio o servicios suministrados al CONTRATANTE y en general por la realización directa o indirecta de cualquier acción indebida (dolosa o culposa), mal intencionada que perjudique o pueda perjudicar en cualquier forma los intereses de la entidad contratante. **NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. Sin perjuicio de la autonomía que antecede al Contratista para la ejecución de este contrato, la Empresa Contratante, en razón a la necesidad del cubrimiento zonal, geográfico y demás de su ámbito de operaciones podrá circunscribir el radio de operación de las mismas, en aras de garantizar un mayor cubrimiento y penetración de mercado, así como podrá fijar las modalidades en que dicha ejecución se realice, sin que para el efecto dicha determinación implique subordinación alguna de parte de la Contratista. **DECIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Las partes declaran que el presente contrato no es de trabajo y en tales condiciones no se establece vínculo laboral entre **LA CONTRATANTE** y **LA CONTRATISTA,** por lo tanto, esta (La Contratista) no gozará de las prestaciones sociales consignadas en las normas vigentes a favor de los empleados y trabajadores de LA CONTRATANTE. **DECIMA PRIMERA: IMAGEN CORPORATIVA - DISTINTIVOS:** Dentro de la Conveniencia de penetración de Mercado que motiva la Contratación de los Servicios de la Contratista por parte de la Contratante, se hace prioritario la utilización y presentación de los logos e imágenes de la Organización durante la ejecución del Objeto Contractual. En ese orden de idas, la Contratante suministrara, sin ningún costo para la Contratista y en las oportunidades que lo estime necesario y con las variaciones de diseño y demás que precise, elementos representativos de la Misma, de manera que el fin de penetración de mercado e identificación de los productos se alcance. La Contratista será responsable por el adecuado uso de los distintivos empresariales que se le entreguen en deposito, los cuales deberá retornar al momento de la terminación de este contrato o cuando la Empresa por alguna razón se los requiera. La Empresa Contratante no responderá, ni extendía su responsabilidad frente a tercero por el inadecuado uso que le de la Contratista a los bienes y distintivos empresariales entregados para la ejecución de este contrato. **DECIMA SEGUNDA: PROHIBICION DE CESIÓN DEL CONTRATO:** Queda prohibido a la contratista ceder total o parcialmente la ejecución o los derechos del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: COMPENSACIÓN:** En virtud del principio de compensación y para efectos de poder hacer efectiva la cláusula de multas o las sanciones derivables de la ejecución del mismo, tales como : descuadres, daños en los equipos, o insumos puestos a disposición de la Contratista por parte de la Contratante para la ejecución del contrato, etc., se

procederá sea descontando del valor que La CONTRATANTE adeude a La CONTRATISTA por concepto del suministro del servicio, en la proporción correspondiente. **DECIMA TERCERA. ARBITRAMIENTO:** Las diferencias por razón de la celebración de éste Contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, que no puedan resolverse directamente entre las partes o a través de cualquiera de los mecanismos extrajudiciales previstos en la Ley, se someterán a la decisión de los árbitros. El arbitramiento será en derecho. Los árbitros serán tres (3), escogidos el primero por parte del CONTRATANTE, el segundo por parte del CONTRATISTA y el tercero conjuntamente por éstos o de la Asociación que vigile ésta materia o en su defecto lo que la Ley determine, a menos que las partes decidan acudir a un acuerdo legalmente establecido, si ello fuera necesario para la producción del laudo respectivo. **DECIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Buenaventura (V); Las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: el Contratante en la Calle 3 No.5-40 la Videla y el Contratista en el BARRIO RICAURTE.

En señal de asentimiento las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Buenaventura (V) El 01 de marzo de 2014.

POR LA CONTRATANTE.
Apuestas Unidas del Pacifico S.A.

Luz Marina Muñoz N.
POR LA CONTRATISTA.
C.C. 38'590'171 D.V

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS INDEPENDIENTES.

- Nombre del Contratante: **Apuestas Unidas del Pacifico S.A.**
- **Nit. 835.000.235-3**
- Domicilio del Contratante: **Calle 3 No. 5 – 40 - Buenaventura**
- Nombre del Contratista: **LILIANA RAMOS CAICEDO**
- C.C. del Contratista: **66.847.768 CALI**
- Domicilio del Contratista: **BARRIO CHIMINANGOS**
- Ciudad Donde se Contrata: **Buenaventura, Valle.**

Entre los suscritos a saber: **ADRIANA MARIA FERNANDEZ ESCOBAR,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 38.863.764 de Buga, actuando en nombre y representación de la Sociedad Apuestas Unidas del Pacifico S.A., domiciliada en la ciudad de Buenaventura (V), Nit. Número 835.000.235-3; y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE; LILIANA RAMOS CAICEDO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **66.847.768 CALI** y quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA;** acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios independientes, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y especialmente por las cláusulas que se enuncian, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: a)** Que el Contratante dentro del análisis general del Mercado en razón a su objeto social precisa de los servicios de Contratistas Independientes que coadyuven en el cumplimiento del mismo. **b)** Que en virtud de esto ha manifestado su intención de contratar este servicio. **c)** Que la Contratista entiende y acepta el prestar sus servicios a la Contratante y en tal sentido a ejecutar las actividades propias del objeto contratado en forma independiente, sin que exista subordinación o dependencia, con sus propios conocimientos, dentro de la agenda de trabajo que ella estime conveniente. **d)** Las partes expresamente manifiestan que son contratistas independientes, que actúan por sus propios medios y que han negociado en pie de igualdad. **e)** De igual forma manifiestan las partes que entienden que bajo ninguna circunstancia nada de lo estipulado aquí creara entre ellos, relación laboral, sociedad de hecho o de derecho, etc... **f)** El contratista declara conocer que por los servicios prestados en virtud de este contrato no tendrá derecho a ninguna otra compensación, beneficio o pago de cualquier naturaleza a cargo de la Contratante diferente de la Contraprestación fijada en el presente instrumento. **g)** El Contratista conviene con la Contratante la prestación de los servicios, entendiendo ambos que para la celebración del mismo es condición esencial, que el Contratista tenga libertad plena para emplear su tiempo del modo y manera que convenga para la ejecución de las actividades contratadas de tal modo que el presente contrato se regulara bajo las condiciones del Contrato de Suministro y/o Prestación de Servicios y la relación jurídica establecida en este convenio no puede ser modificada por actos u omisiones de carácter unilateral para el efecto de suponer o pretender establecer relaciones jurídicas distintas. **h)** Que en atención a dicha liberalidad y las condiciones que le dan origen a la presente relación contractual, las partes podrán darlo por terminado en cualquier momento, sin que dicha determinación implique incumplimiento de lo aquí pactado. En consecuencia, La Contratante

en razón a dicha facultad, podrá prescindir de los servicios independientes de la Contratista en cualquier momento, facultad que entiende y acepta la Contratista, a sabiendas que dicha determinación es de total liberalidad de la contratante y no genera para esta (La Contratista) a reclamar a la Contratante perjuicio sanciones y/o similares por la decisión adoptada. **i)** La necesidad de garantizarle al Contratante la debida afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, acreditara dicha situación ante la Contratante, presentando para el efecto los soportes correspondientes. **. CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** En virtud del presente contrato, La Contratista se compromete a comercializar o colocar en el mercado de manera autónoma e independiente todos los productos que la Contratante tenga y ponga a su disposición para ofrecer al público y los que llegaré a tener y pusiere a disposición de esta para su comercialización o colocación al público en el futuro, percibiendo únicamente por dicha ejecución la contraprestación fijada en este contrato; **SEGUNDA. TERMINO DE EJECUCION:** El termino de ejecución, es decir, el plazo durante el cual la Contratista realizará para la Contratante el servicio descrito en la Clausula Primera de este, será indeterminado, pero determinable y durara en razón al mantenimiento de las condiciones de mercado que le dieron origen aunado a la voluntad del Contratante de continuar contando con los servicios prestados por la Contratista. En razón a lo anterior, La Contratante podrá en cualquier momento dar por terminada la relación contractual que por el presente instrumento se traba, sin que dicha determinación signifique incumplimiento de lo pactado, ni tampoco genere perjuicios, sanciones o imposiciones o gravámenes en contra de quien adopta la decisión. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: VALOR** El valor del presente contrato es indeterminado, pero determinable, y en tal sentido el Contratante cancelara a la Contratista por la cabal ejecución del contrato un estimado sobre el total de los productos que tenga la Contratante y que ponga a disposición de la Contratista para su comercialización realizada por la Contratista y efectivamente reportada y entregada a la Contratante en los términos establecidos en este o en los anexos que se llegaren a incorporar, los cuales hacen parte integral de este instrumento..**FORMA DE PAGO** Para efectos del pago de la Contraprestación por los servicios prestados, se procederá de la siguiente manera: Una vez concluya la entrega diaria de los formularios o reporte de comercialización por parte de la Contratista a la Contratante y se verifique que el dinero entregado por la Contratista corresponde a la comercialización real y efectiva realizada por esta, se procederá a multiplicar dicho monto por el porcentaje establecido a titulo de contraprestación. La suma dineraria que resulte de dicha operación, será cancelada de manera inmediata y personal a la Contratista. PARAGRAFO I: La Contravención a lo aquí dispuesto conllevara la aplicación de sanciones por incumplimiento del Contrato, así como la compensación económica del desfase dinerario a cargo de la Contratista evidenciado al momento de la entrega del dinero o reporte de la Comercialización. PARAGRAFO II: De igual forma implica sanción económica a cargo de la Contratista la (s) acción (es) culposas o dolosas encaminadas por esta o por interpuesta persona, tendientes a afectar los intereses de la Contratante. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** En virtud del presente acuerdo La Contratante se compromete a : 1) Poner a disposición de la Contratista los productos que tenga o posea a fin de que esta (La Contratista) pueda cumplir el objeto

Contractual. 2) Facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del Contrato y estará obligada a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en éste documento 3) Cancelar a la **CONTRATISTA** el valor establecida a titulo de Contraprestación en la forma y términos establecidos en la cláusula tercera de este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** La Contratista se obliga para con la Contratante a: **1.** Suministrar los servicios que por el presente contrato se compromete, conforme a los procedimientos y requisitos exigidos por el CONTRATANTE ó que sean exigidos a este por cualquier otra Entidad a quien se preste el servicio. **2.** A diligenciar la información conforme a las disposiciones legales, contractuales, o administrativas a que esté sometido el CONTRATANTE y que se requiera para el gestionamiento que se derive del servicio suministrado por ELCONTRATISTA **3.** A suministrar los servicios aquí establecidos ó que en anexo se entiendan incorporados, dentro de los parámetros mínimos que prevean las disposiciones legales, buscando siempre una óptima utilización de su estructura física, tecnológica, de recurso humano y gestión. **4.** ELCONTRATISTA se obliga a abstenerse de realizar prácticas discriminatorias de cualquier índole. **5.** Se obliga a no divulgar información alguna de que tenga conocimiento por razón de sus servicios. **6.** Se obliga a anticiparle al CONTRATANTE toda aquella información que se relacione con posible suspensión del servicio dentro de las 72 horas hábiles anteriores al conocimiento de los hechos. **7.** Cumplir la programación a que se compromete para la prestación del servicio y/o cancelarla con la debida anticipación, sin que ello acarree perjuicios al CONTRATANTE y siempre que medie justa causa para dicha cancelación. **8.** A que una vez terminado el presente contrato por cualquier causa, a colaborar con el CONTRATANTE en el suministro de información que eventualmente le sea requerida. **9.** A acatar las recomendaciones y sugerencias del **CONTRATANTE** para una mejor y eficiente prestación del servicio; **10.** Recibir, atender y dar información y claridad sobre los productos a los Clientes de los mismos. **11.** A velar por el buen uso de los implementos que se le encomienden para la prestación del servicio; **12.** A ser garante de la buena facturación, cobro y recaudo de los recursos económicos que por el suministro de Servicios se generan. **13.** A aplicar todos sus conocimientos para un mejor suministro de servicios; **14.** A garantizar la cobertura del servicio según lo acordado con la Contratante. **15.** A garantizarle al Contratante la debida afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, presentando para el efecto los soportes correspondientes. **SEXTA. SUPERVISIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL SUMINISTRO** Durante la Vigencia de este contrato, La Gerencia de la Contratante y/o quien esta designe evaluaran en cualquier tiempo y bajo cualquier circunstancia la calidad continuidad, integralidad, ética, racionalidad de los servicios suministrados para lo cual tendrán como base considerativa pero no exclusiva el manual de normas y procedimientos de la misma Los resultados de las evaluaciones serán tenidos en cuenta para estudiar la celebración de un nuevo contrato, la imposición de sanciones u otras determinaciones en materia contractual. **SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato por parte del CONTRATISTA, EL CONTRATANTE impondrá a esté una sanción a titulo de pena equivalente a cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento en que suceda el incumplimiento. **PARÁGRAFO:** La imposición de la sanción pecuniaria es

independiente de cualquier otra que pueda derivarse del incumplimiento del contrato. **OCTAVA. FORMA DE TERMINACIÓN:** Este contrato terminará entre otras, por las siguientes causas: A. Mutuo acuerdo entre las partes B. Vencimiento del término C. Por incumplimiento del **CONTRATISTA** en la prestación del servicio definido en éste Contrato D. La indebida utilización, por parte del **CONTRATISTA,** de Información que conozca en razón a su oficio o servicios suministrados al CONTRATANTE y en general por la realización directa o indirecta de cualquier acción indebida (dolosa o culposa), mal intencionada que perjudique o pueda perjudicar en cualquier forma los intereses de la entidad contratante. **NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. Sin perjuicio de la autonomía que antecede al Contratista para la ejecución de este contrato, la Empresa Contratante, en razón a la necesidad del cubrimiento zonal, geográfico y demás de su ámbito de operaciones podrá circunscribir el radio de operación de las mismas, en aras de garantizar un mayor cubrimiento y penetración de mercado, así como podrá fijar las modalidades en que dicha ejecución se realice, sin que para el efecto dicha determinación implique subordinación alguna de parte de la Contratista. **DECIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Las partes declaran que el presente contrato no es de trabajo y en tales condiciones no se establece vínculo laboral entre **LA CONTRATANTE y LA CONTRATISTA,** por lo tanto, esta (La Contratista) no gozará de las prestaciones sociales consignadas en las normas vigentes a favor de los empleados y trabajadores de LA CONTRATANTE. **DECIMA PRIMERA: IMAGEN CORPORATIVA - DISTINTIVOS:** Dentro de la Conveniencia de penetración de Mercado que motiva la Contratación de los Servicios de la Contratista por parte de la Contratante, se hace prioritario la utilización y presentación de los logos e imágenes de la Organización durante la ejecución del Objeto Contractual. En ese orden de idas, la Contratante suministrara, sin ningún costo para la Contratista y en las oportunidades que lo estime necesario y con las variaciones de diseño y demás que precise, elementos representativos de la Misma, de manera que el fin de penetración de mercado e identificación de los productos se alcance. La Contratista será responsable por el adecuado uso de los distintivos empresariales que se le entreguen en deposito, los cuales deberá retornar al momento de la terminación de este contrato o cuando la Empresa por alguna razón se los requiera. La Empresa Contratante no responderá, ni extendía su responsabilidad frente a tercero por el inadecuado uso que le de la Contratista a los bienes y distintivos empresariales entregados para la ejecución de este contrato. **DECIMA SEGUNDA: PROHIBICION DE CESIÓN DEL CONTRATO:** Queda prohibido a la contratista ceder total o parcialmente la ejecución o los derechos del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: COMPENSACIÓN:** En virtud del principio de compensación y para efectos de poder hacer efectiva la cláusula de multas o las sanciones derivables de la ejecución del mismo, tales como : descuadres, daños en los equipos, o insumos puestos a disposición de la Contratista por parte de la Contratante para la ejecución del contrato, etc., se procederá sea descontando del valor que La CONTRATANTE adeude a La

CONTRATISTA por concepto del suministro del servicio, en la proporción correspondiente. **DECIMA TERCERA. ARBITRAMIENTO:** Las diferencias por razón de la celebración de éste Contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, que no puedan resolverse directamente entre las partes o a través de cualquiera de los mecanismos extrajudiciales previstos en la Ley, se someterán a la decisión de los árbitros. El arbitramiento será en derecho. Los árbitros serán tres (3), escogidos el primero por parte del CONTRATANTE, el segundo por parte del CONTRATISTA y el tercero conjuntamente por éstos o de la Asociación que vigile ésta materia o en su defecto lo que la Ley determine, a menos que las partes decidan acudir a un acuerdo legalmente establecido, si ello fuera necesario para la producción del laudo respectivo. **DECIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Buenaventura (V); Las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: el Contratante en la Calle 3 No. 5-40 la Videla y el Contratista en el BARRIO CHIMINANGOS.

En señal de asentimiento las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Buenaventura (V) El 24 de Noviembre de 2009.

POR LA CONTRATANTE:
Apuestas Unidas del Pacífico S.A.

Liliana Ramos C.
POR LA CONTRATISTA.
C.C. 66.847.768 cali.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS INDEPENDIENTES.

- Nombre del Contratante: **Inversiones del Pacifico S.A.**
- **Nit. 835.000.235-3**
- Domicilio del Contratante: **CALLE 3 No. 5-40 BUENAVENTURA**
- Nombre del Contratista: **MARIA T. MURILLO VARELA**
- C.C. del Contratista: **66.887.044 DE BUENAVENTURA**
- Domicilio del Contratista: **DAGUA**
- Ciudad Donde se Contrata: **Buenaventura, Valle.**

Entre los suscritos a saber: **ADRIANA MARIA FERNANDEZ ESCOBAR,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 38.863.764 de Buga, actuando en nombre y representación de la Sociedad Inversiones del Pacifico S.A., domiciliada en la ciudad de Buenaventura (V), Nit. Número 835.000.235-3; y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE;** y MARIA T. MURILLO VARELA , mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número : 66.887.044 de **DAGUA** y quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA;** acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios independientes, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y especialmente por las cláusulas que se enuncian, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** **a)** Que el Contratante dentro del análisis general del Mercado en razón a su objeto social precisa de los servicios de Contratistas Independientes que coadyuven en el cumplimiento del mismo. **b)** Que en virtud de esto ha manifestado su intención de contratar este servicio. **c)** Que la Contratista entiende y acepta el prestar sus servicios a la Contratante y en tal sentido a ejecutar las actividades propias del objeto contratado en forma independiente, sin que exista subordinación o dependencia, con sus propios conocimientos, dentro de la agenda de trabajo que ella estime conveniente. **d)** Las partes expresamente manifiestan que son contratistas independientes, que actúan por sus propios medios y que han negociado en pie de igualdad. **e)** De igual forma manifiestan las partes que entienden que bajo ninguna circunstancia nada de lo estipulado aquí creara entre ellos, relación laboral, sociedad de hecho o de derecho, etc... **f)** El contratista declara conocer que por los servicios prestados en virtud de este contrato no tendrá derecho a ninguna otra compensación, beneficio o pago de cualquier naturaleza a cargo de la Contratante diferente de la Contraprestación fijada en el presente instrumento. **g)** El Contratista conviene con la Contratante la prestación de los servicios, entendiendo ambos que para la celebración del mismo es condición esencial, que el Contratista tenga libertad plena para emplear su tiempo del modo y manera que convenga para la ejecución de las actividades contratadas de tal modo que el presente contrato se regulara bajo las condiciones del Contrato de Suministro y/o Prestación de Servicios y la relación jurídica establecida en este convenio no puede ser modificada por actos u omisiones de carácter unilateral para el efecto de suponer o pretender establecer relaciones jurídicas distintas. **h)** Que en atención a dicha liberalidad y las condiciones que le dan origen a la presente relación contractual, las partes podrán darlo por terminado en cualquier momento, sin que dicha determinación implique incumplimiento de lo aquí pactado. En consecuencia, La Contratante en razón a dicha facultad, podrá prescindir de los servicios independientes de la Contratista en cualquier momento, facultad que entiende y acepta la Contratista, a sabiendas que dicha determinación es de total liberalidad de la contratante y no genera para esta (La Contratista) a reclamar a la Contratante perjuicio sanciones y/o similares por la decisión adoptada. **i)** La necesidad de garantizarle al Contratante la debida afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, acreditara dicha situación ante la Contratante, presentando para el efecto los soportes correspondientes. **. CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** En virtud del presente contrato, La Contratista se compromete a comercializar o colocar en el mercado de manera autónoma e independiente todos los productos que la Contratante tenga y ponga a su disposición para ofrecer al público y los que llegaré a tener y pusiere a disposición de esta para su comercialización o colocación al público en el futuro, percibiendo

únicamente por dicha ejecución la contraprestación fijada en este contrato; **SEGUNDA. TERMINO DE EJECUCION:** El termino de ejecución, es decir, el plazo durante el cual la Contratista realizará para la Contratante el servicio descrito en la Clausula Primera de este, será indeterminado, pero determinable y durara en razón al mantenimiento de las condiciones de mercado que le dieron origen aunado a la voluntad del Contratante de continuar contando con los servicios prestados por la Contratista. En razón a lo anterior, La Contratante podrá en cualquier momento dar por terminada la relación contractual que por el presente instrumento se traba, sin que dicha determinación signifique incumplimiento de lo pactado, ni tampoco genere perjuicios, sanciones o imposiciones o gravámenes en contra de quien adopta la decisión. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: VALOR** El valor del presente contrato es indeterminado, pero determinable, y en tal sentido el Contratante cancelara a la Contratista por la cabal ejecución del contrato un porcentaje diario estimado la suma dineraria que arroje la multiplicación de la Venta Diaria del total de los productos que tenga la Contratante y que ponga a disposición de la Contratista para su comercialización realizada por la Contratista y efectivamente reportada y entregada a la Contratante en los términos establecidos en este o en los anexos que se llegaren a incorporar, los cuales hacen parte integral de este instrumento.. **FORMA DE PAGO** Para efectos del pago de la Contraprestación por los servicios prestados, se procederá de la siguiente manera: Una vez concluya la entrega diaria de los formularios o reporte de comercialización por parte de la Contratista a la Contratante y se verifique que el dinero entregado por la Contratista corresponde a la comercialización real y efectiva realizada por esta, se procederá a multiplicar dicho monto por el porcentaje establecido a titulo de contraprestación. La suma dineraria que resulte de dicha operación, será cancelada de manera inmediata y personal a la Contratista. PARAGRAFO I: La Contravención a lo aquí dispuesto conllevara la aplicación de sanciones por incumplimiento del Contrato, así como la compensación económica del desfase dinerario a cargo de la Contratista evidenciado al momento de la entrega del dinero o reporte de la Comercialización. PARAGRAFO II: De igual forma implica sanción económica a cargo de la Contratista la (s) acción (es) culposas o dolosas encaminadas por esta o por interpuesta persona, tendientes a afectar los intereses de la Contratante. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** En virtud del presente acuerdo La Contratante se compromete a : 1) Poner a disposición de la Contratista los productos que tenga o posea a fin de que esta (La Contratista) pueda cumplir el objeto Contractual. 2) Facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del Contrato y estará obligada a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones revistas en éste documento 3) Cancelar a la **CONTRATISTA** el valor establecida a titulo de Contraprestación en la forma y términos establecidos en la cláusula tercera de este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** La Contratista se obliga para con la Contratante a: **1.** Suministrar los servicios que por el presente contrato se compromete, conforme a los procedimientos y requisitos exigidos por el CONTRATANTE ó que sean exigidos a este por cualquier otra Entidad a quien se preste el servicio. **2.** A diligenciar la información conforme a las disposiciones legales, contractuales, o administrativas a que esté sometido el CONTRATANTE y que se requiera para el gestionamiento que se derive del servicio suministrado por ELCONTRATISTA **3.** A suministrar los servicios aquí establecidos ó que en anexo se entiendan incorporados, dentro de los parámetros mínimos que prevean las disposiciones legales, buscando siempre una óptima utilización de su estructura física, tecnológica, de recurso humano y gestión. **4.** ELCONTRATISTA se obliga a abstenerse de realizar prácticas discriminatorias de cualquier índole. **5.** Se obliga a no divulgar información alguna de que tenga conocimiento por razón de sus servicios. **6.** Se obliga a anticiparle al CONTRATANTE toda aquella información que se relacione con posible suspensión del servicio dentro de las 72 horas hábiles anteriores al conocimiento de los hechos. **7.** Cumplir la programación a que se compromete para la prestación del servicio y/o cancelarla con la debida anticipación, sin que ello acarree perjuicios al CONTRATANTE y siempre que medie justa causa para dicha cancelación. **8.** A que una vez terminado el presente contrato por cualquier causa, a colaborar con el CONTRATANTE en el suministro de información que

eventualmente le sea requerida. **9.** A acatar las recomendaciones y sugerencias del **CONTRATANTE** para una mejor y eficiente prestación del servicio; **10.** Recibir, atender y dar información y claridad sobre los productos a los Clientes de los mismos. **11.** A velar por el buen uso de los implementos que se le encomienden para la prestación del servicio; **12.** A ser garante de la buena facturación, cobro y recaudo de los recursos económicos que por el suministro de Servicios se generan. **13.** A aplicar todos sus conocimientos para un mejor suministro de servicios; **14.** A garantizar la cobertura del servicio según lo acordado con la Contratante. **15.** A garantizarle al Contratante la debida afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, presentando para el efecto los soportes correspondientes. **SEXTA. SUPERVISIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL SUMINISTRO** Durante la Vigencia de este contrato, La Gerencia de la Contratante y/o quien esta designe evaluaran en cualquier tiempo y bajo cualquier circunstancia la calidad continuidad, integralidad, ética, racionalidad de los servicios suministrados para lo cual tendrán como base considerativa pero no exclusiva el manual de normas y procedimientos de la misma Los resultados de las evaluaciones serán tenidos en cuenta para estudiar la celebración de un nuevo contrato, la imposición de sanciones u otras determinaciones en materia contractual. **SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato por parte del CONTRATISTA, EL CONTRATANTE impondrá a esté una sanción a titulo de pena equivalente a cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento en que suceda el incumplimiento. **PARÁGRAFO:** La imposición de la sanción pecuniaria es independiente de cualquier otra que pueda derivarse del incumplimiento del contrato. **OCTAVA. FORMA DE TERMINACIÓN:** Este contrato terminará entre otras, por las siguientes causas: A. Mutuo acuerdo entre las partes B. Vencimiento del término C. Por incumplimiento del **CONTRATISTA** en la prestación del servicio definido en éste Contrato D. La indebida utilización, por parte del **CONTRATISTA,** de Información que conozca en razón a su oficio o servicios suministrados al CONTRATANTE y en general por la realización directa o indirecta de cualquier acción indebida (dolosa o culposa), mal intencionada que perjudique o pueda perjudicar en cualquier forma los intereses de la entidad contratante. **NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. Sin perjuicio de la autonomía que antecede al Contratista para la ejecución de este contrato, la Empresa Contratante, en razón a la necesidad del cubrimiento zonal, geográfico y demás de su ámbito de operaciones podrá circunscribir el radio de operación de las mismas, en aras de garantizar un mayor cubrimiento y penetración de mercado, así como podrá fijar las modalidades en que dicha ejecución se realice, sin que para el efecto dicha determinación implique subordinación alguna de parte de la Contratista. **DECIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Las partes declaran que el presente contrato no es de trabajo y en tales condiciones no se establece vínculo laboral entre **LA CONTRATANTE y LA CONTRATISTA,** por lo tanto, esta (La Contratista) no gozará de las prestaciones sociales consignadas en las normas vigentes a favor de los empleados y trabajadores de LA CONTRATANTE. **DECIMA PRIMERA: IMAGEN CORPORATIVA - DISTINTIVOS:** Dentro de la Conveniencia de penetración de Mercado que motiva la Contratación de los Servicios de la Contratista por parte de la Contratante, se hace prioritario la utilización y presentación de los logos e imágenes de la Organización durante la ejecución del Objeto Contractual. En ese orden de idas, la Contratante suministrara, sin ningún costo para la Contratista y en las oportunidades que lo estime necesario y con las variaciones de diseño y demás que precise, elementos representativos de la Misma, de manera que el fin de penetración de mercado e identificación de los productos se alcance. La Contratista será responsable por el adecuado uso de los distintivos empresariales que se le entreguen en deposito, los cuales deberá retornar al momento de la terminación de este contrato o cuando la Empresa por alguna razón se los requiera. La Empresa Contratante no responderá, ni extendía su responsabilidad frente a tercero por el inadecuado uso que le de la Contratista a los

bienes y distintivos empresariales entregados para la ejecución de este contrato. **DECIMA SEGUNDA: PROHIBICION DE CESIÓN DEL CONTRATO:** Queda prohibido a la contratista ceder total o parcialmente la ejecución o los derechos del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: COMPENSACIÓN:** En virtud del principio de compensación y para efectos de poder hacer efectiva la cláusula de multas o las sanciones derivables de la ejecución del mismo, tales como : descuadres, daños en los equipos, o insumos puestos a disposición de la Contratista por parte de la Contratante para la ejecución del contrato, etc., se procederá sea descontando del valor que La CONTRATANTE adeude a La CONTRATISTA por concepto del suministro del servicio, en la proporción correspondiente. **DECIMA TERCERA. ARBITRAMIENTO:** Las diferencias por razón de la celebración de éste Contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, que no puedan resolverse directamente entre las partes o a través de cualquiera de los mecanismos extrajudiciales previstos en la Ley, se someterán a la decisión de los árbitros. El arbitramiento será en derecho. Los árbitros serán tres (3), escogidos el primero por parte del CONTRATANTE, el segundo por parte del CONTRATISTA y el tercero conjuntamente por éstos o de la Asociación que vigile ésta materia o en su defecto lo que la Ley determine, a menos que las partes decidan acudir a un acuerdo legalmente establecido, si ello fuera necesario para la producción del laudo respectivo. **DECIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Buenaventura (V); Las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: el Contratante en la CALLE 3 No. 5-40 B/LA VIDELA

En señal de asentimiento las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Buenaventura (V) EL 02 de Marzo
De 2014

POR LA CONTRATANTE.
Inversiones del Pacifico S.A.

MARIA T. MORILLO M.
POR LA CONTRATISTA.
C.C. 66887044

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS INDEPENDIENTES.

- Nombre del Contratante: **Apuestas Unidas del Pacifico S.A.**
- **Nit. 835.000.235-3**
- Domicilio del Contratante: **Calle 3 No. 5 – 40 - Buenaventura**
- Nombre del Contratista: **LUCELLY OLAYA MORALES**
- C.C. del Contratista: **66.887.596 DE DAGUA**
- Domicilio del Contratista: **CRA 20 No 13-79**
- Ciudad Donde se Contrata: **Buenaventura, Valle.**

Entre los suscritos a saber: **ADRIANA MARIA FERNANDEZ ESCOBAR,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 38.863.764 de Buga, actuando en nombre y representación de la Sociedad Apuestas Unidas del Pacifico S.A., domiciliada en la ciudad de Buenaventura (V), Nit. Número 835.000.235-3; y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE;** y **LUCELLY OLAYA MORALES,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.887.596 de Dagua y quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA;** acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios independientes, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y especialmente por las cláusulas que se enuncian, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** a) Que el Contratante dentro del análisis general del Mercado en razón a su objeto social precisa de los servicios de Contratistas Independientes que coadyuven en el cumplimiento del mismo. b) Que en virtud de esto ha manifestado su intención de contratar este servicio. c) Que la Contratista entiende y acepta el prestar sus servicios a la Contratante y en tal sentido a ejecutar las actividades propias del objeto contratado en forma independiente, sin que exista subordinación o dependencia, con sus propios conocimientos, dentro de la agenda de trabajo que ella estime conveniente. d) Las partes expresamente manifiestan que son contratistas independientes, que actúan por sus propios medios y que han negociado en pie de igualdad. e) De igual forma manifiestan las partes que entienden que bajo ninguna circunstancia nada de lo estipulado aquí creara entre ellos, relación laboral, sociedad de hecho o de derecho, etc... f) El contratista declara conocer que por los servicios prestados en virtud de este contrato no tendrá derecho a ninguna otra compensación, beneficio o pago de cualquier naturaleza a cargo de la Contratante diferente de la Contraprestación fijada en el presente instrumento. g) El Contratista conviene con la Contratante la prestación de los servicios, entendiendo ambos que para la celebración del mismo es condición esencial, que el Contratista tenga libertad plena para emplear su tiempo del modo y manera que convenga para la ejecución de las actividades contratadas de tal modo que el presente contrato se regulara bajo las condiciones del Contrato de Suministro y/o Prestación de Servicios y la relación jurídica establecida en este convenio no puede ser modificada por actos u omisiones de carácter unilateral para el efecto de suponer o pretender establecer relaciones jurídicas distintas. h) Que en atención a dicha liberalidad y las condiciones que le dan origen a la presente relación contractual, las partes podrán darlo por terminado en cualquier momento, sin que dicha

determinación implique incumplimiento de lo aquí pactado. En consecuencia, La Contratante en razón a dicha facultad, podrá prescindir de los servicios independientes de la Contratista en cualquier momento, facultad que entiende y acepta la Contratista, a sabiendas que dicha determinación es de total liberalidad de la contratante y no genera para esta (La Contratista) a reclamar a la Contratante perjuicio sanciones y/o similares por la decisión adoptada. i) La necesidad de garantizarle al Contratante la debida afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, acreditara dicha situación ante la Contratante, presentando para el efecto los soportes correspondientes. **. CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** En virtud del presente contrato, La Contratista se compromete a comercializar o colocar en el mercado de manera autónoma e independiente todos los productos que la Contratante tenga y ponga a su disposición para ofrecer al público y los que llegaré a tener y pusiere a disposición de esta para su comercialización o colocación al público en el futuro, percibiendo únicamente por dicha ejecución la contraprestación fijada en este contrato; **SEGUNDA. TERMINO DE EJECUCION:** El termino de ejecución, es decir, el plazo durante el cual la Contratista realizará para la Contratante el servicio descrito en la Clausula Primera de este, será indeterminado, pero determinable y durara en razón al mantenimiento de las condiciones de mercado que le dieron origen aunado a la voluntad del Contratante de continuar contando con los servicios prestados por la Contratista. En razón a lo anterior, La Contratante podrá en cualquier momento dar por terminada la relación contractual que por el presente instrumento se traba, sin que dicha determinación signifique incumplimiento de lo pactado, ni tampoco genere perjuicios, sanciones o imposiciones o gravámenes en contra de quien adopta la decisión. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: VALOR** El valor del presente contrato es indeterminado, pero determinable, y en tal sentido el Contratante cancelara a la Contratista por la cabal ejecución del contrato un estimado sobre el total de los productos que tenga la Contratante y que ponga a disposición de la Contratista para su comercialización realizada por la Contratista y efectivamente reportada y entregada a la Contratante en los términos establecidos en este o en los anexos que se llegaren a incorporar, los cuales hacen parte integral de este instrumento.. **FORMA DE PAGO** Para efectos del pago de la Contraprestación por los servicios prestados, se procederá de la siguiente manera: Una vez concluya la entrega diaria de los formularios o reporte de comercialización por parte de la Contratista a la Contratante y se verifique que el dinero entregado por la Contratista corresponde a la comercialización real y efectiva realizada por esta, se procederá a multiplicar dicho monto por el porcentaje establecido a titulo de contraprestación. La suma dineraria que resulte de dicha operación, será cancelada de manera inmediata y personal a la Contratista. PARAGRAFO I: La Contravención a lo aquí dispuesto conllevara la aplicación de sanciones por incumplimiento del Contrato, así como la compensación económica del desfase dinerario a cargo de la Contratista evidenciado al momento de la entrega del dinero o reporte de la Comercialización. PARAGRAFO II: De igual forma implica sanción económica a cargo de la Contratista la (s) acción (es) culposas o dolosas encaminadas por esta o por interpuesta persona, tendientes a afectar los intereses de la Contratante. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** En virtud del presente acuerdo La Contratante se compromete a : 1) Poner a disposición de la

Contratista los productos que tenga o posea a fin de que esta (La Contratista) pueda cumplir el objeto Contractual. 2) Facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del Contrato y estará obligada a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en éste documento 3) Cancelar a la **CONTRATISTA** el valor establecida a titulo de Contraprestación en la forma y términos establecidos en la cláusula tercera de este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** La Contratista se obliga para con la Contratante a: **1.** Suministrar los servicios que por el presente contrato se compromete, conforme a los procedimientos y requisitos exigidos por el CONTRATANTE ó que sean exigidos a este por cualquier otra Entidad a quien se preste el servicio. **2.** A diligenciar la información conforme a las disposiciones legales, contractuales, o administrativas a que esté sometido el CONTRATANTE y que se requiera para el gestionamiento que se derive del servicio suministrado por ELCONTRATISTA **3.** A suministrar los servicios aquí establecidos ó que en anexo se entiendan incorporados, dentro de los parámetros mínimos que prevean las disposiciones legales, buscando siempre una óptima utilización de su estructura física, tecnológica, de recurso humano y gestión. **4.** ELCONTRATISTA se obliga a abstenerse de realizar prácticas discriminatorias de cualquier índole. **5.** Se obliga a no divulgar información alguna de que tenga conocimiento por razón de sus servicios. **6.** Se obliga a anticiparle al CONTRATANTE toda aquella información que se relacione con posible suspensión del servicio dentro de las 72 horas hábiles anteriores al conocimiento de los hechos. **7.** Cumplir la programación a que se compromete para la prestación del servicio y/o cancelarla con la debida anticipación, sin que ello acarree perjuicios al CONTRATANTE y siempre que medie justa causa para dicha cancelación. **8.** A que una vez terminado el presente contrato por cualquier causa, a colaborar con el CONTRATANTE en el suministro de información que eventualmente le sea requerida. **9.** A acatar las recomendaciones y sugerencias del **CONTRATANTE** para una mejor y eficiente prestación del servicio; **10.** Recibir, atender y dar información y claridad sobre los productos a los Clientes de los mismos. **11.** A velar por el buen uso de los implementos que se le encomienden para la prestación del servicio; **12.** A ser garante de la buena facturación, cobro y recaudo de los recursos económicos que por el suministro de Servicios se generan. **13.** A aplicar todos sus conocimientos para un mejor suministro de servicios; **14.** A garantizar la cobertura del servicio según lo acordado con la Contratante. **15.** A garantizarle al Contratante la debida afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, presentando para el efecto los soportes correspondientes. **SEXTA. SUPERVISIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL SUMINISTRO** Durante la Vigencia de este contrato, La Gerencia de la Contratante y/o quien esta designe evaluaran en cualquier tiempo y bajo cualquier circunstancia la calidad continuidad, integralidad, ética, racionalidad de los servicios suministrados para lo cual tendrán como base considerativa pero no exclusiva el manual de normas y procedimientos de la misma Los resultados de las evaluaciones serán tenidos en cuenta para estudiar la celebración de un nuevo contrato, la imposición de sanciones u otras determinaciones en materia contractual. **SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato por parte del CONTRATISTA, EL CONTRATANTE impondrá a esté una sanción a titulo de pena equivalente a

cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento en que suceda el incumplimiento. **PARÁGRAFO:** La imposición de la sanción pecuniaria es independiente de cualquier otra que pueda derivarse del incumplimiento del contrato. **OCTAVA. FORMA DE TERMINACIÓN:** Este contrato terminará entre otras, por las siguientes causas: A. Mutuo acuerdo entre las partes B. Vencimiento del término C. Por incumplimiento del **CONTRATISTA** en la prestación del servicio definido en éste Contrato D. La indebida utilización, por parte del **CONTRATISTA,** de Información que conozca en razón a su oficio o servicios suministrados al CONTRATANTE y en general por la realización directa o indirecta de cualquier acción indebida (dolosa o culposa), mal intencionada que perjudique o pueda perjudicar en cualquier forma los intereses de la entidad contratante. **NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. Sin perjuicio de la autonomía que antecede al Contratista para la ejecución de este contrato, la Empresa Contratante, en razón a la necesidad del cubrimiento zonal, geográfico y demás de su ámbito de operaciones podrá circunscribir el radio de operación de las mismas, en aras de garantizar un mayor cubrimiento y penetración de mercado, así como podrá fijar las modalidades en que dicha ejecución se realice, sin que para el efecto dicha determinación implique subordinación alguna de parte de la Contratista. **DECIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Las partes declaran que el presente contrato no es de trabajo y en tales condiciones no se establece vínculo laboral entre **LA CONTRATANTE** y **LA CONTRATISTA,** por lo tanto, esta (La Contratista) no gozará de las prestaciones sociales consignadas en las normas vigentes a favor de los empleados y trabajadores de LA CONTRATANTE. **DECIMA PRIMERA: IMAGEN CORPORATIVA - DISTINTIVOS:** Dentro de la Conveniencia de penetración de Mercado que motiva la Contratación de los Servicios de la Contratista por parte de la Contratante, se hace prioritario la utilización y presentación de los logos e imágenes de la Organización durante la ejecución del Objeto Contractual. En ese orden de idas, la Contratante suministrara, sin ningún costo para la Contratista y en las oportunidades que lo estime necesario y con las variaciones de diseño y demás que precise, elementos representativos de la Misma, de manera que el fin de penetración de mercado e identificación de los productos se alcance. La Contratista será responsable por el adecuado uso de los distintivos empresariales que se le entreguen en deposito, los cuales deberá retornar al momento de la terminación de este contrato o cuando la Empresa por alguna razón se los requiera. La Empresa Contratante no responderá, ni extendía su responsabilidad frente a tercero por el inadecuado uso que le de la Contratista a los bienes y distintivos empresariales entregados para la ejecución de este contrato. **DECIMA SEGUNDA: PROHIBICION DE CESIÓN DEL CONTRATO:** Queda prohibido a la contratista ceder total o parcialmente la ejecución o los derechos del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: COMPENSACIÓN:** En virtud del principio de compensación y para efectos de poder hacer efectiva la cláusula de multas o las sanciones derivables de la ejecución del mismo, tales como : descuadres, daños en los equipos, o insumos puestos a disposición de la

Contratista por parte de la Contratante para la ejecución del contrato, etc., se procederá sea descontando del valor que La CONTRATANTE adeude a La CONTRATISTA por concepto del suministro del servicio, en la proporción correspondiente. **DECIMA TERCERA. ARBITRAMIENTO:** Las diferencias por razón de la celebración de éste Contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, que no puedan resolverse directamente entre las partes o a través de cualquiera de los mecanismos extrajudiciales previstos en la Ley, se someterán a la decisión de los árbitros. El arbitramiento será en derecho. Los árbitros serán tres (3), escogidos el primero por parte del CONTRATANTE, el segundo por parte del CONTRATISTA y el tercero conjuntamente por éstos o de la Asociación que vigile ésta materia o en su defecto lo que la Ley determine, a menos que las partes decidan acudir a un acuerdo legalmente establecido, si ello fuera necesario para la producción del laudo respectivo. **DECIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Buenaventura (V); Las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: el Contratante en la Calle 3 No. 5-40 la Videla y el Contratista en la cra 20 No 13-79.

En señal de asentimiento las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Buenaventura (V) El 03 de Marzo de 2008.

POR LA CONTRATANTE
Apuestas Unidas del Pacifico S.A.

Lindy Olaya M.
POR LA CONTRATISTA.
C.C. 66887596

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS INDEPENDIENTES.

- Nombre del Contratante: **Inversiones del Pacifico S.A.**
- **Nit. 835.000.235-3**
- Domicilio del Contratante: **CALLE 3 No. 5-40 BUENAVENTURA**
- Nombre del Contratista: **MYRIAM NAVARRO CAÑAR**
- C.C. del Contratista: **66.909.357 DE DAGUA**
- Domicilio del Contratista: **KM 26**
- Ciudad Donde se Contrata: **Buenaventura, Valle.**

Entre los suscritos a saber: **ADRIANA MARIA FERNANDEZ ESCOBAR,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 38.863.764 de Buga, actuando en nombre y representación de la Sociedad Inversiones del Pacifico S.A., domiciliada en la ciudad de Buenaventura (V), Nit. Número 835.000.235-3; y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE;** y **MYRIAM NAVARRO CAÑAR**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **66.909.357 DE DAGUA** y quien en adelante se denominará **CONTRATISTA;** acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios independientes, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y especialmente por las cláusulas que se enuncian, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: a)** Que el Contratante dentro del análisis general del Mercado en razón a su objeto social precisa de los servicios de Contratistas Independientes que coadyuven en el cumplimiento del mismo. **b)** Que en virtud de esto ha manifestado su intención de contratar este servicio. **c)** Que la Contratista entiende y acepta el prestar sus servicios a la Contratante y en tal sentido a ejecutar las actividades propias del objeto contratado en forma independiente, sin que exista subordinación o dependencia, con sus propios conocimientos, dentro de la agenda de trabajo que ella estime conveniente. **d)** Las partes expresamente manifiestan que son contratistas independientes, que actúan por sus propios medios y que han negociado en pie de igualdad. **e)** De igual forma manifiestan las partes que entienden que bajo ninguna circunstancia nada de lo estipulado aquí creara entre ellos, relación laboral, sociedad de hecho o de derecho, etc... **f)** El contratista declara conocer que por los servicios prestados en virtud de este contrato no tendrá derecho a ninguna otra compensación, beneficio o pago de cualquier naturaleza a cargo de la Contratante diferente de la Contraprestación fijada en el presente instrumento. **g)** El Contratista conviene con la Contratante la prestación de los servicios, entendiendo ambos que para la celebración del mismo es condición esencial, que el Contratista tenga libertad plena para emplear su tiempo del modo y manera que convenga para la ejecución de las actividades contratadas de tal modo que el presente contrato se regulara bajo las condiciones del Contrato de Suministro y/o Prestación de Servicios y la relación jurídica establecida en este convenio no puede ser modificada por actos u omisiones de carácter unilateral para el efecto de suponer o pretender establecer relaciones jurídicas distintas. **h)** Que en atención a dicha liberalidad y las condiciones que le dan origen a la presente relación contractual, las partes podrán darlo por terminado en cualquier momento, sin que dicha determinación implique incumplimiento de lo aquí pactado. En consecuencia, La Contratante en razón a dicha facultad, podrá prescindir de los servicios independientes de la Contratista en cualquier momento, facultad que entiende y acepta la Contratista, a sabiendas que dicha determinación es de total liberalidad de la contratante y no genera para esta (La Contratista) a reclamar a la Contratante perjuicio sanciones y/o similares por la decisión adoptada. **i)** La necesidad de garantizarle al Contratante la debida afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, acreditara dicha situación ante la Contratante, presentando para el efecto los soportes correspondientes. **. CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** En virtud del presente contrato, La Contratista se compromete a

84

comercializar o colocar en el mercado de manera autónoma e independiente todos los productos que la Contratante tenga y ponga a su disposición para ofrecer al público y los que llegaré a tener y pusiere a disposición de esta para su comercialización o colocación al público en el futuro, percibiendo únicamente por dicha ejecución la contraprestación fijada en este contrato; **SEGUNDA. TERMINO DE EJECUCION:** El termino de ejecución, es decir, el plazo durante el cual la Contratista realizará para la Contratante el servicio descrito en la Clausula Primera de este, será indeterminado, pero determinable y durara en razón al mantenimiento de las condiciones de mercado que le dieron origen aunado a la voluntad del Contratante de continuar contando con los servicios prestados por la Contratista. En razón a lo anterior, La Contratante podrá en cualquier momento dar por terminada la relación contractual que por el presente instrumento se traba, sin que dicha determinación signifique incumplimiento de lo pactado, ni tampoco genere perjuicios, sanciones o imposiciones o gravámenes en contra de quien adopta la decisión. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: VALOR** El valor del presente contrato es indeterminado, pero determinable, y en tal sentido el Contratante cancelara a la Contratista por la cabal ejecución del contrato un porcentaje diario estimado la suma dineraria que arroje la multiplicación de la Venta Diaria del total de los productos que tenga la Contratante y que ponga a disposición de la Contratista para su comercialización realizada por la Contratista y efectivamente reportada y entregada a la Contratante en los términos establecidos en este o en los anexos que se llegaren a incorporar, los cuales hacen parte integral de este instrumento.. **FORMA DE PAGO** Para efectos del pago de la Contraprestación por los servicios prestados, se procederá de la siguiente manera: Una vez concluya la entrega diaria de los formularios o reporte de comercialización por parte de la Contratista a la Contratante y se verifique que el dinero entregado por la Contratista corresponde a la comercialización real y efectiva realizada por esta, se procederá a multiplicar dicho monto por el porcentaje establecido a título de contraprestación. La suma dineraria que resulte de dicha operación, será cancelada de manera inmediata y personal a la Contratista. PARAGRAFO I: La Contravención a lo aquí dispuesto conllevara la aplicación de sanciones por incumplimiento del Contrato, así como la compensación económica del desfase dinerario a cargo de la Contratista evidenciado al momento de la entrega del dinero o reporte de la Comercialización. PARAGRAFO II: De igual forma implica sanción económica a cargo de la Contratista la (s) acción (es) culposas o dolosas encaminadas por esta o por interpuesta persona, tendientes a afectar los intereses de la Contratante. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** En virtud del presente acuerdo La Contratante se compromete a : 1) Poner a disposición de la Contratista los productos que tenga o posea a fin de que esta (La Contratista) pueda cumplir el objeto Contractual. 2) Facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del Contrato y estará obligada a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en éste documento 3) Cancelar a la **CONTRATISTA** el valor establecida a titulo de Contraprestación en la forma y términos establecidos en la cláusula tercera de este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** La Contratista se obliga para con la Contratante a: **1.** Suministrar los servicios que por el presente contrato se compromete, conforme a los procedimientos y requisitos exigidos por el CONTRATANTE ó que sean exigidos a este por cualquier otra Entidad a quien se preste el servicio. **2.** A diligenciar la información conforme a las disposiciones legales, contractuales, o administrativas a que esté sometido el CONTRATANTE y que se requiera para el gestionamiento que se derive del servicio suministrado por ELCONTRATISTA **3.** A suministrar los servicios aquí establecidos ó que en anexo se entiendan incorporados, dentro de los parámetros mínimos que prevean las disposiciones legales, buscando siempre una óptima utilización de su estructura física, tecnológica, de recurso humano y gestión. **4.** ELCONTRATISTA se obliga a abstenerse de realizar prácticas discriminatorias de cualquier índole. **5.** Se obliga a no divulgar información alguna de que tenga conocimiento por razón de

sus servicios. **6.** Se obliga a anticiparle al CONTRATANTE toda aquella información que se relacione con posible suspensión del servicio dentro de las 72 horas hábiles anteriores al conocimiento de los hechos. **7.** Cumplir la programación a que se compromete para la prestación del servicio y/o cancelarla con la debida anticipación, sin que ello acarree perjuicios al CONTRATANTE y siempre que medie justa causa para dicha cancelación. **8.** A que una vez terminado el presente contrato por cualquier causa, a colaborar con el CONTRATANTE en el suministro de información que eventualmente le sea requerida. **9.** A acatar las recomendaciones y sugerencias del **CONTRATANTE** para una mejor y eficiente prestación del servicio; **10.** Recibir, atender y dar información y claridad sobre los productos a los Clientes de los mismos. **11.** A velar por el buen uso de los implementos que se le encomienden para la prestación del servicio; **12.** A ser garante de la buena facturación, cobro y recaudo de los recursos económicos que por el suministro de Servicios se generan. **13.** A aplicar todos sus conocimientos para un mejor suministro de servicios; **14.** A garantizar la cobertura del servicio según lo acordado con la Contratante. **15.** A garantizarle al Contratante la debida afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, presentando para el efecto los soportes correspondientes. **SEXTA. SUPERVISIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL SUMINISTRO** Durante la Vigencia de este contrato, La Gerencia de la Contratante y/o quien esta designe evaluaran en cualquier tiempo y bajo cualquier circunstancia la calidad continuidad, integralidad, ética, racionalidad de los servicios suministrados para lo cual tendrán como base considerativa pero no exclusiva el manual de normas y procedimientos de la misma Los resultados de las evaluaciones serán tenidos en cuenta para estudiar la celebración de un nuevo contrato, la imposición de sanciones u otras determinaciones en materia contractual. **SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato por parte del CONTRATISTA, EL CONTRATANTE impondrá a esté una sanción a titulo de pena equivalente a cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento en que suceda el incumplimiento. **PARÁGRAFO:** La imposición de la sanción pecuniaria es independiente de cualquier otra que pueda derivarse del incumplimiento del contrato. **OCTAVA. FORMA DE TERMINACIÓN:** Este contrato terminará entre otras, por las siguientes causas: A. Mutuo acuerdo entre las partes B. Vencimiento del término C. Por incumplimiento del **CONTRATISTA** en la prestación del servicio definido en éste Contrato D. La indebida utilización, por parte del **CONTRATISTA,** de Información que conozca en razón a su oficio o servicios suministrados al CONTRATANTE y en general por la realización directa o indirecta de cualquier acción indebida (dolosa o culposa), mal intencionada que perjudique o pueda perjudicar en cualquier forma los intereses de la entidad contratante. **NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. Sin perjuicio de la autonomía que antecede al Contratista para la ejecución de este contrato, la Empresa Contratante, en razón a la necesidad del cubrimiento zonal, geográfico y demás de su ámbito de operaciones podrá circunscribir el radio de operación de las mismas, en aras de garantizar un mayor cubrimiento y penetración de mercado, así como podrá fijar las modalidades en que dicha ejecución se realice, sin que para el efecto dicha determinación implique subordinación alguna de parte de la Contratista. **DECIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Las partes declaran que el presente contrato no es de trabajo y en tales condiciones no se establece vínculo laboral entre **LA CONTRATANTE y LA CONTRATISTA,** por lo tanto, esta (La Contratista) no gozará de las prestaciones sociales consignadas en las normas vigentes a favor de los empleados y trabajadores de LA CONTRATANTE. **DECIMA PRIMERA: IMAGEN CORPORATIVA - DISTINTIVOS:** Dentro de la Conveniencia de penetración de Mercado que motiva la Contratación de los Servicios de la Contratista por parte de la Contratante, se hace prioritario la

utilización y presentación de los logos e imágenes de la Organización durante la ejecución del Objeto Contractual. En ese orden de idas, la Contratante suministrara, sin ningún costo para la Contratista y en las oportunidades que lo estime necesario y con las variaciones de diseño y demás que precise, elementos representativos de la Misma, de manera que el fin de penetración de mercado e identificación de los productos se alcance. La Contratista será responsable por el adecuado uso de los distintivos empresariales que se le entreguen en deposito, los cuales deberá retornar al momento de la terminación de este contrato o cuando la Empresa por alguna razón se los requiera. La Empresa Contratante no responderá, ni extendía su responsabilidad frente a tercero por el inadecuado uso que le de la Contratista a los bienes y distintivos empresariales entregados para la ejecución de este contrato. **DECIMA SEGUNDA: PROHIBICION DE CESIÓN DEL CONTRATO:** Queda prohibido a la contratista ceder total o parcialmente la ejecución o los derechos del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: COMPENSACIÓN:** En virtud del principio de compensación y para efectos de poder hacer efectiva la cláusula de multas o las sanciones derivables de la ejecución del mismo, tales como : descuadres, daños en los equipos, o insumos puestos a disposición de la Contratista por parte de la Contratante para la ejecución del contrato, etc., se procederá sea descontando del valor que La CONTRATANTE adeude a La CONTRATISTA por concepto del suministro del servicio, en la proporción correspondiente. **DECIMA TERCERA. ARBITRAMIENTO:** Las diferencias por razón de la celebración de éste Contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, que no puedan resolverse directamente entre las partes o a través de cualquiera de los mecanismos extrajudiciales previstos en la Ley, se someterán a la decisión de los árbitros. El arbitramiento será en derecho. Los árbitros serán tres (3), escogidos el primero por parte del CONTRATANTE, el segundo por parte del CONTRATISTA y el tercero conjuntamente por éstos o de la Asociación que vigile ésta materia o en su defecto lo que la Ley determine, a menos que las partes decidan acudir a un acuerdo legalmente establecido, si ello fuera necesario para la producción del laudo respectivo. **DECIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Buenaventura (V); Las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: el Contratante en la CALLE 3 No. 5-40 B/LA VIDELA

En señal de asentimiento las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Buenaventura (V) EL 24 de febrero
De 2010

POR LA CONTRATANTE,
Inversiones del Pacifico S.A.

miriam navarro
POR LA CONTRATISTA.
C.C. 66909357

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS INDEPENDIENTES

- Nombre del Contratante: **Inversiones del Pacifico S.A.**
- **Nit. 835.000.235-3**
- Domicilio del Contratante: **CALLE 3 No. 5-40 BUENAVENTURA**
- Nombre del Contratista: **LUZ STELLI ARANGO PILLIMUE**
- C.C. del Contratista:**66.912.807 SILVIA CAUCA**
- Domicilio del Contratista: **VEREDA ZARAGOZA**
- Ciudad Donde se Contrata: **DAGUA, Valle.**

Entre los suscritos a saber: **ADRIANA MARIA FERNANDEZ ESCOBAR,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 38.863.764 de Buga, actuando en nombre y representación de la Sociedad Inversiones del Pacifico S.A., domiciliada en la ciudad de Buenaventura (V), Nit. Número 835.000.235-3; y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE;** y **LUZ STELLI ARANGO PILLIMUE** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **66.912.807 de SILVIA CAUCA** y quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA;** acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios independientes, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y especialmente por las cláusulas que se enuncian, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** **a)** Que el Contratante dentro del análisis general del Mercado en razón a su objeto social precisa de los servicios de Contratistas Independientes que coadyuven en el cumplimiento del mismo. **b)** Que en virtud de esto ha manifestado su intención de contratar este servicio. **c)** Que la Contratista entiende y acepta el prestar sus servicios a la Contratante y en tal sentido a ejecutar las actividades propias del objeto contratado en forma independiente, sin que exista subordinación o dependencia, con sus propios conocimientos, dentro de la agenda de trabajo que ella estime conveniente. **d)** Las partes expresamente manifiestan que son contratistas independientes, que actúan por sus propios medios y que han negociado en pie de igualdad. **e)** De igual forma manifiestan las partes que entienden que bajo ninguna circunstancia nada de lo estipulado aquí creara entre ellos, relación laboral, sociedad de hecho o de derecho, etc... **f)** El contratista declara conocer que por los servicios prestados en virtud de este contrato no tendrá derecho a ninguna otra compensación, beneficio o pago de cualquier naturaleza a cargo de la Contratante diferente de la Contraprestación fijada en el presente instrumento. **g)** El Contratista conviene con la Contratante la prestación de los servicios, entendiendo ambos que para la celebración del mismo es condición esencial, que el Contratista tenga libertad plena para emplear su tiempo del modo y manera que convenga para la ejecución de las actividades contratadas de tal modo que el presente contrato se regulara bajo las condiciones del Contrato de Suministro y/o Prestación de Servicios y la relación jurídica establecida en este convenio no puede ser modificada por actos u omisiones de carácter unilateral para el efecto de suponer o pretender establecer relaciones jurídicas distintas. **h)** Que en atención a dicha liberalidad y las condiciones que le dan origen a la presente relación contractual, las partes podrán darlo por terminado en cualquier momento, sin que dicha determinación implique incumplimiento de lo aquí pactado. En consecuencia, La Contratante en razón a dicha facultad, podrá prescindir de los servicios independientes de la Contratista en cualquier momento, facultad que entiende y acepta la Contratista, a sabiendas que dicha determinación es de total liberalidad de la contratante y no genera para esta (La Contratista) a reclamar a la Contratante perjuicio sanciones y/o similares por la decisión adoptada. **i)** La necesidad de garantizarle al Contratante la debida afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, acreditara dicha situación ante la Contratante, presentando para el efecto los soportes correspondientes. **. CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** En virtud del presente contrato, La Contratista se compromete a comercializar o colocar en el mercado de manera autónoma e independiente todos los productos que la Contratante tenga y ponga a su disposición para ofrecer al público y los que

manera autónoma e independiente todos los productos que la Contratante tenga y ponga a su disposición para ofrecer al público y los que llegaré a tener y pusiere a disposición de esta para su comercialización o colocación al público en el futuro, percibiendo únicamente por dicha ejecución la contraprestación fijada en este contrato; **SEGUNDA. TERMINO DE EJECUCION:** El termino de ejecución, es decir, el plazo durante el cual la Contratista realizará para la Contratante el servicio descrito en la Clausula Primera de este, será indeterminado, pero determinable y durara en razón al mantenimiento de las condiciones de mercado que le dieron origen aunado a la voluntad del Contratante de continuar contando con los servicios prestados por la Contratista. En razón a lo anterior, La Contratante podrá en cualquier momento dar por terminada la relación contractual que por el presente instrumento se traba, sin que dicha determinación signifique incumplimiento de lo pactado, ni tampoco genere perjuicios, sanciones o imposiciones o gravámenes en contra de quien adopta la decisión. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: VALOR** El valor del presente contrato es indeterminado, pero determinable, y en tal sentido el Contratante cancelara a la Contratista por la cabal ejecución del contrato un porcentaje diario estimado la suma dineraria que arroje la multiplicación de la Venta Diaria del total de los productos que tenga la Contratante y que ponga a disposición de la Contratista para su comercialización realizada por la Contratista y efectivamente reportada y entregada a la Contratante en los términos establecidos en este o en los anexos que se llegaren a incorporar, los cuales hacen parte integral de este instrumento.. **FORMA DE PAGO** Para efectos del pago de la Contraprestación por los servicios prestados, se procederá de la siguiente manera: Una vez concluya la entrega diaria de los formularios o reporte de comercialización por parte de la Contratista a la Contratante y se verifique que el dinero entregado por la Contratista corresponde a la comercialización real y efectiva realizada por esta, se procederá a multiplicar dicho monto por el porcentaje establecido a titulo de contraprestación. La suma dineraria que resulte de dicha operación, será cancelada de manera inmediata y personal a la Contratista. PARAGRAFO I: La Contravención a lo aquí dispuesto conllevara la aplicación de sanciones por incumplimiento del Contrato, así como la compensación económica del desfase dinerario a cargo de la Contratista evidenciado al momento de la entrega del dinero o reporte de la Comercialización. PARAGRAFO II: De igual forma implica sanción económica a cargo de la Contratista la (s) acción (es) culposas o dolosas encaminadas por esta o por interpuesta persona, tendientes a afectar los intereses de la Contratante. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** En virtud del presente acuerdo La Contratante se compromete a : 1) Poner a disposición de la Contratista los productos que tenga o posea a fin de que esta (La Contratista) pueda cumplir el objeto Contractual. 2) Facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del Contrato y estará obligada a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en éste documento 3) Cancelar a la **CONTRATISTA** el valor establecida a titulo de Contraprestación en la forma y términos establecidos en la cláusula tercera de este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** La Contratista se obliga para con la Contratante a: 1. Suministrar los servicios que por el presente contrato se compromete, conforme a los procedimientos y requisitos exigidos por el CONTRATANTE ó que sean exigidos a este por cualquier otra Entidad a quien se preste el servicio. 2. A diligenciar la información conforme a las disposiciones legales, contractuales, o administrativas a que esté sometido el CONTRATANTE y que se requiera para el gestionamiento que se derive del servicio suministrado por ELCONTRATISTA 3. A suministrar los servicios aquí establecidos ó que en anexo se entiendan incorporados, dentro de los parámetros mínimos que prevean las disposiciones legales, buscando siempre una óptima utilización de su estructura física, tecnológica, de recurso humano y gestión. 4. ELCONTRATISTA se obliga a abstenerse de realizar prácticas discriminatorias de cualquier índole. 5. Se obliga a no divulgar información alguna de que tenga conocimiento por razón de sus servicios. 6. Se obliga a anticiparle a

CONTRATANTE toda aquella información que se relacione con posible suspensión del servicio dentro de las 72 horas hábiles anteriores al conocimiento de los hechos. **7.** Cumplir la programación a que se compromete para la prestación del servicio y/o cancelarla con la debida anticipación, sin que ello acarree perjuicios al CONTRATANTE y siempre que medie justa causa para dicha cancelación. **8.** A que una vez terminado el presente contrato por cualquier causa, a colaborar con el CONTRATANTE en el suministro de información que eventualmente le sea requerida. **9.** A acatar las recomendaciones y sugerencias del **CONTRATANTE** para una mejor y eficiente prestación del servicio; **10.** Recibir, atender y dar información y claridad sobre los productos a los Clientes de los mismos. **11.** A velar por el buen uso de los implementos que se le encomienden para la prestación del servicio; **12.** A ser garante de la buena facturación, cobro y recaudo de los recursos económicos que por el suministro de Servicios se generan. **13.** A aplicar todos sus conocimientos para un mejor suministro de servicios; **14.** A garantizar la cobertura del servicio según lo acordado con la Contratante. **15.** A garantizarle al Contratante la debida afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, presentando para el efecto los soportes correspondientes. **SEXTA. SUPERVISIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL SUMINISTRO** Durante la Vigencia de este contrato, La Gerencia de la Contratante y/o quien esta designe evaluaran en cualquier tiempo y bajo cualquier circunstancia la calidad continuidad, integralidad, ética, racionalidad de los servicios suministrados para lo cual tendrán como base considerativa pero no exclusiva el manual de normas y procedimientos de la misma Los resultados de las evaluaciones serán tenidos en cuenta para estudiar la celebración de un nuevo contrato, la imposición de sanciones u otras determinaciones en materia contractual. **SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato por parte del CONTRATISTA, EL CONTRATANTE impondrá a esté una sanción a titulo de pena equivalente a cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento en que suceda el incumplimiento. **PARÁGRAFO:** La imposición de la sanción pecuniaria es independiente de cualquier otra que pueda derivarse del incumplimiento del contrato. **OCTAVA. FORMA DE TERMINACIÓN:** Este contrato terminará entre otras, por las siguientes causas: A. Mutuo acuerdo entre las partes B. Vencimiento del término C. Por incumplimiento del **CONTRATISTA** en la prestación del servicio definido en éste Contrato D. La indebida utilización, por parte del **CONTRATISTA,** de Información que conozca en razón a su oficio o servicios suministrados al CONTRATANTE y en general por la realización directa o indirecta de cualquier acción indebida (dolosa o culposa), mal intencionada que perjudique o pueda perjudicar en cualquier forma los intereses de la entidad contratante. **NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. Sin perjuicio de la autonomía que antecede al Contratista para la ejecución de este contrato, la Empresa Contratante, en razón a la necesidad del cubrimiento zonal, geográfico y demás de su ámbito de operaciones podrá circunscribir el radio de operación de las mismas, en aras de garantizar un mayor cubrimiento y penetración de mercado, así como podrá fijar las modalidades en que dicha ejecución se realice, sin que para el efecto dicha determinación implique subordinación alguna de parte de la Contratista. **DECIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Las partes declaran que el presente contrato no es de trabajo y en tales condiciones no se establece vínculo laboral entre **LA CONTRATANTE y LA CONTRATISTA,** por lo tanto, esta (La Contratista) no gozará de las prestaciones sociales consignadas en las normas vigentes a favor de los empleados y trabajadores de LA CONTRATANTE. **DECIMA PRIMERA: IMAGEN CORPORATIVA - DISTINTIVOS:** Dentro de la Conveniencia de penetración de Mercado que motiva la Contratación de los Servicios de la Contratista por parte de la Contratante, se hace prioritario

la utilización y presentación de los logos e imágenes de la Organización durante la ejecución del Objeto Contractual. En ese orden de idas, la Contratante suministrara, sin ningún costo para la Contratista y en las oportunidades que lo estime necesario y con las variaciones de diseño y demás que precise, elementos representativos de la Misma, de manera que el fin de penetración de mercado e identificación de los productos se alcance. La Contratista será responsable por el adecuado uso de los distintivos empresariales que se le entreguen en deposito, los cuales deberá retornar al momento de la terminación de este contrato o cuando la Empresa por alguna razón se los requiera. La Empresa Contratante no responderá, ni extendía su responsabilidad frente a tercero por el inadecuado uso que le de la Contratista a los bienes y distintivos empresariales entregados para la ejecución de este contrato. **DECIMA SEGUNDA: PROHIBICION DE CESIÓN DEL CONTRATO:** Queda prohibido a la contratista ceder total o parcialmente la ejecución o los derechos del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: COMPENSACIÓN:** En virtud del principio de compensación y para efectos de poder hacer efectiva la cláusula de multas o las sanciones derivables de la ejecución del mismo, tales como : descuadres, daños en los equipos, o insumos puestos a disposición de la Contratista por parte de la Contratante para la ejecución del contrato, etc., se procederá sea descontando del valor que La CONTRATANTE adeude a La CONTRATISTA por concepto del suministro del servicio, en la proporción correspondiente. **DECIMA TERCERA. ARBITRAMIENTO:** Las diferencias por razón de la celebración de éste Contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, que no puedan resolverse directamente entre las partes o a través de cualquiera de los mecanismos extrajudiciales previstos en la Ley, se someterán a la decisión de los árbitros. El arbitramiento será en derecho. Los árbitros serán tres (3), escogidos el primero por parte del CONTRATANTE, el segundo por parte del CONTRATISTA y el tercero conjuntamente por éstos o de la Asociación que vigile ésta materia o en su defecto lo que la Ley determine, a menos que las partes decidan acudir a un acuerdo legalmente establecido, si ello fuera necesario para la producción del laudo respectivo. **DECIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Buenaventura (V); Las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: el Contratante en la CALLE 3 No. 5-40 B/LA VIDELA

En señal de asentimiento las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Buenaventura (V) EL 17 de febrero De 2017

POR LA CONTRATANTE.
Inversiones del Pacifico S.A.

Luz Stelly Arango Palmue

POR LA CONTRATISTA.
C.C. 66 912 807

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS INDEPENDIENTES.

- Nombre del Contratante: **Apuestas Unidas del Pacifico S.A.**
- **Nit. 835.000.235-3**
- Domicilio del Contratante: **CALLE 3 No. 5-40 BUENAVENTURA**
- Nombre del Contratista: **MARIA ARGENIS CASTAÑEDA**
- C.C. del Contratista: **66.915.967 DE DAGUA**
- Domicilio del Contratista: **EL NARANJO**
- Ciudad Donde se Contrata: **Buenaventura, Valle.**

Entre los suscritos a saber: **ADRIANA MARIA FERNANDEZ ESCOBAR,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 38.863.764 de Buga, actuando en nombre y representación de la Sociedad Apuestas Unidas del Pacifico S.A., domiciliada en la ciudad de Buenaventura (V), Nit. Número 835.000.235-3; y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE;** y **MARIA ARGENIS CASTAÑEDA** , mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **66.915.967 DE DAGUA** y quien en adelante se denominará **CONTRATISTA;** acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios independientes, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y especialmente por las cláusulas que se enuncian, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: a)** Que el Contratante dentro del análisis general del Mercado en razón a su objeto social precisa de los servicios de Contratistas Independientes que coadyuven en el cumplimiento del mismo. **b)** Que en virtud de esto ha manifestado su intención de contratar este servicio. **c)** Que la Contratista entiende y acepta el prestar sus servicios a la Contratante y en tal sentido a ejecutar las actividades propias del objeto contratado en forma independiente, sin que exista subordinación o dependencia, con sus propios conocimientos, dentro de la agenda de trabajo que ella estime conveniente. **d)** Las partes expresamente manifiestan que son contratistas independientes, que actúan por sus propios medios y que han negociado en pie de igualdad. **e)** De igual forma manifiestan las partes que entienden que bajo ninguna circunstancia nada de lo estipulado aquí creara entre ellos, relación laboral, sociedad de hecho o de derecho, etc... **f)** El contratista declara conocer que por los servicios prestados en virtud de este contrato no tendrá derecho a ninguna otra compensación, beneficio o pago de cualquier naturaleza a cargo de la Contratante diferente de la Contraprestación fijada en el presente instrumento. **g)** El Contratista conviene con la Contratante la prestación de los servicios, entendiendo ambos que para la celebración del mismo es condición esencial, que el Contratista tenga libertad plena para emplear su tiempo del modo y manera que convenga para la ejecución de las actividades contratadas de tal modo que el presente contrato se regulara bajo las condiciones del Contrato de Suministro y/o Prestación de Servicios y la relación jurídica establecida en este convenio no puede ser modificada por actos u omisiones de carácter unilateral para el efecto de suponer o pretender establecer relaciones jurídicas distintas. **h)** Que en atención a dicha liberalidad y las condiciones que le dan origen a la presente relación contractual, las partes podrán darlo por terminado en cualquier momento, sin que dicha determinación implique incumplimiento de lo aquí pactado. En consecuencia, La Contratante en razón a dicha facultad, podrá prescindir de los servicios independientes de la Contratista en cualquier momento, facultad que entiende y acepta la Contratista, a sabiendas que dicha determinación es de total liberalidad de la contratante y no genera para esta (La Contratista) a reclamar a la Contratante perjuicio sanciones y/o similares por la decisión adoptada. **i)** La necesidad de garantizarle al Contratante la debida afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, acreditara dicha situación ante la Contratante, presentando para el efecto los soportes correspondientes. **. CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** En virtud del presente contrato, La Contratista se compromete a

comercializar o colocar en el mercado de manera autónoma e independiente todos los productos que la Contratante tenga y ponga a su disposición para ofrecer al público y los que llegaré a tener y pusiere a disposición de esta para su comercialización o colocación al público en el futuro, percibiendo únicamente por dicha ejecución la contraprestación fijada en este contrato; **SEGUNDA. TERMINO DE EJECUCION:** El termino de ejecución, es decir, el plazo durante el cual la Contratista realizará para la Contratante el servicio descrito en la Clausula Primera de este, será indeterminado, pero determinable y durara en razón al mantenimiento de las condiciones de mercado que le dieron origen aunado a la voluntad del Contratante de continuar contando con los servicios prestados por la Contratista. En razón a lo anterior, La Contratante podrá en cualquier momento dar por terminada la relación contractual que por el presente instrumento se traba, sin que dicha determinación signifique incumplimiento de lo pactado, ni tampoco genere perjuicios, sanciones o imposiciones o gravámenes en contra de quien adopta la decisión. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: VALOR** El valor del presente contrato es indeterminado, pero determinable, y en tal sentido el Contratante cancelara a la Contratista por la cabal ejecución del contrato un porcentaje diario estimado la suma dineraria que arroje la multiplicación de la Venta Diaria del total de los productos que tenga la Contratante y que ponga a disposición de la Contratista para su comercialización realizada por la Contratista y efectivamente reportada y entregada a la Contratante en los términos establecidos en este o en los anexos que se llegaren a incorporar, los cuales hacen parte integral de este instrumento.. **FORMA DE PAGO** Para efectos del pago de la Contraprestación por los servicios prestados, se procederá de la siguiente manera: Una vez concluya la entrega diaria de los formularios o reporte de comercialización por parte de la Contratista a la Contratante y se verifique que el dinero entregado por la Contratista corresponde a la comercialización real y efectiva realizada por esta, se procederá a multiplicar dicho monto por el porcentaje establecido a titulo de contraprestación. La suma dineraria que resulte de dicha operación, será cancelada de manera inmediata y personal a la Contratista. PARAGRAFO I: La Contravención a lo aquí dispuesto conllevara la aplicación de sanciones por incumplimiento del Contrato, así como la compensación económica del desfase dinerario a cargo de la Contratista evidenciado al momento de la entrega del dinero o reporte de la Comercialización. PARAGRAFO II: De igual forma implica sanción económica a cargo de la Contratista la (s) acción (es) culposas o dolosas encaminadas por esta o por interpuesta persona, tendientes a afectar los intereses de la Contratante. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** En virtud del presente acuerdo La Contratante se compromete a : 1) Poner a disposición de la Contratista los productos que tenga o posea a fin de que esta (La Contratista) pueda cumplir el objeto Contractual. 2) Facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del Contrato y estará obligada a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en éste documento 3) Cancelar a la **CONTRATISTA** el valor establecida a titulo de Contraprestación en la forma y términos establecidos en la cláusula tercera de este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** La Contratista se obliga para con la Contratante a: **1.** Suministrar los servicios que por el presente contrato se compromete, conforme a los procedimientos y requisitos exigidos por el CONTRATANTE ó que sean exigidos a este por cualquier otra Entidad a quien se preste el servicio. **2.** A diligenciar la información conforme a las disposiciones legales, contractuales, o administrativas a que esté sometido el CONTRATANTE y que se requiera para el gestionamiento que se derive del servicio suministrado por ELCONTRATISTA **3.** A suministrar los servicios aquí establecidos ó que en anexo se entiendan incorporados, dentro de los parámetros mínimos que prevean las disposiciones legales, buscando siempre una óptima utilización de su estructura física, tecnológica, de recurso humano y gestión. **4.** ELCONTRATISTA se obliga a abstenerse de realizar prácticas discriminatorias de cualquier índole. **5.** Se obliga a no divulgar información alguna de que tenga conocimiento por razón de

sus servicios. **6.** Se obliga a anticiparle al CONTRATANTE toda aquella información que se relacione con posible suspensión del servicio dentro de las 72 horas hábiles anteriores al conocimiento de los hechos. **7.** Cumplir la programación a que se compromete para la prestación del servicio y/o cancelarla con la debida anticipación, sin que ello acarree perjuicios al CONTRATANTE y siempre que medie justa causa para dicha cancelación. **8.** A que una vez terminado el presente contrato por cualquier causa, a colaborar con el CONTRATANTE en el suministro de información que eventualmente le sea requerida. **9.** A acatar las recomendaciones y sugerencias del **CONTRATANTE** para una mejor y eficiente prestación del servicio; **10.** Recibir, atender y dar información y claridad sobre los productos a los Clientes de los mismos. **11.** A velar por el buen uso de los implementos que se le encomienden para la prestación del servicio; **12.** A ser garante de la buena facturación, cobro y recaudo de los recursos económicos que por el suministro de Servicios se generan. **13.** A aplicar todos sus conocimientos para un mejor suministro de servicios; **14.** A garantizar la cobertura del servicio según lo acordado con la Contratante. **15.** A garantizarle al Contratante la debida afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, presentando para el efecto los soportes correspondientes. **SEXTA. SUPERVISIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL SUMINISTRO** Durante la Vigencia de este contrato, La Gerencia de la Contratante y/o quien esta designe evaluaran en cualquier tiempo y bajo cualquier circunstancia la calidad continuidad, integralidad, ética, racionalidad de los servicios suministrados para lo cual tendrán como base considerativa pero no exclusiva el manual de normas y procedimientos de la misma Los resultados de las evaluaciones serán tenidos en cuenta para estudiar la celebración de un nuevo contrato, la imposición de sanciones u otras determinaciones en materia contractual. **SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato por parte del CONTRATISTA, EL CONTRATANTE impondrá a esté una sanción a titulo de pena equivalente a cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento en que suceda el incumplimiento. **PARÁGRAFO:** La imposición de la sanción pecuniaria es independiente de cualquier otra que pueda derivarse del incumplimiento del contrato. **OCTAVA. FORMA DE TERMINACIÓN:** Este contrato terminará entre otras, por las siguientes causas: A. Mutuo acuerdo entre las partes B. Vencimiento del término C. Por incumplimiento del **CONTRATISTA** en la prestación del servicio definido en éste Contrato D. La indebida utilización, por parte del **CONTRATISTA,** de Información que conozca en razón a su oficio o servicios suministrados al CONTRATANTE y en general por la realización directa o indirecta de cualquier acción indebida (dolosa o culposa), mal intencionada que perjudique o pueda perjudicar en cualquier forma los intereses de la entidad contratante. **NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. Sin perjuicio de la autonomía que antecede al Contratista para la ejecución de este contrato, la Empresa Contratante, en razón a la necesidad del cubrimiento zonal, geográfico y demás de su ámbito de operaciones podrá circunscribir el radio de operación de las mismas, en aras de garantizar un mayor cubrimiento y penetración de mercado, así como podrá fijar las modalidades en que dicha ejecución se realice, sin que para el efecto dicha determinación implique subordinación alguna de parte de la Contratista. **DECIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Las partes declaran que el presente contrato no es de trabajo y en tales condiciones no se establece vínculo laboral entre **LA CONTRATANTE y LA CONTRATISTA,** por lo tanto, esta (La Contratista) no gozará de las prestaciones sociales consignadas en las normas vigentes a favor de los empleados y trabajadores de LA CONTRATANTE. **DECIMA PRIMERA: IMAGEN CORPORATIVA - DISTINTIVOS:** Dentro de la Conveniencia de penetración de Mercado que motiva la Contratación de los Servicios de la Contratista por parte de la Contratante, se hace prioritario la

utilización y presentación de los logos e imágenes de la Organización durante la ejecución del Objeto Contractual. En ese orden de idas, la Contratante suministrara, sin ningún costo para la Contratista y en las oportunidades que lo estime necesario y con las variaciones de diseño y demás que precise, elementos representativos de la Misma, de manera que el fin de penetración de mercado e identificación de los productos se alcance. La Contratista será responsable por el adecuado uso de los distintivos empresariales que se le entreguen en deposito, los cuales deberá retornar al momento de la terminación de este contrato o cuando la Empresa por alguna razón se los requiera. La Empresa Contratante no responderá, ni extendía su responsabilidad frente a tercero por el inadecuado uso que le de la Contratista a los bienes y distintivos empresariales entregados para la ejecución de este contrato. **DECIMA SEGUNDA: PROHIBICION DE CESIÓN DEL CONTRATO:** Queda prohibido a la contratista ceder total o parcialmente la ejecución o los derechos del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: COMPENSACIÓN:** En virtud del principio de compensación y para efectos de poder hacer efectiva la cláusula de multas o las sanciones derivables de la ejecución del mismo, tales como : descuadres, daños en los equipos, o insumos puestos a disposición de la Contratista por parte de la Contratante para la ejecución del contrato, etc., se procederá sea descontando del valor que La CONTRATANTE adeude a La CONTRATISTA por concepto del suministro del servicio, en la proporción correspondiente. **DECIMA TERCERA. ARBITRAMIENTO:** Las diferencias por razón de la celebración de éste Contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, que no puedan resolverse directamente entre las partes o a través de cualquiera de los mecanismos extrajudiciales previstos en la Ley, se someterán a la decisión de los árbitros. El arbitramiento será en derecho. Los árbitros serán tres (3), escogidos el primero por parte del CONTRATANTE, el segundo por parte del CONTRATISTA y el tercero conjuntamente por éstos o de la Asociación que vigile ésta materia o en su defecto lo que la Ley determine, a menos que las partes decidan acudir a un acuerdo legalmente establecido, si ello fuera necesario para la producción del laudo respectivo. **DECIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Buenaventura (V); Las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: el Contratante en la CALLE 3 No. 5-40 B/LA VIDELA

En señal de asentimiento las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Buenaventura (V) EL 02 de marzo
De 2014

POR LA CONTRATANTE.
Apuestas Unidas del Pacifico S.A.

POR LA CONTRATISTA.
C.C. 66915967

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS INDEPENDIENTES.

- Nombre del Contratante: **Inversiones del Pacifico S.A.**
- **Nit. 835.000.235-3**
- Domicilio del Contratante: **CALLE 3 No. 5-40 BUENAVENTURA**
- Nombre del Contratista **ANA MELBA TROCHEZ RIVERA**
- C.C. del Contratista: **66.928.681 DE CORINTO CAUCA**
- Domicilio del Contratista: **DAGUA**
- Ciudad Donde se Contrata: **DAGUA, VALLE DEL CAUCA.**

Entre los suscritos a saber: **ADRIANA MARIA FERNANDEZ ESCOBAR,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 38.863.764 de Buga, actuando en nombre y representación de la Sociedad Inversiones del Pacifico S.A., domiciliada en la ciudad de Buenaventura (V), Nit. Número 835.000.235-3; y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE;** y **ANA MELBA TROCHEZ RIVERA** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número : **66.928.681** de **CORINTO CAUCA** y quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA;** acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios independientes, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y especialmente por las cláusulas que se enuncian, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** **a)** Que el Contratante dentro del análisis general del Mercado en razón a su objeto social precisa de los servicios de Contratistas Independientes que coadyuven en el cumplimiento del mismo. **b)** Que en virtud de esto ha manifestado su intención de contratar este servicio. **c)** Que la Contratista entiende y acepta el prestar sus servicios a la Contratante y en tal sentido a ejecutar las actividades propias del objeto contratado en forma independiente, sin que exista subordinación o dependencia, con sus propios conocimientos, dentro de la agenda de trabajo que ella estime conveniente. **d)** Las partes expresamente manifiestan que son contratistas independientes, que actúan por sus propios medios y que han negociado en pie de igualdad. **e)** De igual forma manifiestan las partes que entienden que bajo ninguna circunstancia nada de lo estipulado aquí creara entre ellos, relación laboral, sociedad de hecho o de derecho, etc... **f)** El contratista declara conocer que por los servicios prestados en virtud de este contrato no tendrá derecho a ninguna otra compensación, beneficio o pago de cualquier naturaleza a cargo de la Contratante diferente de la Contraprestación fijada en el presente instrumento. **g)** El Contratista conviene con la Contratante la prestación de los servicios, entendiendo ambos que para la celebración del mismo es condición esencial, que el Contratista tenga libertad plena para emplear su tiempo del modo y manera que convenga para la ejecución de las actividades contratadas de tal modo que el presente contrato se regulara bajo las condiciones del Contrato de Suministro y/o Prestación de Servicios y la relación jurídica establecida en este convenio no puede ser modificada por actos u omisiones de carácter unilateral para el efecto de suponer o pretender establecer relaciones jurídicas distintas. **h)** Que en atención a dicha liberalidad y las condiciones que le dan origen a la presente relación contractual, las partes podrán darlo por terminado en cualquier momento, sin que dicha determinación implique incumplimiento de lo aquí pactado. En consecuencia, La Contratante en razón a dicha facultad, podrá prescindir de los servicios independientes de la Contratista en cualquier momento, facultad que entiende y acepta la Contratista, a sabiendas que dicha determinación es de total liberalidad de la contratante y no genera para esta (La Contratista) a reclamar a la Contratante perjuicio sanciones y/o similares por la decisión adoptada. **i)** La necesidad de garantizarle al Contratante la debida afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, acreditara dicha situación ante la Contratante, presentando para el efecto los soportes correspondientes. **. CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** En virtud del presente contrato, La Contratista se compromete a comercializar o colocar en el mercado de manera autónoma e independiente todos los productos que la Contratante tenga y ponga a su disposición para ofrecer al público y los que llegaré a tener y pusiere a disposición de esta para su comercialización o colocación al público en el futuro, percibiendo

eventualmente le sea requerida. **9.** A acatar las recomendaciones y sugerencias del **CONTRATANTE** para una mejor y eficiente prestación del servicio; **10.** Recibir, atender y dar información y claridad sobre los productos a los Clientes de los mismos. **11.** A velar por el buen uso de los implementos que se le encomienden para la prestación del servicio; **12.** A ser garante de la buena facturación, cobro y recaudo de los recursos económicos que por el suministro de Servicios se generan. **13.** A aplicar todos sus conocimientos para un mejor suministro de servicios; **14.** A garantizar la cobertura del servicio según lo acordado con la Contratante. **15.** A garantizarle al Contratante la debida afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, presentando para el efecto los soportes correspondientes. **SEXTA. SUPERVISIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL SUMINISTRO** Durante la Vigencia de este contrato, La Gerencia de la Contratante y/o quien esta designe evaluaran en cualquier tiempo y bajo cualquier circunstancia la calidad continuidad, integralidad, ética, racionalidad de los servicios suministrados para lo cual tendrán como base considerativa pero no exclusiva el manual de normas y procedimientos de la misma Los resultados de las evaluaciones serán tenidos en cuenta para estudiar la celebración de un nuevo contrato, la imposición de sanciones u otras determinaciones en materia contractual. **SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato por parte del CONTRATISTA, EL CONTRATANTE impondrá a esté una sanción a titulo de pena equivalente a cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento en que suceda el incumplimiento. **PARÁGRAFO:** La imposición de la sanción pecuniaria es independiente de cualquier otra que pueda derivarse del incumplimiento del contrato. **OCTAVA. FORMA DE TERMINACIÓN:** Este contrato terminará entre otras, por las siguientes causas: A. Mutuo acuerdo entre las partes B. Vencimiento del término C. Por incumplimiento del **CONTRATISTA** en la prestación del servicio definido en éste Contrato D. La indebida utilización, por parte del **CONTRATISTA,** de Información que conozca en razón a su oficio o servicios suministrados al CONTRATANTE y en general por la realización directa o indirecta de cualquier acción indebida (dolosa o culposa), mal intencionada que perjudique o pueda perjudicar en cualquier forma los intereses de la entidad contratante. **NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. Sin perjuicio de la autonomía que antecede al Contratista para la ejecución de este contrato, la Empresa Contratante, en razón a la necesidad del cubrimiento zonal, geográfico y demás de su ámbito de operaciones podrá circunscribir el radio de operación de las mismas, en aras de garantizar un mayor cubrimiento y penetración de mercado, así como podrá fijar las modalidades en que dicha ejecución se realice, sin que para el efecto dicha determinación implique subordinación alguna de parte de la Contratista. **DECIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Las partes declaran que el presente contrato no es de trabajo y en tales condiciones no se establece vínculo laboral entre **LA CONTRATANTE y LA CONTRATISTA,** por lo tanto, esta (La Contratista) no gozará de las prestaciones sociales consignadas en las normas vigentes a favor de los empleados y trabajadores de LA CONTRATANTE. **DECIMA PRIMERA: IMAGEN CORPORATIVA - DISTINTIVOS:** Dentro de la Conveniencia de penetración de Mercado que motiva la Contratación de los Servicios de la Contratista por parte de la Contratante, se hace prioritario la utilización y presentación de los logos e imágenes de la Organización durante la ejecución del Objeto Contractual. En ese orden de idas, la Contratante suministrara, sin ningún costo para la Contratista y en las oportunidades que lo estime necesario y con las variaciones de diseño y demás que precise, elementos representativos de la Misma, de manera que el fin de penetración de mercado e identificación de los productos se alcance. La Contratista será responsable por el adecuado uso de los distintivos empresariales que se le entreguen en deposito, los cuales deberá retornar al momento de la terminación de este contrato o cuando la Empresa por alguna razón se los requiera. La Empresa Contratante no responderá, ni extendía su responsabilidad frente a tercero por el inadecuado uso que le de la Contratista a los

únicamente por dicha ejecución la contraprestación fijada en este contrato; **SEGUNDA. TERMINO DE EJECUCION:** El termino de ejecución, es decir, el plazo durante el cual la Contratista realizará para la Contratante el servicio descrito en la Clausula Primera de este, será indeterminado, pero determinable y durara en razón al mantenimiento de las condiciones de mercado que le dieron origen aunado a la voluntad del Contratante de continuar contando con los servicios prestados por la Contratista. En razón a lo anterior, La Contratante podrá en cualquier momento dar por terminada la relación contractual que por el presente instrumento se traba, sin que dicha determinación signifique incumplimiento de lo pactado, ni tampoco genere perjuicios, sanciones o imposiciones o gravámenes en contra de quien adopta la decisión. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: VALOR** El valor del presente contrato es indeterminado, pero determinable, y en tal sentido el Contratante cancelara a la Contratista por la cabal ejecución del contrato un porcentaje diario estimado la suma dineraria que arroje la multiplicación de la Venta Diaria del total de los productos que tenga la Contratante y que ponga a disposición de la Contratista para su comercialización realizada por la Contratista y efectivamente reportada y entregada a la Contratante en los términos establecidos en este o en los anexos que se llegaren a incorporar, los cuales hacen parte integral de este instrumento.. **FORMA DE PAGO** Para efectos del pago de la Contraprestación por los servicios prestados, se procederá de la siguiente manera: Una vez concluya la entrega diaria de los formularios o reporte de comercialización por parte de la Contratista a la Contratante y se verifique que el dinero entregado por la Contratista corresponde a la comercialización real y efectiva realizada por esta, se procederá a multiplicar dicho monto por el porcentaje establecido a titulo de contraprestación. La suma dineraria que resulte de dicha operación, será cancelada de manera inmediata y personal a la Contratista. PARAGRAFO I: La Contravención a lo aquí dispuesto conllevara la aplicación de sanciones por incumplimiento del Contrato, así como la compensación económica del desfase dinerario a cargo de la Contratista evidenciado al momento de la entrega del dinero o reporte de la Comercialización. PARAGRAFO II: De igual forma implica sanción económica a cargo de la Contratista la (s) acción (es) culposas o dolosas encaminadas por esta o por interpuesta persona, tendientes a afectar los intereses de la Contratante. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** En virtud del presente acuerdo La Contratante se compromete a : 1) Poner a disposición de la Contratista los productos que tenga o posea a fin de que esta (La Contratista) pueda cumplir el objeto Contractual. 2) Facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del Contrato y estará obligada a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en éste documento 3) Cancelar a la **CONTRATISTA** el valor establecida a titulo de Contraprestación en la forma y términos establecidos en la cláusula tercera de este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** La Contratista se obliga para con la Contratante a: **1.** Suministrar los servicios que por el presente contrato se compromete, conforme a los procedimientos y requisitos exigidos por el CONTRATANTE ó que sean exigidos a este por cualquier otra Entidad a quien se preste el servicio. **2.** A diligenciar la información conforme a las disposiciones legales, contractuales, o administrativas a que esté sometido el CONTRATANTE y que se requiera para el gestionamiento que se derive del servicio suministrado por ELCONTRATISTA **3.** A suministrar los servicios aquí establecidos ó que en anexo se entiendan incorporados, dentro de los parámetros mínimos que prevean las disposiciones legales, buscando siempre una óptima utilización de su estructura física, tecnológica, de recurso humano y gestión. **4.** ELCONTRATISTA se obliga a abstenerse de realizar prácticas discriminatorias de cualquier índole. **5.** Se obliga a no divulgar información alguna de que tenga conocimiento por razón de sus servicios. **6.** Se obliga a anticiparle al CONTRATANTE toda aquella información que se relacione con posible suspensión del servicio dentro de las 72 horas hábiles anteriores al conocimiento de los hechos. **7.** Cumplir la programación a que se compromete para la prestación del servicio y/o cancelarla con la debida anticipación, sin que ello acarree perjuicios al CONTRATANTE y siempre que medie justa causa para dicha cancelación. **8.** A que una vez terminado el presente contrato por cualquier causa, a colaborar con el CONTRATANTE en el suministro de información que

bienes y distintivos empresariales entregados para la ejecución de este contrato. **DECIMA SEGUNDA: PROHIBICION DE CESIÓN DEL CONTRATO:** Queda prohibido a la contratista ceder total o parcialmente la ejecución o los derechos del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: COMPENSACIÓN:** En virtud del principio de compensación y para efectos de poder hacer efectiva la cláusula de multas o las sanciones derivables de la ejecución del mismo, tales como : descuadres, daños en los equipos, o insumos puestos a disposición de la Contratista por parte de la Contratante para la ejecución del contrato, etc., se procederá sea descontando del valor que La CONTRATANTE adeude a La CONTRATISTA por concepto del suministro del servicio, en la proporción correspondiente. **DECIMA TERCERA. ARBITRAMIENTO:** Las diferencias por razón de la celebración de éste Contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, que no puedan resolverse directamente entre las partes o a través de cualquiera de los mecanismos extrajudiciales previstos en la Ley, se someterán a la decisión de los árbitros. El arbitramiento será en derecho. Los árbitros serán tres (3), escogidos el primero por parte del CONTRATANTE, el segundo por parte del CONTRATISTA y el tercero conjuntamente por éstos o de la Asociación que vigile ésta materia o en su defecto lo que la Ley determine, a menos que las partes decidan acudir a un acuerdo legalmente establecido, si ello fuera necesario para la producción del laudo respectivo. **DECIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Buenaventura (V); Las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: el Contratante en la CALLE 3 No. 5-40 B/LA VIDELA

En señal de asentimiento las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Buenaventura (V) EL 01 Diciembre
De 2018

POR LA CONTRATANTE.
Inversiones del Pacifico S.A.

Nelly Roche
POR LA CONTRATISTA.
C.C. 66928681

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS INDEPENDIENTES

- Nombre del Contratante: **Inversiones del Pacifico S.A.**
- **Nit. 835.000.235-3**
- Domicilio del Contratante: **CALLE 3 No. 5-40 BUENAVENTURA**
- Nombre del Contratista: **HUBER ARLEY GOMEZ DIAZ**
- C.C. del Contratista: **76.217.428 DE SUCRE CAUCA**
- Domicilio del Contratista: **VEREDA SANTA MARIA**
- Ciudad Donde se Contrata: **DAGUA, VALLE DEL CAUCA**

Entre los suscritos a saber: **ADRIANA MARIA FERNANDEZ ESCOBAR,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 38.863.764 de Buga, actuando en nombre y representación de la Sociedad Inversiones del Pacifico S.A., domiciliada en la ciudad de Buenaventura (V), Nit. Número 835.000.235-3; y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE;** y **HUBER ARLEY GOMEZ DIAZ** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **76.217.428** de **SUCRE CAUCA** y quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA;** acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios independientes, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y especialmente por las cláusulas que se enuncian, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** **a)** Que el Contratante dentro del análisis general del Mercado en razón a su objeto social precisa de los servicios de Contratistas Independientes que coadyuven en el cumplimiento del mismo. **b)** Que en virtud de esto ha manifestado su intención de contratar este servicio. **c)** Que la Contratista entiende y acepta el prestar sus servicios a la Contratante y en tal sentido a ejecutar las actividades propias del objeto contratado en forma independiente, sin que exista subordinación o dependencia, con sus propios conocimientos, dentro de la agenda de trabajo que ella estime conveniente. **d)** Las partes expresamente manifiestan que son contratistas independientes, que actúan por sus propios medios y que han negociado en pie de igualdad. **e)** De igual forma manifiestan las partes que entienden que bajo ninguna circunstancia nada de lo estipulado aquí creara entre ellos, relación laboral, sociedad de hecho o de derecho, etc... **f)** El contratista declara conocer que por los servicios prestados en virtud de este contrato no tendrá derecho a ninguna otra compensación, beneficio o pago de cualquier naturaleza a cargo de la Contratante diferente de la Contraprestación fijada en el presente instrumento. **g)** El Contratista conviene con la Contratante la prestación de los servicios, entendiendo ambos que para la celebración del mismo es condición esencial, que el Contratista tenga libertad plena para emplear su tiempo del modo y manera que convenga para la ejecución de las actividades contratadas de tal modo que el presente contrato se regulara bajo las condiciones del Contrato de Suministro y/o Prestación de Servicios y la relación jurídica establecida en este convenio no puede ser modificada por actos u omisiones de carácter unilateral para el efecto de suponer o pretender establecer relaciones jurídicas distintas. **h)** Que en atención a dicha liberalidad y las condiciones que le dan origen a la presente relación contractual, las partes podrán darlo por terminado en cualquier momento, sin que dicha determinación implique incumplimiento de lo aquí pactado. En consecuencia, La Contratante en razón a dicha facultad, podrá prescindir de los servicios independientes de la Contratista en cualquier momento, facultad que entiende y acepta la Contratista, a sabiendas que dicha determinación es de total liberalidad de la contratante y no genera para esta (La Contratista) a reclamar a la Contratante perjuicio sanciones y/o similares por la decisión adoptada. **i)** La necesidad de garantizarle al Contratante la debida afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, acreditara dicha situación ante la Contratante, presentando para el efecto los soportes correspondientes. **. CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** En virtud del presente contrato, La Contratista se compromete a comercializar o colocar en el mercado de manera autónoma e independiente todos los productos que la Contratante tenga y ponga a su disposición para ofrecer al público y los que

llegaré a tener y pusiere a disposición de esta para su comercialización o colocación al público en el futuro, percibiendo únicamente por dicha ejecución la contraprestación fijada en este contrato; **SEGUNDA. TERMINO DE EJECUCION:** El termino de ejecución, es decir, el plazo durante el cual la Contratista realizará para la Contratante el servicio descrito en la Clausula Primera de este, será indeterminado, pero determinable y durara en razón al mantenimiento de las condiciones de mercado que le dieron origen aunado a la voluntad del Contratante de continuar contando con los servicios prestados por la Contratista. En razón a lo anterior, La Contratante podrá en cualquier momento dar por terminada la relación contractual que por el presente instrumento se traba, sin que dicha determinación signifique incumplimiento de lo pactado, ni tampoco genere perjuicios, sanciones o imposiciones o gravámenes en contra de quien adopta la decisión. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: VALOR** El valor del presente contrato es indeterminado, pero determinable, y en tal sentido el Contratante cancelara a la Contratista por la cabal ejecución del contrato un porcentaje diario estimado la suma dineraria que arroje la multiplicación de la Venta Diaria del total de los productos que tenga la Contratante y que ponga a disposición de la Contratista para su comercialización realizada por la Contratista y efectivamente reportada y entregada a la Contratante en los términos establecidos en este o en los anexos que se llegaren a incorporar, los cuales hacen parte integral de este instrumento.. **FORMA DE PAGO** Para efectos del pago de la Contraprestación por los servicios prestados, se procederá de la siguiente manera: Una vez concluya la entrega diaria de los formularios o reporte de comercialización por parte de la Contratista a la Contratante y se verifique que el dinero entregado por la Contratista corresponde a la comercialización real y efectiva realizada por esta, se procederá a multiplicar dicho monto por el porcentaje establecido a titulo de contraprestación. La suma dineraria que resulte de dicha operación, será cancelada de manera inmediata y personal a la Contratista. PARAGRAFO I: La Contravención a lo aquí dispuesto conllevara la aplicación de sanciones por incumplimiento del Contrato, así como la compensación económica del desfase dinerario a cargo de la Contratista evidenciado al momento de la entrega del dinero o reporte de la Comercialización. PARAGRAFO II: De igual forma implica sanción económica a cargo de la Contratista la (s) acción (es) culposas o dolosas encaminadas por esta o por interpuesta persona, tendientes a afectar los intereses de la Contratante. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** En virtud del presente acuerdo La Contratante se compromete a : 1) Poner a disposición de la Contratista los productos que tenga o posea a fin de que esta (La Contratista) pueda cumplir el objeto Contractual. 2) Facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del Contrato y estará obligada a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en éste documento 3) Cancelar a la **CONTRATISTA** el valor establecida a titulo de Contraprestación en la forma y términos establecidos en la cláusula tercera de este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** La Contratista se obliga para con la Contratante a: **1.** Suministrar los servicios que por el presente contrato se compromete, conforme a los procedimientos y requisitos exigidos por el CONTRATANTE ó que sean exigidos a este por cualquier otra Entidad a quien se preste el servicio. **2.** A diligenciar la información conforme a las disposiciones legales, contractuales, o administrativas a que esté sometido el CONTRATANTE y que se requiera para el gestionamiento que se derive del servicio suministrado por ELCONTRATISTA **3.** A suministrar los servicios aquí establecidos ó que en anexo se entiendan incorporados, dentro de los parámetros mínimos que prevean las disposiciones legales, buscando siempre una óptima utilización de su estructura física, tecnológica, de recurso humano y gestión. **4.** ELCONTRATISTA se obliga a abstenerse de realizar prácticas discriminatorias de cualquier índole. **5.** Se obliga a no divulgar información alguna de que tenga conocimiento por razón de sus servicios. **6.** Se obliga a anticiparle al CONTRATANTE toda aquella información que se relacione con posible suspensión del servicio dentro de las 72 horas hábiles anteriores al conocimiento de los hechos. **7.** Cumplir la programación a que se compromete para la

prestación del servicio y/o cancelarla con la debida anticipación, sin que ello acarree perjuicios al CONTRATANTE y siempre que medie justa causa para dicha cancelación. **8.** A que una vez terminado el presente contrato por cualquier causa, a colaborar con el CONTRATANTE en el suministro de información que eventualmente le sea requerida. **9.** A acatar las recomendaciones y sugerencias del **CONTRATANTE** para una mejor y eficiente prestación del servicio; **10.** Recibir, atender y dar información y claridad sobre los productos a los Clientes de los mismos. **11.** A velar por el buen uso de los implementos que se le encomienden para la prestación del servicio; **12.** A ser garante de la buena facturación, cobro y recaudo de los recursos económicos que por el suministro de Servicios se generan. **13.** A aplicar todos sus conocimientos para un mejor suministro de servicios; **14.** A garantizar la cobertura del servicio según lo acordado con la Contratante. **15.** A garantizarle al Contratante la debida afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, presentando para el efecto los soportes correspondientes. **SEXTA. SUPERVISIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL SUMINISTRO** Durante la Vigencia de este contrato, La Gerencia de la Contratante y/o quien esta designe evaluaran en cualquier tiempo y bajo cualquier circunstancia la calidad continuidad, integralidad, ética, racionalidad de los servicios suministrados para lo cual tendrán como base considerativa pero no exclusiva el manual de normas y procedimientos de la misma Los resultados de las evaluaciones serán tenidos en cuenta para estudiar la celebración de un nuevo contrato, la imposición de sanciones u otras determinaciones en materia contractual. **SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato por parte del CONTRATISTA, EL CONTRATANTE impondrá a esté una sanción a titulo de pena equivalente a cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento en que suceda el incumplimiento. **PARÁGRAFO:** La imposición de la sanción pecuniaria es independiente de cualquier otra que pueda derivarse del incumplimiento del contrato. **OCTAVA. FORMA DE TERMINACIÓN:** Este contrato terminará entre otras, por las siguientes causas: A. Mutuo acuerdo entre las partes B. Vencimiento del término C. Por incumplimiento del **CONTRATISTA** en la prestación del servicio definido en éste Contrato D. La indebida utilización, por parte del **CONTRATISTA,** de Información que conozca en razón a su oficio o servicios suministrados al CONTRATANTE y en general por la realización directa o indirecta de cualquier acción indebida (dolosa o culposa), mal intencionada que perjudique o pueda perjudicar en cualquier forma los intereses de la entidad contratante. **NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. Sin perjuicio de la autonomía que antecede al Contratista para la ejecución de este contrato, la Empresa Contratante, en razón a la necesidad del cubrimiento zonal, geográfico y demás de su ámbito de operaciones podrá circunscribir el radio de operación de las mismas, en aras de garantizar un mayor cubrimiento y penetración de mercado, así como podrá fijar las modalidades en que dicha ejecución se realice, sin que para el efecto dicha determinación implique subordinación alguna de parte de la Contratista. **DECIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Las partes declaran que el presente contrato no es de trabajo y en tales condiciones no se establece vínculo laboral entre **LA CONTRATANTE y LA CONTRATISTA,** por lo tanto, esta (La Contratista) no gozará de las prestaciones sociales consignadas en las normas vigentes a favor de los empleados y trabajadores de LA CONTRATANTE. **DECIMA PRIMERA: IMAGEN CORPORATIVA - DISTINTIVOS:** Dentro de la Conveniencia de penetración de Mercado que motiva la Contratación de los Servicios de la Contratista por parte de la Contratante, se hace prioritario la utilización y presentación de los logos e imágenes de la Organización durante la ejecución del Objeto Contractual. En ese orden de idas, la Contratante suministrara, sin ningún costo para la Contratista y en las oportunidades que lo estime necesario y con las variaciones de diseño y demás que precise, elementos representativos de la Misma, de manera que el fin de

penetración de mercado e identificación de los productos se alcance. La Contratista será responsable por el adecuado uso de los distintivos empresariales que se le entreguen en deposito, los cuales deberá retornar al momento de la terminación de este contrato o cuando la Empresa por alguna razón se los requiera. La Empresa Contratante no responderá, ni extendía su responsabilidad frente a tercero por el inadecuado uso que le de la Contratista a los bienes y distintivos empresariales entregados para la ejecución de este contrato. **DECIMA SEGUNDA: PROHIBICION DE CESIÓN DEL CONTRATO:** Queda prohibido a la contratista ceder total o parcialmente la ejecución o los derechos del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: COMPENSACIÓN:** En virtud del principio de compensación y para efectos de poder hacer efectiva la cláusula de multas o las sanciones derivables de la ejecución del mismo, tales como : descuadres, daños en los equipos, o insumos puestos a disposición de la Contratista por parte de la Contratante para la ejecución del contrato, etc., se procederá sea descontando del valor que La CONTRATANTE adeude a La CONTRATISTA por concepto del suministro del servicio, en la proporción correspondiente. **DECIMA TERCERA. ARBITRAMIENTO:** Las diferencias por razón de la celebración de éste Contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, que no puedan resolverse directamente entre las partes o a través de cualquiera de los mecanismos extrajudiciales previstos en la Ley, se someterán a la decisión de los árbitros. El arbitramiento será en derecho. Los árbitros serán tres (3), escogidos el primero por parte del CONTRATANTE, el segundo por parte del CONTRATISTA y el tercero conjuntamente por éstos o de la Asociación que vigile ésta materia o en su defecto lo que la Ley determine, a menos que las partes decidan acudir a un acuerdo legalmente establecido, si ello fuera necesario para la producción del laudo respectivo. **DECIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Buenaventura (V); Las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: el Contratante en la CALLE 3 No. 5-40 B/LA VIDELA

En señal de asentimiento las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Buenaventura (V) EL 31 de Marzo
De 2018

POR LA CONTRATANTE.
Inversiones del Pacifico S.A.

Huber Arley Gomez Diaz
POR LA CONTRATISTA.
C.C. 76 217 428

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS INDEPENDIENTES.

- Nombre del Contratante: Apuestas Unidas del Pacifico S.A.
- Nit. 835.000.235-3
- Domicilio del Contratante: Calle 3 No. 5 – 40 - Buenaventura
- Nombre del Contratista: FERNEY PAREDES
- C.C. del Contratista: 94.050.236 DE DAGUA
- Domicilio del Contratista: EL PALMAR
- Ciudad Donde se Contrata: Buenaventura, Valle.

Entre los suscritos a saber: ADRIANA MARIA FERNANDEZ ESCOBAR, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 38.863.764 de Buga, actuando en nombre y representación de la Sociedad Apuestas Unidas del Pacifico S.A., domiciliada en la ciudad de Buenaventura (V), Nit. Número 835.000.235-3; y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE; y FERNEY PAREDES, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 94.050.236 de Dagua y quien en adelante se denominará LA CONTRATISTA; acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios independientes, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y especialmente por las ciáusulas que se enuncian, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** a) Que el Contratante dentro del análisis general del Mercado en razón a su objeto social precisa de los servicios de Contratistas Independientes que coadyuven en el cumplimiento del mismo. b) Que en virtud de esto ha manifestado su intención de contratar este servicio. c) Que la Contratista entiende y acepta el prestar sus servicios a la Contratante y en tal sentido a ejecutar las actividades propias del objeto contratado en forma independiente, sin que exista subordinación o dependencia, con sus propios conocimientos, dentro de la agenda de trabajo que ella estime conveniente. d) Las partes expresamente manifiestan que son contratistas independientes, que actúan por sus propios medios y que han negociado en pie de igualdad. e) De igual forma manifiestan las partes que entienden que bajo ninguna circunstancia nada de lo estipulado aquí creara entre ellos, relación laboral, sociedad de hecho o de derecho, etc... f) El contratista declara conocer que por los servicios prestados en virtud de este contrato no tendrá derecho a ninguna otra compensación, beneficio o pago de cualquier naturaleza a cargo de la Contratante diferente de la Contraprestación fijada en el presente instrumento. g) El Contratista conviene con la Contratante la prestación de los servicios, entendiendo ambos que para la celebración del mismo es condición esencial, que el Contratista tenga libertad plena para emplear su tiempo del modo y manera que convenga para la ejecución de las actividades contratadas de tal modo que el presente contrato se regulara bajo las condiciones del Contrato de Suministro y/o Prestación de Servicios y la relación jurídica establecida en este convenio no puede ser modificada por actos u omisiones de carácter unilateral para el efecto de suponer o pretender establecer

relaciones jurídicas distintas. h) Que en atención a dicha liberalidad y las condiciones que le dan origen a la presente relación contractual, las partes podrán darlo por terminado en cualquier momento, sin que dicha determinación implique incumplimiento de lo aquí pactado. En consecuencia, La Contratante en razón a dicha facultad, podrá prescindir de los servicios independientes de la Contratista en cualquier momento, facultad que entiende y acepta la Contratista, a sabiendas que dicha determinación es de total liberalidad de la contratante y no genera para esta (La Contratista) a reclamar a la Contratante perjuicio sanciones y/o similares por la decisión adoptada. i) La necesidad de garantizarle al Contratante la debida afiliación al Sistema de Seguridad Social integral, acreditara dicha situación ante la Contratante, presentando para el efecto los soportes correspondientes. . **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** En virtud del presente contrato, La Contratista se compromete a comercializar o colocar en el mercado de manera autónoma e independiente todos los productos que la Contratante tenga y ponga a su disposición para ofrecer al público y los que llegaré a tener y pusiere a disposición de esta para su comercialización o colocación al público en el futuro, percibiendo únicamente por dicha ejecución la contraprestación fijada en este contrato; **SEGUNDA. TERMINO DE EJECUCION:** El termino de ejecución, es decir, el plazo durante el cual la Contratista realizará para la Contratante el servicio descrito en la Clausula Primera de este, será indeterminado, pero determinable y durara en razón al mantenimiento de las condiciones de mercado que le dieron origen aunado a la voluntad del Contratante de continuar contando con los servicios prestados por la Contratista. En razón a lo anterior, La Contratante podrá en cualquier momento dar por terminada la relación contractual que por el presente instrumento se traba, sin que dicha determinación signifique incumplimiento de lo pactado, ni tampoco genere perjuicios, sanciones o imposiciones o gravámenes en contra de quien adopta la decisión. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: VALOR** El valor del presente contrato es indeterminado, pero determinable, y en tal sentido el Contratante cancelara a la Contratista por la cabal ejecución del contrato un estimado sobre el total de los productos que tenga la Contratante y que ponga a disposición de la Contratista para su comercialización realizada por la Contratista y efectivamente reportada y entregada a la Contratante en los términos establecidos en este o en los anexos que se llegaren a incorporar, los cuales hacen parte integral de este instrumento.. **FORMA DE PAGO** Para efectos del pago de la Contraprestación por los servicios prestados, se procederá de la siguiente manera: Una vez concluya la entrega diaria de los formularios o reporte de comercialización por parte de la Contratista a la Contratante y se verifique que el dinero entregado por la Contratista corresponde a la comercialización real y efectiva realizada por esta, se procederá a multiplicar dicho monto por el porcentaje establecido a título de contraprestación. La suma dineraria que resulte de dicha operación, será cancelada de manera inmediata y personal a la Contratista. PARAGRAFO I: La Contravención a lo aquí dispuesto conllevara la aplicación de sanciones por incumplimiento del Contrato, así como la compensación económica del desfase dinerario a cargo de la Contratista evidenciado al momento de la entrega del dinero o reporte de la Comercialización. PARAGRAFO II: De igual forma implica sanción económica a cargo de la Contratista la (s) acción (es) culposas o dolosas encaminadas por esta o por interpuesta persona, tendientes a afectar los

intereses de la Contratante. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** En virtud del presente acuerdo La Contratante se compromete a : 1) Poner a disposición de la Contratista los productos que tenga o posea a fin de que esta (La Contratista) pueda cumplir el objeto Contractual. 2) Facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del Contrato y estará obligada a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en éste documento 3) Cancelar a la **CONTRATISTA** el valor establecida a titulo de Contraprestación en la forma y términos establecidos en la cláusula tercera de este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** La Contratista se obliga para con la Contratante a: 1. Suministrar los servicios que por el presente contrato se compromete, conforme a los procedimientos y requisitos exigidos por el CONTRATANTE ó que sean exigidos a este por cualquier otra Entidad a quien se preste el servicio. 2. A diligenciar la información conforme a las disposiciones legales, contractuales, o administrativas a que esté sometido el CONTRATANTE y que se requiera para el gestionamiento que se derive del servicio suministrado por ELCONTRATISTA 3. A suministrar los servicios aquí estabiecidos ó que en anexo se entiendan incorporados, dentro de los parámetros mínimos que prevean las disposiciones legales, buscando siempre una óptima utilización de su estructura física, tecnológica, de recurso humano y gestión. 4. ELCONTRATISTA se obliga a abstenerse de realizar prácticas discriminatorias de cualquier índole. 5. Se obliga a no divulgar información alguna de que tenga conocimiento por razón de sus servicios. 6. Se obliga a anticiparle al CONTRATANTE toda aquella información que se relacione con posible suspensión del servicio dentro de las 72 horas hábiles anteriores al conocimiento de los hechos. 7. Cumplir la programación a que se compromete para la prestación del servicio y/o cancelarla con la debida anticipación, sin que ello acarree perjuicios al CONTRATANTE y siempre que medie justa causa para dicha cancelación. 8. A que una vez terminado el presente contrato por cualquier causa, a colaborar con el CONTRATANTE en el suministro de información que eventualmente le sea requerida. 9. A acatar las recomendaciones y sugerencias del **CONTRATANTE** para una mejor y eficiente prestación del servicio; 10. Recibir, atender y dar información y claridad sobre los productos a los Clientes de los mismos. 11. A velar por el buen uso de los implementos que se le encomienden para la prestación del servicio; 12. A ser garante de la buena facturación, cobro y recaudo de los recursos económicos que por el suministro de Servicios se generan. 13. A aplicar todos sus conocimientos para un mejor suministro de servicios; 14. A garantizar la cobertura del servicio según lo acordado con la Contratante. 15. A garantizarle al Contratante la debida afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, presentando para el efecto los soportes correspondientes. **SEXTA. SUPERVISIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL SUMINISTRO** Durante la Vigencia de este contrato, La Gerencia de la Contratante y/o quien esta designe evaluaran en cualquier tiempo y bajo cualquier circunstancia la calidad continuidad, integralidad, ética, racionalidad de los servicios suministrados para lo cual tendrán como base considerativa pero no exclusiva el manual de normas y procedimientos de la misma Los resultados de las evaluaciones serán tenidos en cuenta para estudiar la celebración de un nuevo contrato, la imposición de sanciones u otras determinaciones en materia contractual. **SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento de cualquiera de

las obligaciones previstas en este contrato por parte del CONTRATISTA, EL CONTRATANTE impondrá a esté una sanción a titulo de pena equivalente a cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento en que suceda el incumplimiento. **PARÁGRAFO:** La imposición de la sanción pecuniaria es independiente de cualquier otra que pueda derivarse del incumplimiento del contrato. **OCTAVA. FORMA DE TERMINACIÓN:** Este contrato terminará entre otras, por las siguientes causas: A. Mutuo acuerdo entre las partes B. Vencimiento del término C. Por incumplimiento del **CONTRATISTA** en la prestación del servicio definido en éste Contrato D. La indebida utilización, por parte del **CONTRATISTA**, de información que conozca en razón a su oficio o servicios suministrados al CONTRATANTE y en general por la realización directa o indirecta de cualquier acción indebida (dolosa o culposa), mal intencionada que perjudique o pueda perjudicar en cualquier forma los intereses de la entidad contratante. **NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. Sin perjuicio de la autonomía que antecede al Contratista para la ejecución de este contrato, la Empresa Contratante, en razón a la necesidad del cubrimiento zonal, geográfico y demás de su ámbito de operaciones podrá circunscribir el radio de operación de las mismas, en aras de garantizar un mayor cubrimiento y penetración de mercado, así como podrá fijar las modalidades en que dicha ejecución se realice, sin que para el efecto dicha determinación implique subordinación alguna de parte de la Contratista. **DECIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Las partes declaran que el presente contrato no es de trabajo y en tales condiciones no se establece vínculo laboral entre **LA CONTRATANTE** y **LA CONTRATISTA**, por lo tanto, esta (La Contratista) no gozará de las prestaciones sociales consignadas en las normas vigentes a favor de los empleados y trabajadores de LA CONTRATANTE. **DECIMA PRIMERA: IMAGEN CORPORATIVA - DISTINTIVOS:** Dentro de la Conveniencia de penetración de Mercado que motiva la Contratación de los Servicios de la Contratista por parte de la Contratante, se hace prioritario la utilización y presentación de los logos e imágenes de la Organización durante la ejecución del Objeto Contractual. En ese orden de idas, la Contratante suministrara, sin ningún costo para la Contratista y en las oportunidades que lo estime necesario y con las variaciones de diseño y demás que precise, elementos representativos de la Misma, de manera que el fin de penetración de mercado e identificación de los productos se alcance. La Contratista será responsable por el adecuado uso de los distintivos empresariales que se le entreguen en deposito, los cuales deberá retornar al momento de la terminación de este contrato o cuando la Empresa por alguna razón se los requiera. La Empresa Contratante no responderá, ni extendía su responsabilidad frente a tercero por el inadecuado uso que le de la Contratista a los bienes y distintivos empresariales entregados para la ejecución de este contrato. **DECIMA SEGUNDA: PROHIBICION DE CESIÓN DEL CONTRATO:** Queda prohibido a la contratista ceder total o parcialmente la ejecución o los derechos del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: COMPENSACIÓN:** En virtud del principio de compensación y para efectos de poder hacer efectiva la cláusula

de multas o las sanciones derivables de la ejecución del mismo, tales como : descuadres, daños en los equipos, o insumos puestos a disposición de la Contratista por parte de la Contratante para la ejecución del contrato, etc., se procederá sea descontando del valor que La CONTRATANTE adeude a La CONTRATISTA por concepto del suministro del servicio, en la proporción correspondiente. **DECIMA TERCERA. ARBITRAMIENTO:** Las diferencias por razón de la celebración de éste Contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, que no puedan resolverse directamente entre las partes o a través de cualquiera de los mecanismos extrajudiciales previstos en la Ley, se someterán a la decisión de los árbitros. El arbitramiento será en derecho. Los árbitros serán tres (3), escogidos el primero por parte del CONTRATANTE, el segundo por parte del CONTRATISTA y el tercero conjuntamente por éstos o de la Asociación que vigile ésta materia o en su defecto lo que la Ley determine, a menos que las partes decidan acudir a un acuerdo legalmente establecido, si ello fuera necesario para la producción del laudo respectivo. **DECIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Buenaventura (V); Las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: el Contratante en la Calle 3 No. 5-40 la Videla y el Contratista en EL PALMAR.

En señal de asentimiento las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Buenaventura (V) El 24 de noviembre de 2007.

POR LA CONTRATANTE
Apuestas Unidas del Pacifico S.A.

POR LA CONTRATISTA.
C.C. 94050236

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS INDEPENDIENTES.

- Nombre del Contratante: **Inversiones del Pacifico S.A.**
- **Nit. 835.000.235-3**
- Domicilio del Contratante: **CALLE 3 No. 5-40 BUENAVENTURA**
- Nombre del Contratista: **DORIS PATRICIA FLOREZ SAENZ**
- C.C. del Contratista:**1.003.076.785 MONTELIBANO CORDOBA**
- Domicilio del Contratista: **VEREDA ZARAGOZA**
- Ciudad Donde se Contrata: **DAGUA, Valle.**

Entre los suscritos a saber: **ADRIANA MARIA FERNANDEZ ESCOBAR,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 38.863.764 de Buga, actuando en nombre y representación de la Sociedad Inversiones del Pacifico S.A., domiciliada en la ciudad de Buenaventura (V), Nit. Número 835.000.235-3; y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE;** y **DORIS PATRICIA FLOREZ SAENZ** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número :**1.003.076.785** de **MONTELIBALO CORDOBA** y quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA;** acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios independientes, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y especialmente por las cláusulas que se enuncian, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** **a)** Que el Contratante dentro del análisis general del Mercado en razón a su objeto social precisa de los servicios de Contratistas Independientes que coadyuven en el cumplimiento del mismo. **b)** Que en virtud de esto ha manifestado su intención de contratar este servicio. **c)** Que la Contratista entiende y acepta el prestar sus servicios a la Contratante y en tal sentido a ejecutar las actividades propias del objeto contratado en forma independiente, sin que exista subordinación o dependencia, con sus propios conocimientos, dentro de la agenda de trabajo que ella estime conveniente. **d)** Las partes expresamente manifiestan que son contratistas independientes, que actúan por sus propios medios y que han negociado en pie de igualdad. **e)** De igual forma manifiestan las partes que entienden que bajo ninguna circunstancia nada de lo estipulado aquí creara entre ellos, relación laboral, sociedad de hecho o de derecho, etc... **f)** El contratista declara conocer que por los servicios prestados en virtud de este contrato no tendrá derecho a ninguna otra compensación, beneficio o pago de cualquier naturaleza a cargo de la Contratante diferente de la Contraprestación fijada en el presente instrumento. **g)** El Contratista conviene con la Contratante la prestación de los servicios, entendiendo ambos que para la celebración del mismo es condición esencial, que el Contratista tenga libertad plena para emplear su tiempo del modo y manera que convenga para la ejecución de las actividades contratadas de tal modo que el presente contrato se regulara bajo las condiciones del Contrato de Suministro y/o Prestación de Servicios y la relación jurídica establecida en este convenio no puede ser modificada por actos u omisiones de carácter unilateral para el efecto de suponer o pretender establecer relaciones jurídicas distintas. **h)** Que en atención a dicha liberalidad y las condiciones que le dan origen a la presente relación contractual, las partes podrán darlo por terminado en cualquier momento, sin que dicha determinación implique incumplimiento de lo aquí pactado. En consecuencia, La Contratante en razón a dicha facultad, podrá prescindir de los servicios independientes de la Contratista en cualquier momento, facultad que entiende y acepta la Contratista, a sabiendas que dicha determinación es de total liberalidad de la contratante y no genera para esta (La Contratista) a reclamar a la Contratante perjuicio sanciones y/o similares por la decisión adoptada. **i)** La necesidad de garantizarle al Contratante la debida afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, acreditara dicha situación ante la Contratante, presentando para el efecto los soportes correspondientes. **. CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** En virtud del presente contrato, La Contratista se compromete a comercializar o colocar en el mercado de

manera autónoma e independiente todos los productos que la Contratante tenga y ponga a su disposición para ofrecer al público y los que llegaré a tener y pusiere a disposición de esta para su comercialización o colocación al público en el futuro, percibiendo únicamente por dicha ejecución la contraprestación fijada en este contrato; **SEGUNDA. TERMINO DE EJECUCION:** El termino de ejecución, es decir, el plazo durante el cual la Contratista realizará para la Contratante el servicio descrito en la Clausula Primera de este, será indeterminado, pero determinable y durara en razón al mantenimiento de las condiciones de mercado que le dieron origen aunado a la voluntad del Contratante de continuar contando con los servicios prestados por la Contratista. En razón a lo anterior, La Contratante podrá en cualquier momento dar por terminada la relación contractual que por el presente instrumento se traba, sin que dicha determinación signifique incumplimiento de lo pactado, ni tampoco genere perjuicios, sanciones o imposiciones o gravámenes en contra de quien adopta la decisión. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: VALOR** El valor del presente contrato es indeterminado, pero determinable, y en tal sentido el Contratante cancelara a la Contratista por la cabal ejecución del contrato un porcentaje diario estimado la suma dineraria que arroje la multiplicación de la Venta Diaria del total de los productos que tenga la Contratante y que ponga a disposición de la Contratista para su comercialización realizada por la Contratista y efectivamente reportada y entregada a la Contratante en los términos establecidos en este o en los anexos que se llegaren a incorporar, los cuales hacen parte integral de este instrumento.. **FORMA DE PAGO** Para efectos del pago de la Contraprestación por los servicios prestados, se procederá de la siguiente manera: Una vez concluya la entrega diaria de los formularios o reporte de comercialización por parte de la Contratista a la Contratante y se verifique que el dinero entregado por la Contratista corresponde a la comercialización real y efectiva realizada por esta, se procederá a multiplicar dicho monto por el porcentaje establecido a titulo de contraprestación. La suma dineraria que resulte de dicha operación, será cancelada de manera inmediata y personal a la Contratista. PARAGRAFO I: La Contravención a lo aquí dispuesto conllevara la aplicación de sanciones por incumplimiento del Contrato, así como la compensación económica del desfase dinerario a cargo de la Contratista evidenciado al momento de la entrega del dinero o reporte de la Comercialización. PARAGRAFO II: De igual forma implica sanción económica a cargo de la Contratista la (s) acción (es) culposas o dolosas encaminadas por esta o por interpuesta persona, tendientes a afectar los intereses de la Contratante. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** En virtud del presente acuerdo La Contratante se compromete a : 1) Poner a disposición de la Contratista los productos que tenga o posea a fin de que esta (La Contratista) pueda cumplir el objeto Contractual. 2) Facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del Contrato y estará obligada a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en éste documento 3) Cancelar a la **CONTRATISTA** el valor establecida a titulo de Contraprestación en la forma y términos establecidos en la cláusula tercera de este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** La Contratista se obliga para con la Contratante a: **1.** Suministrar los servicios que por el presente contrato se compromete, conforme a los procedimientos y requisitos exigidos por el CONTRATANTE ó que sean exigidos a este por cualquier otra Entidad a quien se preste el servicio. **2.** A diligenciar la información conforme a las disposiciones legales, contractuales, o administrativas a que esté sometido el CONTRATANTE y que se requiera para el gestionamiento que se derive del servicio suministrado por ELCONTRATISTA **3.** A suministrar los servicios aquí establecidos ó que en anexo se entiendan incorporados, dentro de los parámetros mínimos que prevean las disposiciones legales, buscando siempre una óptima utilización de su estructura física, tecnológica, de recurso humano y gestión. **4.** ELCONTRATISTA se obliga a abstenerse de realizar prácticas discriminatorias de cualquier índole. **5.** Se obliga a no divulgar información alguna de que tenga conocimiento por razón de sus servicios. **6.** Se obliga a anticiparle al

CONTRATANTE toda aquella información que se relacione con posible suspensión del servicio dentro de las 72 horas hábiles anteriores al conocimiento de los hechos. **7.** Cumplir la programación a que se compromete para la prestación del servicio y/o cancelarla con la debida anticipación, sin que ello acarree perjuicios al CONTRATANTE y siempre que medie justa causa para dicha cancelación. **8.** A que una vez terminado el presente contrato por cualquier causa, a colaborar con el CONTRATANTE en el suministro de información que eventualmente le sea requerida. **9.** A acatar las recomendaciones y sugerencias del **CONTRATANTE** para una mejor y eficiente prestación del servicio; **10.** Recibir, atender y dar información y claridad sobre los productos a los Clientes de los mismos. **11.** A velar por el buen uso de los implementos que se le encomienden para la prestación del servicio; **12.** A ser garante de la buena facturación, cobro y recaudo de los recursos económicos que por el suministro de Servicios se generan. **13.** A aplicar todos sus conocimientos para un mejor suministro de servicios; **14.** A garantizar la cobertura del servicio según lo acordado con la Contratante. **15.** A garantizarle al Contratante la debida afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, presentando para el efecto los soportes correspondientes. **SEXTA. SUPERVISIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL SUMINISTRO** Durante la Vigencia de este contrato, La Gerencia de la Contratante y/o quien esta designe evaluaran en cualquier tiempo y bajo cualquier circunstancia la calidad continuidad, integralidad, ética, racionalidad de los servicios suministrados para lo cual tendrán como base considerativa pero no exclusiva el manual de normas y procedimientos de la misma Los resultados de las evaluaciones serán tenidos en cuenta para estudiar la celebración de un nuevo contrato, la imposición de sanciones u otras determinaciones en materia contractual. **SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato por parte del CONTRATISTA, EL CONTRATANTE impondrá a esté una sanción a titulo de pena equivalente a cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento en que suceda el incumplimiento. **PARÁGRAFO:** La imposición de la sanción pecuniaria es independiente de cualquier otra que pueda derivarse del incumplimiento del contrato. **OCTAVA. FORMA DE TERMINACIÓN:** Este contrato terminará entre otras, por las siguientes causas: A. Mutuo acuerdo entre las partes B. Vencimiento del término C. Por incumplimiento del **CONTRATISTA** en la prestación del servicio definido en éste Contrato D. La indebida utilización, por parte del **CONTRATISTA,** de Información que conozca en razón a su oficio o servicios suministrados al CONTRATANTE y en general por la realización directa o indirecta de cualquier acción indebida (dolosa o culposa), mal intencionada que perjudique o pueda perjudicar en cualquier forma los intereses de la entidad contratante. **NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. Sin perjuicio de la autonomía que antecede al Contratista para la ejecución de este contrato, la Empresa Contratante, en razón a la necesidad del cubrimiento zonal, geográfico y demás de su ámbito de operaciones podrá circunscribir el radio de operación de las mismas, en aras de garantizar un mayor cubrimiento y penetración de mercado, así como podrá fijar las modalidades en que dicha ejecución se realice, sin que para el efecto dicha determinación implique subordinación alguna de parte de la Contratista. **DECIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Las partes declaran que el presente contrato no es de trabajo y en tales condiciones no se establece vínculo laboral entre **LA CONTRATANTE y LA CONTRATISTA,** por lo tanto, esta (La Contratista) no gozará de las prestaciones sociales consignadas en las normas vigentes a favor de los empleados y trabajadores de LA CONTRATANTE. **DECIMA PRIMERA: IMAGEN CORPORATIVA - DISTINTIVOS:** Dentro de la Conveniencia de penetración de Mercado que motiva la Contratación de los Servicios de la Contratista por parte de la Contratante, se hace prioritario

la utilización y presentación de los logos e imágenes de la Organización durante la ejecución del Objeto Contractual. En ese orden de idas, la Contratante suministrara, sin ningún costo para la Contratista y en las oportunidades que lo estime necesario y con las variaciones de diseño y demás que precise, elementos representativos de la Misma, de manera que el fin de penetración de mercado e identificación de los productos se alcance. La Contratista será responsable por el adecuado uso de los distintivos empresariales que se le entreguen en deposito, los cuales deberá retornar al momento de la terminación de este contrato o cuando la Empresa por alguna razón se los requiera. La Empresa Contratante no responderá, ni extendía su responsabilidad frente a tercero por el inadecuado uso que le de la Contratista a los bienes y distintivos empresariales entregados para la ejecución de este contrato. **DECIMA SEGUNDA: PROHIBICION DE CESIÓN DEL CONTRATO:** Queda prohibido a la contratista ceder total o parcialmente la ejecución o los derechos del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: COMPENSACIÓN:** En virtud del principio de compensación y para efectos de poder hacer efectiva la cláusula de multas o las sanciones derivables de la ejecución del mismo, tales como : descuadres, daños en los equipos, o insumos puestos a disposición de la Contratista por parte de la Contratante para la ejecución del contrato, etc., se procederá sea descontando del valor que La CONTRATANTE adeude a La CONTRATISTA por concepto del suministro del servicio, en la proporción correspondiente. **DECIMA TERCERA. ARBITRAMIENTO:** Las diferencias por razón de la celebración de éste Contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, que no puedan resolverse directamente entre las partes o a través de cualquiera de los mecanismos extrajudiciales previstos en la Ley, se someterán a la decisión de los árbitros. El arbitramiento será en derecho. Los árbitros serán tres (3), escogidos el primero por parte del CONTRATANTE, el segundo por parte del CONTRATISTA y el tercero conjuntamente por éstos o de la Asociación que vigile ésta materia o en su defecto lo que la Ley determine, a menos que las partes decidan acudir a un acuerdo legalmente establecido, si ello fuera necesario para la producción del laudo respectivo. **DECIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Buenaventura (V); Las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: el Contratante en la CALLE 3 No. 5-40 B/LA VIDELA

En señal de asentimiento las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Buenaventura (V) EL 30 de Enero De 2017

POR LA CONTRATANTE,
Inversiones del Pacifico S.A.

Dorisparticia Fluitz Soeria.
POR LA CONTRATISTA.
C.C. 7003 04785

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS INDEPENDIENTES.

- Nombre del Contratante: **Inversiones del Pacifico S.A.**
- **Nit. 835.000.235-3**
- Domicilio del Contratante: **CALLE 3 No. 5-40 BUENAVENTURA**
- Nombre del Contratista: **FAIVER STEVEN ARANGO PILLIMUE**
- C.C. del Contratista: **1.005.865.068 CALI VALLE**
- Domicilio del Contratista: **CORREGIMIENTO DE ZARAGOZA**
- Ciudad Donde se Contrata: **DAGUA, VALLE DEL CAUCA.**

Entre los suscritos a saber: **DAVID MARTINEZ NARANJO,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.094.902.986 de Armenia Quindío, actuando en nombre y representación de la Sociedad Inversiones del Pacifico S.A., domiciliada en la ciudad de Buenaventura (V), Nit. Número 835.000.235-3; y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE;** y **FAIVER STEVEN ARANGO PILLIMUE**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.005.865.068 CALI VALLE** y quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA;** acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios independientes, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y especialmente por las cláusulas que se enuncian, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** **a)** Que el Contratante dentro del análisis general del Mercado en razón a su objeto social precisa de los servicios de Contratistas Independientes que coadyuven en el cumplimiento del mismo. **b)** Que en virtud de esto ha manifestado su intención de contratar este servicio. **c)** Que la Contratista entiende y acepta el prestar sus servicios a la Contratante y en tal sentido a ejecutar las actividades propias del objeto contratado en forma independiente, sin que exista subordinación o dependencia, con sus propios conocimientos, dentro de la agenda de trabajo que ella estime conveniente. **d)** Las partes expresamente manifiestan que son contratistas independientes, que actúan por sus propios medios y que han negociado en pie de igualdad. **e)** De igual forma manifiestan las partes que entienden que bajo ninguna circunstancia nada de lo estipulado aquí creara entre ellos, relación laboral, sociedad de hecho o de derecho, etc... **f)** El contratista declara conocer que por los servicios prestados en virtud de este contrato no tendrá derecho a ninguna otra compensación, beneficio o pago de cualquier naturaleza a cargo de la Contratante diferente de la Contraprestación fijada en el presente instrumento. **g)** El Contratista conviene con la Contratante la prestación de los servicios, entendiendo ambos que para la celebración del mismo es condición esencial, que el Contratista tenga libertad plena para emplear su tiempo del modo y manera que convenga para la ejecución de las actividades contratadas de tal modo que el presente contrato se regulara bajo las condiciones del Contrato de Suministro y/o Prestación de Servicios y la relación jurídica establecida en este convenio no puede ser modificada por actos u omisiones de carácter unilateral para el efecto de suponer o pretender establecer relaciones jurídicas distintas. **h)** Que en atención a dicha liberalidad y las condiciones que le dan origen a la presente relación contractual, las partes podrán darlo por terminado en cualquier momento, sin que dicha determinación implique incumplimiento de lo aquí pactado. En consecuencia, La Contratante en razón a dicha facultad, podrá prescindir de los servicios independientes de la Contratista en cualquier momento, facultad que entiende y acepta la Contratista, a sabiendas que dicha determinación es de total liberalidad de la contratante y no genera para esta (La Contratista) a reclamar a la Contratante perjuicio sanciones y/o similares por la decisión adoptada. **i)** La necesidad de garantizarle al Contratante la debida afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, acreditara dicha situación ante la Contratante, presentando para el efecto los soportes correspondientes. **. CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** En virtud del presente contrato, La Contratista se compromete a comercializar o colocar en el mercado de manera autónoma e independiente todos los productos que la Contratante tenga y ponga a su disposición para ofrecer al público y los que llegaré a tener y pusiere a disposición de esta para su comercialización o colocación al público en el futuro, percibiendo

únicamente por dicha ejecución la contraprestación fijada en este contrato; **SEGUNDA. TERMINO DE EJECUCION:** El termino de ejecución, es decir, el plazo durante el cual la Contratista realizará para la Contratante el servicio descrito en la Clausula Primera de este, será indeterminado, pero determinable y durara en razón al mantenimiento de las condiciones de mercado que le dieron origen aunado a la voluntad del Contratante de continuar contando con los servicios prestados por la Contratista. En razón a lo anterior, La Contratante podrá en cualquier momento dar por terminada la relación contractual que por el presente instrumento se traba, sin que dicha determinación signifique incumplimiento de lo pactado, ni tampoco genere perjuicios, sanciones o imposiciones o gravámenes en contra de quien adopta la decisión. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: VALOR** El valor del presente contrato es indeterminado, pero determinable, y en tal sentido el Contratante cancelara a la Contratista por la cabal ejecución del contrato un porcentaje diario estimado la suma dineraria que arroje la multiplicación de la Venta Diaria del total de los productos que tenga la Contratante y que ponga a disposición de la Contratista para su comercialización realizada por la Contratista y efectivamente reportada y entregada a la Contratante en los términos establecidos en este o en los anexos que se llegaren a incorporar, los cuales hacen parte integral de este instrumento.. **FORMA DE PAGO** Para efectos del pago de la Contraprestación por los servicios prestados, se procederá de la siguiente manera: Una vez concluya la entrega diaria de los formularios o reporte de comercialización por parte de la Contratista a la Contratante y se verifique que el dinero entregado por la Contratista corresponde a la comercialización real y efectiva realizada por esta, se procederá a multiplicar dicho monto por el porcentaje establecido a titulo de contraprestación. La suma dineraria que resulte de dicha operación, será cancelada de manera inmediata y personal a la Contratista. PARAGRAFO I: La Contravención a lo aquí dispuesto conllevara la aplicación de sanciones por incumplimiento del Contrato, así como la compensación económica del desfase dinerario a cargo de la Contratista evidenciado al momento de la entrega del dinero o reporte de la Comercialización. PARAGRAFO II: De igual forma implica sanción económica a cargo de la Contratista la (s) acción (es) culposas o dolosas encaminadas por esta o por interpuesta persona, tendientes a afectar los intereses de la Contratante. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** En virtud del presente acuerdo La Contratante se compromete a : 1) Poner a disposición de la Contratista los productos que tenga o posea a fin de que esta (La Contratista) pueda cumplir el objeto Contractual. 2) Facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del Contrato y estará obligada a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en éste documento 3) Cancelar a la **CONTRATISTA** el valor establecida a titulo de Contraprestación en la forma y términos establecidos en la cláusula tercera de este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** La Contratista se obliga para con la Contratante a: **1.** Suministrar los servicios que por el presente contrato se compromete, conforme a los procedimientos y requisitos exigidos por el CONTRATANTE ó que sean exigidos a este por cualquier otra Entidad a quien se preste el servicio. **2.** A diligenciar la información conforme a las disposiciones legales, contractuales, o administrativas a que esté sometido el CONTRATANTE y que se requiera para el gestionamiento que se derive del servicio suministrado por ELCONTRATISTA **3.** A suministrar los servicios aquí establecidos ó que en anexo se entiendan incorporados, dentro de los parámetros mínimos que prevean las disposiciones legales, buscando siempre una óptima utilización de su estructura física, tecnológica, de recurso humano y gestión. **4.** ELCONTRATISTA se obliga a abstenerse de realizar prácticas discriminatorias de cualquier índole. **5.** Se obliga a no divulgar información alguna de que tenga conocimiento por razón de sus servicios. **6.** Se obliga a anticiparle al CONTRATANTE toda aquella información que se relacione con posible suspensión del servicio dentro de las 72 horas hábiles anteriores al conocimiento de los hechos. **7.** Cumplir la programación a que se compromete para la prestación del servicio y/o cancelarla con la debida anticipación, sin que ello acarree perjuicios al CONTRATANTE y siempre que medie justa causa para dicha cancelación. **8.** A que una vez terminado el presente contrato por cualquier causa, a colaborar con el CONTRATANTE en el suministro de información que

eventualmente le sea requerida. **9.** A acatar las recomendaciones y sugerencias del **CONTRATANTE** para una mejor y eficiente prestación del servicio; **10.** Recibir, atender y dar información y claridad sobre los productos a los Clientes de los mismos. **11.** A velar por el buen uso de los implementos que se le encomienden para la prestación del servicio; **12.** A ser garante de la buena facturación, cobro y recaudo de los recursos económicos que por el suministro de Servicios se generan. **13.** A aplicar todos sus conocimientos para un mejor suministro de servicios; **14.** A garantizar la cobertura del servicio según lo acordado con la Contratante. **15.** A garantizarle al Contratante la debida afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, presentando para el efecto los soportes correspondientes. **SEXTA. SUPERVISIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL SUMINISTRO** Durante la Vigencia de este contrato, La Gerencia de la Contratante y/o quien esta designe evaluaran en cualquier tiempo y bajo cualquier circunstancia la calidad continuidad, integralidad, ética, racionalidad de los servicios suministrados para lo cual tendrán como base considerativa pero no exclusiva el manual de normas y procedimientos de la misma Los resultados de las evaluaciones serán tenidos en cuenta para estudiar la celebración de un nuevo contrato, la imposición de sanciones u otras determinaciones en materia contractual. **SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato por parte del CONTRATISTA, EL CONTRATANTE impondrá a esté una sanción a titulo de pena equivalente a cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento en que suceda el incumplimiento. **PARÁGRAFO:** La imposición de la sanción pecuniaria es independiente de cualquier otra que pueda derivarse del incumplimiento del contrato. **OCTAVA. FORMA DE TERMINACIÓN:** Este contrato terminará entre otras, por las siguientes causas: A. Mutuo acuerdo entre las partes B. Vencimiento del término C. Por incumplimiento del **CONTRATISTA** en la prestación del servicio definido en éste Contrato D. La indebida utilización, por parte del **CONTRATISTA,** de Información que conozca en razón a su oficio o servicios suministrados al CONTRATANTE y en general por la realización directa o indirecta de cualquier acción indebida (dolosa o culposa), mal intencionada que perjudique o pueda perjudicar en cualquier forma los intereses de la entidad contratante. **NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. Sin perjuicio de la autonomía que antecede al Contratista para la ejecución de este contrato, la Empresa Contratante, en razón a la necesidad del cubrimiento zonal, geográfico y demás de su ámbito de operaciones podrá circunscribir el radio de operación de las mismas, en aras de garantizar un mayor cubrimiento y penetración de mercado, así como podrá fijar las modalidades en que dicha ejecución se realice, sin que para el efecto dicha determinación implique subordinación alguna de parte de la Contratista. **DECIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Las partes declaran que el presente contrato no es de trabajo y en tales condiciones no se establece vínculo laboral entre **LA CONTRATANTE y LA CONTRATISTA,** por lo tanto, esta (La Contratista) no gozará de las prestaciones sociales consignadas en las normas vigentes a favor de los empleados y trabajadores de LA CONTRATANTE. **DECIMA PRIMERA: IMAGEN CORPORATIVA - DISTINTIVOS:** Dentro de la Conveniencia de penetración de Mercado que motiva la Contratación de los Servicios de la Contratista por parte de la Contratante, se hace prioritario la utilización y presentación de los logos e imágenes de la Organización durante la ejecución del Objeto Contractual. En ese orden de idas, la Contratante suministrara, sin ningún costo para la Contratista y en las oportunidades que lo estime necesario y con las variaciones de diseño y demás que precise, elementos representativos de la Misma, de manera que el fin de penetración de mercado e identificación de los productos se alcance. La Contratista será responsable por el adecuado uso de los distintivos empresariales que se le entreguen en deposito, los cuales deberá retornar al momento de la terminación de este contrato o cuando la Empresa por alguna razón se los requiera. La Empresa Contratante no responderá, ni extendía su responsabilidad frente a tercero por el inadecuado uso que le de la Contratista a los

bienes y distintivos empresariales entregados para la ejecución de este contrato. **DECIMA SEGUNDA: PROHIBICION DE CESIÓN DEL CONTRATO:** Queda prohibido a la contratista ceder total o parcialmente la ejecución o los derechos del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: COMPENSACIÓN:** En virtud del principio de compensación y para efectos de poder hacer efectiva la cláusula de multas o las sanciones derivables de la ejecución del mismo, tales como : descuadres, daños en los equipos, o insumos puestos a disposición de la Contratista por parte de la Contratante para la ejecución del contrato, etc., se procederá sea descontando del valor que La CONTRATANTE adeude a La CONTRATISTA por concepto del suministro del servicio, en la proporción correspondiente. **DECIMA TERCERA. ARBITRAMIENTO:** Las diferencias por razón de la celebración de éste Contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, que no puedan resolverse directamente entre las partes o a través de cualquiera de los mecanismos extrajudiciales previstos en la Ley, se someterán a la decisión de los árbitros. El arbitramiento será en derecho. Los árbitros serán tres (3), escogidos el primero por parte del CONTRATANTE, el segundo por parte del CONTRATISTA y el tercero conjuntamente por éstos o de la Asociación que vigile ésta materia o en su defecto lo que la Ley determine, a menos que las partes decidan acudir a un acuerdo legalmente establecido, si ello fuera necesario para la producción del laudo respectivo. **DECIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Buenaventura (V); Las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: el Contratante en la CALLE 3 No. 5-40 B/LA VIDELA

En señal de asentimiento las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor en Buenaventura (V) EL 15 de Abril
De 2025

POR LA CONTRATANTE.
Inversiones del Pacifico S.A.

Faiver Steven Arango Pillimue

POR LA CONTRATISTA.
C.C.

1005865068

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO INDEFINIDO

NOMBRE DEL EMPLEADOR ***INVERSIONES DEL PACIFICO S.A.***	*DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR* ***CALLE 3ª # 5-40 LA VIDELA***
NOMBRE DEL TRABAJADOR ***Lina Marcela Romero Carmona***	*DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR* ***Cra 12 #13-20 barrio la cabaña, DAGUA (VALLE)***
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO Y NACIONALIDAD ***Cali, 21 de abril de 2001, COLOMBIANA***	*CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑARA EL TRABAJADOR* ***IMPULSADOR DE PRODUCTOS DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, DERIVADOS Y CONEXOS; ASI COMO DE SERVICIOS QUE OFRECE LA EMPRESA***
SALARIO ***$ 1.160.000***	*CEDULA DE CIUDADANÍA No.* ***1005969129***
PERIODOS DE PAGO ***QUINCENALES***	*FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES* ***8 DE JUNIO DEL 2023***
LUGAR DONDE DESEMPEÑARA LAS LABORES ***BUENAVENTURA***	*CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR* ***BUENAVENTURA***

Entre EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y éste se obliga: a) a poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) a prestar sus servicios en forma exclusiva. al empleador; es decir; a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato; y c) a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicas informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo.

SEGUNDA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I, II y III del Título VII del C.S.T. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se aclara y se conviene que en los casos en los que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración de la labor realizada, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VII del C.S.T. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación, habitación o vivienda, transporte y vestuario, se considerarán tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales (diferentes a los de la seguridad social), de conformidad con los Arts, 15 y 16 de la ley 50/90, en concordancia con el Art. 17 de la 344/96.

TERCERA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO. Todo trabajo nocturno, suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme lo dispone expresamente la ley, salvo acuerdo en contrario contenido en convención, pacto colectivo o laudo arbitral. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, EL EMPLEADOR o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al EMPLEADOR o a sus representantes para su aprobación. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho. Tratándose trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras.

CUARTA: JORNADA DE TRABAJO. EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada máxima legal, salvo estipulación expresa y escrita en contrario, se obliga a laborar la jornada máxima legal cumpliendo con los turnos y horarios que señale el EMPLEADOR, quién podrá cambiarlos o ajustarlos cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria, con base en lo dispuesto por el Art. 164 del

Powered by CamScanner

C.S.T, modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las mismas, según el Art. 167 ibidem. De igual manera, las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el Artículo 51 de la Ley 789 de 2002.

QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. El periodo de prueba será de dos (2) meses, y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho periodo, sin que por este hecho se cause el pago de indemnización alguna. El vencimiento de dicho periodo será 8 de agosto de 2023.

SEXTA: DURACIÓN DEL CONTRATO. La duración del contrato será a término indefinido.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Arts. 62 y 63 del C.S.T., modificados por el Art. 7 del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbítrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera del presente contrato.

OCTAVA: INVENCIONES. Las invenciones realizadas por EL TRABAJADOR le pertenecen, salvo a) en el evento que la invención haya sido realizada por el TRABAJADOR contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual ha sido contratado, b) cuando el trabajador no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada. En este último evento, el trabajador tendrá derecho a una compensación que se fijará por un tribunal de arbitramento designado por las partes en cumplimiento de las normas laborales y de arbitraje vigentes para el momento en que se origine el conflicto, de acuerdo al monto del salario, la importancia de invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al EMPLEADOR y otros factores similares.

NOVENA: DERECHOS DE AUTOR. Los derechos patrimoniales de autor sobre las obras creadas por el TRABAJADOR en ejercicio de sus funciones o con ocasión ellas pertenecen al EMPLEADOR. Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la ley 23 de 1982 y la Decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

DÉCIMA: MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante, tales como los turnos y jornadas, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1 de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR, de conformidad con el numeral 8 del Art. 57 del C.S.T.

DÉCIMA PRIMERA: DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR para todos los efectos legales y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del artículo 29 de la ley 789/02, norma que modificó el 65 del C.S.T., se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL EMPLEADOR cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en su hoja de vida.

DÉCIMA SEGUNDA: EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

DÉCIMA TERCERA: OTRAS OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. Todo trabajador de INVERSIONES DEL PACIFICO S.A., que tenga acceso a los sistemas de información debe cumplir además de lo estipulado en la ley, con las siguientes normas:

a) La clave de acceso a los sistemas de información que utilizan y puedan utilizan los trabajadores de INVERSIONES DEL PACIFICO S.A., es de carácter personal e intransferible, por lo tanto, es responsabilidad de cada empleado a quien se le haya asignado una clave de acceso, velar por el correcto uso de la misma.

b) Toda la información contenida en los sistemas de información y en equipos de cómputo en general, es de propiedad de INVERSIONES DEL PACIFICO S.A., salvo aquella información que haya sido introducida sin autorización expresa y escrita de INVERSIONES DEL PACIFICO S.A., siendo cada trabajador responsable por información diferente a la avalada por la Empresa.

c) Los desarrollos intelectuales realizados durante el contrato de trabajo de cada uno de los empleados de INVERSIONES DEL PACIFICO S.A., sin importar su naturaleza, tales como, pero no limitados a: desarrollos de software, desarrollos y/o mejoras de hardware, desarrollo y/o mejoras en los procesos tendientes a mejorar las operaciones, serán propiedad de INVERSIONES DEL PACIFICO S.A., renunciando el trabajador con la firma del contrato de trabajo a reclamar indemnización de cualquier índole, el pago de regalías o su autoría.

Powered by CamScanner

d) Todo trabajador con acceso a los sistemas de INVERSIONES DEL PACIFICO S.A., debe cumplir los lineamientos, políticas y procedimientos, que hayan sido impartidos por las Directivas, para garantizar el buen uso de la información que se procesa en INVERSIONES DEL PACIFICO S.A. y que constan en el reglamento que declaran conocer y aceptar con la forma del contrato de trabajo.

e) Ningún trabajador podrá instalar software en la organización, excepto los trabajadores debidamente autorizados por el área de Tecnología de las Información.

Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en el transcurso de la relación laboral que les ata será mantenida en estricta confidencialidad, por lo tanto, EL TRABAJADOR se obliga a no revelarla, difundirla, copiarla, comentarla, duplicarla, compartirla con terceros o darle un uso diferente de para el cual le fue suministrada.

El Trabajador sólo podrá revelar información confidencial a quienes estén autorizados previamente y por escrito por la parte de la Empresa.

Se considera también información confidencial: a) Aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) La que no sea de fácil acceso, y c) Aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.

DÉCIMA CUARTA: El TRABAJADOR, en razón al cargo para el cual se contrata, deberá, entre otras realizar las siguientes funciones:

1) Hacer promoción integral de los productos y/o servicios que ofrece la Empresa.

2) Hacer el registro a los clientes que él vincule a la Empresa, directa o indirectamente.

3) Cumplir con las metas de proyección, registro e indicadores para todos los productos y/o servicios que ofrece la Empresa.

Para efectos de apuestas deportivas en línea y juegos de suerte y azar la meta asignada es de mínimo 30 registros diarios; Las mediciones se harán, sin excepción, mes vencido, utilizando para el efecto, las herramientas que proveen o bien las plataformas de cada producto y/o los protocolos internos de la Empresa. Es deber del Impulsador que su jefe inmediato o quien designe la Gerencia, realice la evaluación de metas mensuales. El incumplimiento a esta obligación es causal de despido, con justa causa, sin requerirse para el efecto procedimiento distinto a la comprobación del incumplimiento de esta obligación.

4) Explicar el funcionamiento y el manejo de los sistemas, plataformas, apps, y/o similares que use o emplee la Empresa para la explotación de servicios; en este entendido, debe Ayudar a los clientes, que tengan dificultades en el uso de los dispositivos en general que emplea la Empresa para la oferta de servicios, garantizando la satisfacción del cliente.

5) Atender los puntos en los que ejerce su función y /o los que le sean encomendados, asignados o en los que preste sus servicios.

6) Socializar, asesorar, informar e ilustrar a los clientes sobre todos los productos y/o servicios que ofrece la Empresa.

7) Atender a los clientes, bajo plataforma Call Center de Betplay.

8) Velar por el correcto funcionamiento de la Plataforma y dispositivos que en general emplea la Empresa para la oferta de servicios.

9) Atender, tramitar, escalar y ser garante de la resolución de PQRS presentadas por los clientes.

10) Generar nuevas ideas o estrategias para atraer más clientes.

11) Custodiar y asegurar el buen uso y buena manipulación de los elementos, Plataforma y dispositivos que en general emplea la Empresa para la oferta de servicios.

12) Velar por el control del NO ingreso de menores de edad al establecimiento.

13) Velar por el cumplimiento de las disposiciones de orden que aplican en los puntos de trabajo, donde se encuentre o realice sus funciones.

14) Las demás que le sean asignadas.

Powered by CamScanner

Parágrafo II: La violación de lo aquí consagrado será causal de terminación unilateral del contrato con justa causa y sin derecho a indemnización alguna.

CIUDAD Y FECHA: Buenaventura, a los 6 días del mes de junio del 2023.

EL EMPLEADOR
C.C. O NIT. 835000235-3.

EL TRABAJADOR Lina marcela romero
C.C. 1005960129

Powered by CamScanner

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS INDEPENDIENTES.

- Nombre del Contratante: **Inversiones del Pacifico S.A.**
- **Nit. 835.000.235-3**
- Domicilio del Contratante: **CALLE 3 No. 5-40 BUENAVENTURA**
- Nombre del Contratista: **PAOLA ANDREA VALDERRAMA COLLAZOS**
- C.C. del Contratista: **1.005.975.329 DAGUA VALLE**
- Domicilio del Contratista: **DAGUA**
- Ciudad Donde se Contrata: **DAGUA, VALLE DEL CAUCA.**

Entre los suscritos a saber: **DAVID MARTINEZ NARANJO,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.094.902.986 de Armenia Quindío, actuando en nombre y representación de la Sociedad Inversiones del Pacifico S.A., domiciliada en la ciudad de Buenaventura (V), Nit. Número 835.000.235-3; y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE;** y : **PAOLA ANDREA VALDERRAMA COLLAZOS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.005.975.329 DE DAGUA VALLE** y quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA;** acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios independientes, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y especialmente por las cláusulas que se enuncian, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** **a)** Que el Contratante dentro del análisis general del Mercado en razón a su objeto social precisa de los servicios de Contratistas Independientes que coadyuven en el cumplimiento del mismo. **b)** Que en virtud de esto ha manifestado su intención de contratar este servicio. **c)** Que la Contratista entiende y acepta el prestar sus servicios a la Contratante y en tal sentido a ejecutar las actividades propias del objeto contratado en forma independiente, sin que exista subordinación o dependencia, con sus propios conocimientos, dentro de la agenda de trabajo que ella estime conveniente. **d)** Las partes expresamente manifiestan que son contratistas independientes, que actúan por sus propios medios y que han negociado en pie de igualdad. **e)** De igual forma manifiestan las partes que entienden que bajo ninguna circunstancia nada de lo estipulado aquí creara entre ellos, relación laboral, sociedad de hecho o de derecho, etc... **f)** El contratista declara conocer que por los servicios prestados en virtud de este contrato no tendrá derecho a ninguna otra compensación, beneficio o pago de cualquier naturaleza a cargo de la Contratante diferente de la Contraprestación fijada en el presente instrumento. **g)** El Contratista conviene con la Contratante la prestación de los servicios, entendiendo ambos que para la celebración del mismo es condición esencial, que el Contratista tenga libertad plena para emplear su tiempo del modo y manera que convenga para la ejecución de las actividades contratadas de tal modo que el presente contrato se regulara bajo las condiciones del Contrato de Suministro y/o Prestación de Servicios y la relación jurídica establecida en este convenio no puede ser modificada por actos u omisiones de carácter unilateral para el efecto de suponer o pretender establecer relaciones jurídicas distintas. **h)** Que en atención a dicha liberalidad y las condiciones que le dan origen a la presente relación contractual, las partes podrán darlo por terminado en cualquier momento, sin que dicha determinación implique incumplimiento de lo aquí pactado. En consecuencia, La Contratante en razón a dicha facultad, podrá prescindir de los servicios independientes de la Contratista en cualquier momento, facultad que entiende y acepta la Contratista, a sabiendas que dicha determinación es de total liberalidad de la contratante y no genera para esta (La Contratista) a reclamar a la Contratante perjuicio sanciones y/o similares por la decisión adoptada. **i)** La necesidad de garantizarle al Contratante la debida afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, acreditara dicha situación ante la Contratante, presentando para el efecto los soportes correspondientes. **. CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** En virtud del presente contrato, La Contratista se compromete a comercializar o colocar en el mercado de manera autónoma e independiente todos los productos que la Contratante tenga y ponga a su disposición para ofrecer al público y los que llegaré a tener y pusiere a disposición de esta para su comercialización o colocación al público en el futuro, percibiendo

únicamente por dicha ejecución la contraprestación fijada en este contrato; **SEGUNDA. TERMINO DE EJECUCION:** El termino de ejecución, es decir, el plazo durante el cual la Contratista realizará para la Contratante el servicio descrito en la Clausula Primera de este, será indeterminado, pero determinable y durara en razón al mantenimiento de las condiciones de mercado que le dieron origen aunado a la voluntad del Contratante de continuar contando con los servicios prestados por la Contratista. En razón a lo anterior, La Contratante podrá en cualquier momento dar por terminada la relación contractual que por el presente instrumento se traba, sin que dicha determinación signifique incumplimiento de lo pactado, ni tampoco genere perjuicios, sanciones o imposiciones o gravámenes en contra de quien adopta la decisión. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: VALOR** El valor del presente contrato es indeterminado, pero determinable, y en tal sentido el Contratante cancelara a la Contratista por la cabal ejecución del contrato un porcentaje diario estimado la suma dineraria que arroje la multiplicación de la Venta Diaria del total de los productos que tenga la Contratante y que ponga a disposición de la Contratista para su comercialización realizada por la Contratista y efectivamente reportada y entregada a la Contratante en los términos establecidos en este o en los anexos que se llegaren a incorporar, los cuales hacen parte integral de este instrumento.. **FORMA DE PAGO** Para efectos del pago de la Contraprestación por los servicios prestados, se procederá de la siguiente manera: Una vez concluya la entrega diaria de los formularios o reporte de comercialización por parte de la Contratista a la Contratante y se verifique que el dinero entregado por la Contratista corresponde a la comercialización real y efectiva realizada por esta, se procederá a multiplicar dicho monto por el porcentaje establecido a titulo de contraprestación. La suma dineraria que resulte de dicha operación, será cancelada de manera inmediata y personal a la Contratista. PARAGRAFO I: La Contravención a lo aquí dispuesto conllevara la aplicación de sanciones por incumplimiento del Contrato, así como la compensación económica del desfase dinerario a cargo de la Contratista evidenciado al momento de la entrega del dinero o reporte de la Comercialización. PARAGRAFO II: De igual forma implica sanción económica a cargo de la Contratista la (s) acción (es) culposas o dolosas encaminadas por esta o por interpuesta persona, tendientes a afectar los intereses de la Contratante. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** En virtud del presente acuerdo La Contratante se compromete a : 1) Poner a disposición de la Contratista los productos que tenga o posea a fin de que esta (La Contratista) pueda cumplir el objeto Contractual. 2) Facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del Contrato y estará obligada a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en éste documento 3) Cancelar a la **CONTRATISTA** el valor establecida a titulo de Contraprestación en la forma y términos establecidos en la cláusula tercera de este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** La Contratista se obliga para con la Contratante a: **1.** Suministrar los servicios que por el presente contrato se compromete, conforme a los procedimientos y requisitos exigidos por el CONTRATANTE ó que sean exigidos a este por cualquier otra Entidad a quien se preste el servicio. **2.** A diligenciar la información conforme a las disposiciones legales, contractuales, o administrativas a que esté sometido el CONTRATANTE y que se requiera para el gestionamiento que se derive del servicio suministrado por ELCONTRATISTA **3.** A suministrar los servicios aquí establecidos ó que en anexo se entiendan incorporados, dentro de los parámetros mínimos que prevean las disposiciones legales, buscando siempre una óptima utilización de su estructura física, tecnológica, de recurso humano y gestión. **4.** ELCONTRATISTA se obliga a abstenerse de realizar prácticas discriminatorias de cualquier índole. **5.** Se obliga a no divulgar información alguna de que tenga conocimiento por razón de sus servicios. **6.** Se obliga a anticiparle al CONTRATANTE toda aquella información que se relacione con posible suspensión del servicio dentro de las 72 horas hábiles anteriores al conocimiento de los hechos. **7.** Cumplir la programación a que se compromete para la prestación del servicio y/o cancelarla con la debida anticipación, sin que ello acarree perjuicios al CONTRATANTE y siempre que medie justa causa para dicha cancelación. **8.** A que una vez terminado el presente contrato por cualquier causa, a colaborar con el CONTRATANTE en el suministro de información que

eventualmente le sea requerida. **9.** A acatar las recomendaciones y sugerencias del **CONTRATANTE** para una mejor y eficiente prestación del servicio; **10.** Recibir, atender y dar información y claridad sobre los productos a los Clientes de los mismos. **11.** A velar por el buen uso de los implementos que se le encomienden para la prestación del servicio; **12.** A ser garante de la buena facturación, cobro y recaudo de los recursos económicos que por el suministro de Servicios se generan. **13.** A aplicar todos sus conocimientos para un mejor suministro de servicios; **14.** A garantizar la cobertura del servicio según lo acordado con la Contratante. **15.** A garantizarle al Contratante la debida afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, presentando para el efecto los soportes correspondientes. **SEXTA. SUPERVISIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL SUMINISTRO** Durante la Vigencia de este contrato, La Gerencia de la Contratante y/o quien esta designe evaluaran en cualquier tiempo y bajo cualquier circunstancia la calidad continuidad, integralidad, ética, racionalidad de los servicios suministrados para lo cual tendrán como base considerativa pero no exclusiva el manual de normas y procedimientos de la misma Los resultados de las evaluaciones serán tenidos en cuenta para estudiar la celebración de un nuevo contrato, la imposición de sanciones u otras determinaciones en materia contractual. **SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato por parte del CONTRATISTA, EL CONTRATANTE impondrá a esté una sanción a titulo de pena equivalente a cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento en que suceda el incumplimiento. **PARÁGRAFO:** La imposición de la sanción pecuniaria es independiente de cualquier otra que pueda derivarse del incumplimiento del contrato. **OCTAVA. FORMA DE TERMINACIÓN:** Este contrato terminará entre otras, por las siguientes causas: A. Mutuo acuerdo entre las partes B. Vencimiento del término C. Por incumplimiento del **CONTRATISTA** en la prestación del servicio definido en éste Contrato D. La indebida utilización, por parte del **CONTRATISTA,** de Información que conozca en razón a su oficio o servicios suministrados al CONTRATANTE y en general por la realización directa o indirecta de cualquier acción indebida (dolosa o culposa), mal intencionada que perjudique o pueda perjudicar en cualquier forma los intereses de la entidad contratante. **NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. Sin perjuicio de la autonomía que antecede al Contratista para la ejecución de este contrato, la Empresa Contratante, en razón a la necesidad del cubrimiento zonal, geográfico y demás de su ámbito de operaciones podrá circunscribir el radio de operación de las mismas, en aras de garantizar un mayor cubrimiento y penetración de mercado, así como podrá fijar las modalidades en que dicha ejecución se realice, sin que para el efecto dicha determinación implique subordinación alguna de parte de la Contratista. **DECIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Las partes declaran que el presente contrato no es de trabajo y en tales condiciones no se establece vínculo laboral entre **LA CONTRATANTE y LA CONTRATISTA,** por lo tanto, esta (La Contratista) no gozará de las prestaciones sociales consignadas en las normas vigentes a favor de los empleados y trabajadores de LA CONTRATANTE. **DECIMA PRIMERA: IMAGEN CORPORATIVA - DISTINTIVOS:** Dentro de la Conveniencia de penetración de Mercado que motiva la Contratación de los Servicios de la Contratista por parte de la Contratante, se hace prioritario la utilización y presentación de los logos e imágenes de la Organización durante la ejecución del Objeto Contractual. En ese orden de idas, la Contratante suministrara, sin ningún costo para la Contratista y en las oportunidades que lo estime necesario y con las variaciones de diseño y demás que precise, elementos representativos de la Misma, de manera que el fin de penetración de mercado e identificación de los productos se alcance. La Contratista será responsable por el adecuado uso de los distintivos empresariales que se le entreguen en deposito, los cuales deberá retornar al momento de la terminación de este contrato o cuando la Empresa por alguna razón se los requiera. La Empresa Contratante no responderá, ni extendía su responsabilidad frente a tercero por el inadecuado uso que le de la Contratista a los

bienes y distintivos empresariales entregados para la ejecución de este contrato. **DECIMA SEGUNDA: PROHIBICION DE CESIÓN DEL CONTRATO:** Queda prohibido a la contratista ceder total o parcialmente la ejecución o los derechos del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: COMPENSACIÓN:** En virtud del principio de compensación y para efectos de poder hacer efectiva la cláusula de multas o las sanciones derivables de la ejecución del mismo, tales como : descuadres, daños en los equipos, o insumos puestos a disposición de la Contratista por parte de la Contratante para la ejecución del contrato, etc., se procederá sea descontando del valor que La CONTRATANTE adeude a La CONTRATISTA por concepto del suministro del servicio, en la proporción correspondiente. **DECIMA TERCERA. ARBITRAMIENTO:** Las diferencias por razón de la celebración de éste Contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, que no puedan resolverse directamente entre las partes o a través de cualquiera de los mecanismos extrajudiciales previstos en la Ley, se someterán a la decisión de los árbitros. El arbitramiento será en derecho. Los árbitros serán tres (3), escogidos el primero por parte del CONTRATANTE, el segundo por parte del CONTRATISTA y el tercero conjuntamente por éstos o de la Asociación que vigile ésta materia o en su defecto lo que la Ley determine, a menos que las partes decidan acudir a un acuerdo legalmente establecido, si ello fuera necesario para la producción del laudo respectivo. **DECIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Buenaventura (V); Las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: el Contratante en la CALLE 3 No. 5-40 B/LA VIDELA

En señal de asentimiento las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Buenaventura (V) EL 01-Febrero-2
De 2014

POR LA CONTRATANTE.
Inversiones del Pacifico S.A.

Paola Andrea Valderrama Collazos.
POR LA CONTRATISTA.
C.C. 1005995329

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS INDEPENDIENTES.

- Nombre del Contratante: **Inversiones del Pacifico S.A.**
- **Nit. 835.000.235-3**
- Domicilio del Contratante: **CALLE 3 No. 5-40 BUENAVENTURA**
- Nombre del Contratista: **DANIELA VALENCIA GAMBOA**
- C.C. del Contratista: **1.006.193.331 BUENAVENTURA**
- Domicilio del Contratista: **CORREGIMIENTO DE CORDOBA**
- Ciudad Donde se Contrata: **DAGUA, VALLE DEL CAUCA.**

Entre los suscritos a saber: **ADRIANA MARIA FERNANDEZ ESCOBAR,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 38.863.764 de Buga, actuando en nombre y representación de la Sociedad Inversiones del Pacifico S.A., domiciliada en la ciudad de Buenaventura (V), Nit. Número 835.000.235-3; y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE;** y **DANIELA VALENCIA GAMBOA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.006.193.331** de **BUENAVENTURA VALLE DEL CAUCA** y quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA;** acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios independientes, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y especialmente por las ciáusulas que se enuncian, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** a) Que el Contratante dentro del análisis general del Mercado en razón a su objeto social precisa de los servicios de Contratistas Independientes que coadyuven en el cumplimiento del mismo. b) Que en virtud de esto ha manifestado su intención de contratar este servicio. c) Que la Contratista entiende y acepta el prestar sus servicios a la Contratante y en tal sentido a ejecutar las actividades propias del objeto contratado en forma independiente, sin que exista subordinación o dependencia, con sus propios conocimientos, dentro de la agenda de trabajo que ella estime conveniente. d) Las partes expresamente manifiestan que son contratistas independientes, que actúan por sus propios medios y que han negociado en pie de igualdad. e) De igual forma manifiestan las partes que entienden que bajo ninguna circunstancia nada de lo estipulado aquí creara entre ellos, relación laboral, sociedad de hecho o de derecho, etc... f) El contratista declara conocer que por los servicios prestados en virtud de este contrato no tendrá derecho a ninguna otra compensación, beneficio o pago de cualquier naturaleza a cargo de la Contratante diferente de la Contraprestación fijada en el presente instrumento. g) El Contratista conviene con la Contratante la prestación de los servicios, entendiendo ambos que para la celebración del mismo es condición esencial, que el Contratista tenga libertad plena para emplear su tiempo del modo y manera que convenga para la ejecución de las actividades contratadas de tal modo que el presente contrato se regulara bajo las condiciones del Contrato de Suministro y/o Prestación de Servicios y la relación jurídica establecida en este convenio no puede ser modificada por actos u omisiones de carácter unilateral para el efecto de suponer o pretender establecer relaciones jurídicas distintas. h) Que en atención a dicha liberalidad y las condiciones que le dan origen a la presente relación contractual, las partes podrán darlo por terminado en cualquier momento, sin que dicha determinación implique incumplimiento de lo aquí pactado. En consecuencia, La Contratante en razón a dicha facultad, podrá prescindir de los servicios independientes de la Contratista en cualquier momento, facultad que entiende y acepta la Contratista, a sabiendas que dicha determinación es de total liberalidad de la contratante y no genera para esta (La Contratista) a reclamar a la Contratante perjuicio sanciones y/o similares por la decisión adoptada. i) La necesidad de garantizarle al Contratante la debida afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, acreditara dicha situación ante la Contratante, presentando para el efecto los soportes correspondientes. **. CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** En virtud del presente contrato, La Contratista se compromete a comercializar o colocar en el mercado de manera autónoma e independiente todos los productos que la Contratante tenga y ponga a su disposición para ofrecer al público y los que llegaré a tener y pusiere a disposición de esta para su comercialización o colocación al público en el futuro, percibiendo

únicamente por dicha ejecución la contraprestación fijada en este contrato; **SEGUNDA. TERMINO DE EJECUCION:** El termino de ejecución, es decir, el plazo durante el cual la Contratista realizará para la Contratante el servicio descrito en la Clausula Primera de este, será indeterminado, pero determinable y durara en razón al mantenimiento de las condiciones de mercado que le dieron origen aunado a la voluntad del Contratante de continuar contando con los servicios prestados por la Contratista. En razón a lo anterior, La Contratante podrá en cualquier momento dar por terminada la relación contractual que por el presente instrumento se traba, sin que dicha determinación signifique incumplimiento de lo pactado, ni tampoco genere perjuicios, sanciones o imposiciones o gravámenes en contra de quien adopta la decisión. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: VALOR** El valor del presente contrato es indeterminado, pero determinable, y en tal sentido el Contratante cancelara a la Contratista por la cabal ejecución del contrato un porcentaje diario estimado la suma dineraria que arroje la multiplicación de la Venta Diaria del total de los productos que tenga la Contratante y que ponga a disposición de la Contratista para su comercialización realizada por la Contratista y efectivamente reportada y entregada a la Contratante en los términos establecidos en este o en los anexos que se llegaren a incorporar, los cuales hacen parte integral de este instrumento.. **FORMA DE PAGO** Para efectos del pago de la Contraprestación por los servicios prestados, se procederá de la siguiente manera: Una vez concluya la entrega diaria de los formularios o reporte de comercialización por parte de la Contratista a la Contratante y se verifique que el dinero entregado por la Contratista corresponde a la comercialización real y efectiva realizada por esta, se procederá a multiplicar dicho monto por el porcentaje establecido a titulo de contraprestación. La suma dineraria que resulte de dicha operación, será cancelada de manera inmediata y personal a la Contratista. PARAGRAFO I: La Contravención a lo aquí dispuesto conllevara la aplicación de sanciones por incumplimiento del Contrato, así como la compensación económica del desfase dinerario a cargo de la Contratista evidenciado al momento de la entrega del dinero o reporte de la Comercialización. PARAGRAFO II: De igual forma implica sanción económica a cargo de la Contratista la (s) acción (es) culposas o dolosas encaminadas por esta o por interpuesta persona, tendientes a afectar los intereses de la Contratante. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** En virtud del presente acuerdo La Contratante se compromete a : 1) Poner a disposición de la Contratista los productos que tenga o posea a fin de que esta (La Contratista) pueda cumplir el objeto Contractual. 2) Facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del Contrato y estará obligada a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en éste documento 3) Cancelar a la **CONTRATISTA** el valor establecida a titulo de Contraprestación en la forma y términos establecidos en la cláusula tercera de este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** La Contratista se obliga para con la Contratante a: **1.** Suministrar los servicios que por el presente contrato se compromete, conforme a los procedimientos y requisitos exigidos por el CONTRATANTE ó que sean exigidos a este por cualquier otra Entidad a quien se preste el servicio. **2.** A diligenciar la información conforme a las disposiciones legales, contractuales, o administrativas a que esté sometido el CONTRATANTE y que se requiera para el gestionamiento que se derive del servicio suministrado por ELCONTRATISTA **3.** A suministrar los servicios aquí establecidos ó que en anexo se entiendan incorporados, dentro de los parámetros mínimos que prevean las disposiciones legales, buscando siempre una óptima utilización de su estructura física, tecnológica, de recurso humano y gestión. **4.** ELCONTRATISTA se obliga a abstenerse de realizar prácticas discriminatorias de cualquier índole. **5.** Se obliga a no divulgar información alguna de que tenga conocimiento por razón de sus servicios. **6.** Se obliga a anticiparle al CONTRATANTE toda aquella información que se relacione con posible suspensión del servicio dentro de las 72 horas hábiles anteriores al conocimiento de los hechos. **7.** Cumplir la programación a que se compromete para la prestación del servicio y/o cancelarla con la debida anticipación, sin que ello acarree perjuicios al CONTRATANTE y siempre que medie justa causa para dicha cancelación. **8.** A que una vez terminado el presente contrato por cualquier causa, a colaborar con el CONTRATANTE en el suministro de información que

eventualmente le sea requerida. **9.** A acatar las recomendaciones y sugerencias del **CONTRATANTE** para una mejor y eficiente prestación del servicio; **10.** Recibir, atender y dar información y claridad sobre los productos a los Clientes de los mismos. **11.** A velar por el buen uso de los implementos que se le encomienden para la prestación del servicio; **12.** A ser garante de la buena facturación, cobro y recaudo de los recursos económicos que por el suministro de Servicios se generan. **13.** A aplicar todos sus conocimientos para un mejor suministro de servicios; **14.** A garantizar la cobertura del servicio según lo acordado con la Contratante. **15.** A garantizarle al Contratante la debida afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, presentando para el efecto los soportes correspondientes. **SEXTA. SUPERVISIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL SUMINISTRO** Durante la Vigencia de este contrato, La Gerencia de la Contratante y/o quien esta designe evaluaran en cualquier tiempo y bajo cualquier circunstancia la calidad continuidad, integralidad, ética, racionalidad de los servicios suministrados para lo cual tendrán como base considerativa pero no exclusiva el manual de normas y procedimientos de la misma Los resultados de las evaluaciones serán tenidos en cuenta para estudiar la celebración de un nuevo contrato, la imposición de sanciones u otras determinaciones en materia contractual. **SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato por parte del CONTRATISTA, EL CONTRATANTE impondrá a esté una sanción a titulo de pena equivalente a cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento en que suceda el incumplimiento. **PARÁGRAFO:** La imposición de la sanción pecuniaria es independiente de cualquier otra que pueda derivarse del incumplimiento del contrato. **OCTAVA. FORMA DE TERMINACIÓN:** Este contrato terminará entre otras, por las siguientes causas: A. Mutuo acuerdo entre las partes B. Vencimiento del término C. Por incumplimiento del **CONTRATISTA** en la prestación del servicio definido en éste Contrato D. La indebida utilización, por parte del **CONTRATISTA,** de Información que conozca en razón a su oficio o servicios suministrados al CONTRATANTE y en general por la realización directa o indirecta de cualquier acción indebida (dolosa o culposa), mal intencionada que perjudique o pueda perjudicar en cualquier forma los intereses de la entidad contratante. **NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. Sin perjuicio de la autonomía que antecede al Contratista para la ejecución de este contrato, la Empresa Contratante, en razón a la necesidad del cubrimiento zonal, geográfico y demás de su ámbito de operaciones podrá circunscribir el radio de operación de las mismas, en aras de garantizar un mayor cubrimiento y penetración de mercado, así como podrá fijar las modalidades en que dicha ejecución se realice, sin que para el efecto dicha determinación implique subordinación alguna de parte de la Contratista. **DECIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Las partes declaran que el presente contrato no es de trabajo y en tales condiciones no se establece vínculo laboral entre **LA CONTRATANTE y LA CONTRATISTA,** por lo tanto, esta (La Contratista) no gozará de las prestaciones sociales consignadas en las normas vigentes a favor de los empleados y trabajadores de LA CONTRATANTE. **DECIMA PRIMERA: IMAGEN CORPORATIVA - DISTINTIVOS:** Dentro de la Conveniencia de penetración de Mercado que motiva la Contratación de los Servicios de la Contratista por parte de la Contratante, se hace prioritario la utilización y presentación de los logos e imágenes de la Organización durante la ejecución del Objeto Contractual. En ese orden de idas, la Contratante suministrara, sin ningún costo para la Contratista y en las oportunidades que lo estime necesario y con las variaciones de diseño y demás que precise, elementos representativos de la Misma, de manera que el fin de penetración de mercado e identificación de los productos se alcance. La Contratista será responsable por el adecuado uso de los distintivos empresariales que se le entreguen en deposito, los cuales deberá retornar al momento de la terminación de este contrato o cuando la Empresa por alguna razón se los requiera. La Empresa Contratante no responderá, ni extendía su responsabilidad frente a tercero por el inadecuado uso que le de la Contratista a los

bienes y distintivos empresariales entregados para la ejecución de este contrato. **DECIMA SEGUNDA: PROHIBICION DE CESIÓN DEL CONTRATO:** Queda prohibido a la contratista ceder total o parcialmente la ejecución o los derechos del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: COMPENSACIÓN:** En virtud del principio de compensación y para efectos de poder hacer efectiva la cláusula de multas o las sanciones derivables de la ejecución del mismo, tales como : descuadres, daños en los equipos, o insumos puestos a disposición de la Contratista por parte de la Contratante para la ejecución del contrato, etc., se procederá sea descontando del valor que La CONTRATANTE adeude a La CONTRATISTA por concepto del suministro del servicio, en la proporción correspondiente. **DECIMA TERCERA. ARBITRAMIENTO:** Las diferencias por razón de la celebración de éste Contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, que no puedan resolverse directamente entre las partes o a través de cualquiera de los mecanismos extrajudiciales previstos en la Ley, se someterán a la decisión de los árbitros. El arbitramiento será en derecho. Los árbitros serán tres (3), escogidos el primero por parte del CONTRATANTE, el segundo por parte del CONTRATISTA y el tercero conjuntamente por éstos o de la Asociación que vigile ésta materia o en su defecto lo que la Ley determine, a menos que las partes decidan acudir a un acuerdo legalmente establecido, si ello fuera necesario para la producción del laudo respectivo. **DECIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Buenaventura (V); Las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: el Contratante en la CALLE 3 No. 5-40 B/LA VIDELA

En señal de asentimiento las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Buenaventura (V) EL 17 - Mayo - 2022
De 2022

POR LA CONTRATANTE.
~~Inversiones del Pacifico S.A.~~

Daniela Valencia Gamboa
POR LA CONTRATISTA.
C.C. 1006193331

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS INDEPENDIENTES.

- Nombre del Contratante: **Inversiones del Pacifico S.A.**
- **Nit. 835.000.235-3**
- Domicilio del Contratante: **CALLE 3 No. 5-40 BUENAVENTURA**
- Nombre del Contratista: **VIVIAN ALEJANDRA VALENCIA LABRADA**
- C.C. del Contratista: **1.006.359.376 DE DAGUA**
- Domicilio del Contratista: **DAGUA Valle del cauca**
- Ciudad Donde se Contrata: **DAGUA, Valle.**

Entre los suscritos a saber: **ADRIANA MARIA FERNANDEZ ESCOBAR,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 38.863.764 de Buga, actuando en nombre y representación de la Sociedad Inversiones del Pacifico S.A., domiciliada en la ciudad de Buenaventura (V), Nit. Número 835.000.235-3; y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE;** y **VIVIAN ALEJANDRA VALENCIA LABRADA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.006.359.376** de **DAGUA VALLE** y quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA;** acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios independientes, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y especialmente por las cláusulas que se enuncian, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** **a)** Que el Contratante dentro del análisis general del Mercado en razón a su objeto social precisa de los servicios de Contratistas Independientes que coadyuven en el cumplimiento del mismo. **b)** Que en virtud de esto ha manifestado su intención de contratar este servicio. **c)** Que la Contratista entiende y acepta el prestar sus servicios a la Contratante y en tal sentido a ejecutar las actividades propias del objeto contratado en forma independiente, sin que exista subordinación o dependencia, con sus propios conocimientos, dentro de la agenda de trabajo que ella estime conveniente. **d)** Las partes expresamente manifiestan que son contratistas independientes, que actúan por sus propios medios y que han negociado en pie de igualdad. **e)** De igual forma manifiestan las partes que entienden que bajo ninguna circunstancia nada de lo estipulado aquí creara entre ellos, relación laboral, sociedad de hecho o de derecho, etc... **f)** El contratista declara conocer que por los servicios prestados en virtud de este contrato no tendrá derecho a ninguna otra compensación, beneficio o pago de cualquier naturaleza a cargo de la Contratante diferente de la Contraprestación fijada en el presente instrumento. **g)** El Contratista conviene con la Contratante la prestación de los servicios, entendiendo ambos que para la celebración del mismo es condición esencial, que el Contratista tenga libertad plena para emplear su tiempo del modo y manera que convenga para la ejecución de las actividades contratadas de tal modo que el presente contrato se regulara bajo las condiciones del Contrato de Suministro y/o Prestación de Servicios y la relación jurídica establecida en este convenio no puede ser modificada por actos u omisiones de carácter unilateral para el efecto de suponer o pretender establecer relaciones jurídicas distintas. **h)** Que en atención a dicha liberalidad y las condiciones que le dan origen a la presente relación contractual, las partes podrán darlo por terminado en cualquier momento, sin que dicha determinación implique incumplimiento de lo aquí pactado. En consecuencia, La Contratante en razón a dicha facultad, podrá prescindir de los servicios independientes de la Contratista en cualquier momento, facultad que entiende y acepta la Contratista, a sabiendas que dicha determinación es de total liberalidad de la contratante y no genera para esta (La Contratista) a reclamar a la Contratante perjuicio sanciones y/o similares por la decisión adoptada. **i)** La necesidad de garantizarle al Contratante la debida afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, acreditara dicha situación ante la Contratante, presentando para el efecto los soportes correspondientes. **. CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** En virtud del presente contrato, La Contratista se compromete a comercializar o colocar en el mercado de manera autónoma e independiente todos los productos que la Contratante tenga y ponga a su disposición para ofrecer al público y los que llegaré a tener y pusiere a disposición de esta para su comercialización o colocación al público en el futuro, percibiendo

únicamente por dicha ejecución la contraprestación fijada en este contrato; **SEGUNDA. TERMINO DE EJECUCION:** El termino de ejecución, es decir, el plazo durante el cual la Contratista realizará para la Contratante el servicio descrito en la Clausula Primera de este, será indeterminado, pero determinable y durara en razón al mantenimiento de las condiciones de mercado que le dieron origen aunado a la voluntad del Contratante de continuar contando con los servicios prestados por la Contratista. En razón a lo anterior, La Contratante podrá en cualquier momento dar por terminada la relación contractual que por el presente instrumento se traba, sin que dicha determinación signifique incumplimiento de lo pactado, ni tampoco genere perjuicios, sanciones o imposiciones o gravámenes en contra de quien adopta la decisión. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: VALOR** El valor del presente contrato es indeterminado, pero determinable, y en tal sentido el Contratante cancelara a la Contratista por la cabal ejecución del contrato un porcentaje diario estimado la suma dineraria que arroje la multiplicación de la Venta Diaria del total de los productos que tenga la Contratante y que ponga a disposición de la Contratista para su comercialización realizada por la Contratista y efectivamente reportada y entregada a la Contratante en los términos establecidos en este o en los anexos que se llegaren a incorporar, los cuales hacen parte integral de este instrumento.. **FORMA DE PAGO** Para efectos del pago de la Contraprestación por los servicios prestados, se procederá de la siguiente manera: Una vez concluya la entrega diaria de los formularios o reporte de comercialización por parte de la Contratista a la Contratante y se verifique que el dinero entregado por la Contratista corresponde a la comercialización real y efectiva realizada por esta, se procederá a multiplicar dicho monto por el porcentaje establecido a titulo de contraprestación. La suma dineraria que resulte de dicha operación, será cancelada de manera inmediata y personal a la Contratista. PARAGRAFO I: La Contravención a lo aquí dispuesto conllevara la aplicación de sanciones por incumplimiento del Contrato, así como la compensación económica del desfase dinerario a cargo de la Contratista evidenciado al momento de la entrega del dinero o reporte de la Comercialización. PARAGRAFO II: De igual forma implica sanción económica a cargo de la Contratista la (s) acción (es) culposas o dolosas encaminadas por esta o por interpuesta persona, tendientes a afectar los intereses de la Contratante. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** En virtud del presente acuerdo La Contratante se compromete a : 1) Poner a disposición de la Contratista los productos que tenga o posea a fin de que esta (La Contratista) pueda cumplir el objeto Contractual. 2) Facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del Contrato y estará obligada a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en éste documento 3) Cancelar a la **CONTRATISTA** el valor establecida a titulo de Contraprestación en la forma y términos establecidos en la cláusula tercera de este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** La Contratista se obliga para con la Contratante a: **1.** Suministrar los servicios que por el presente contrato se compromete, conforme a los procedimientos y requisitos exigidos por el CONTRATANTE ó que sean exigidos a este por cualquier otra Entidad a quien se preste el servicio. **2.** A diligenciar la información conforme a las disposiciones legales, contractuales, o administrativas a que esté sometido el CONTRATANTE y que se requiera para el gestionamiento que se derive del servicio suministrado por ELCONTRATISTA **3.** A suministrar los servicios aquí establecidos ó que en anexo se entiendan incorporados, dentro de los parámetros mínimos que prevean las disposiciones legales, buscando siempre una óptima utilización de su estructura física, tecnológica, de recurso humano y gestión. **4.** ELCONTRATISTA se obliga a abstenerse de realizar prácticas discriminatorias de cualquier índole. **5.** Se obliga a no divulgar información alguna de que tenga conocimiento por razón de sus servicios. **6.** Se obliga a anticiparle al CONTRATANTE toda aquella información que se relacione con posible suspensión del servicio dentro de las 72 horas hábiles anteriores al conocimiento de los hechos. **7.** Cumplir la programación a que se compromete para la prestación del servicio y/o cancelarla con la debida anticipación, sin que ello acarree perjuicios al CONTRATANTE y siempre que medie justa causa para dicha cancelación. **8.** A que una vez terminado el presente contrato por cualquier causa, a colaborar con el CONTRATANTE en el suministro de información que

eventualmente le sea requerida. **9.** A acatar las recomendaciones y sugerencias del **CONTRATANTE** para una mejor y eficiente prestación del servicio; **10.** Recibir, atender y dar información y claridad sobre los productos a los Clientes de los mismos. **11.** A velar por el buen uso de los implementos que se le encomienden para la prestación del servicio; **12.** A ser garante de la buena facturación, cobro y recaudo de los recursos económicos que por el suministro de Servicios se generan. **13.** A aplicar todos sus conocimientos para un mejor suministro de servicios; **14.** A garantizar la cobertura del servicio según lo acordado con la Contratante. **15.** A garantizarle al Contratante la debida afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, presentando para el efecto los soportes correspondientes. **SEXTA. SUPERVISIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL SUMINISTRO** Durante la Vigencia de este contrato, La Gerencia de la Contratante y/o quien esta designe evaluaran en cualquier tiempo y bajo cualquier circunstancia la calidad continuidad, integralidad, ética, racionalidad de los servicios suministrados para lo cual tendrán como base considerativa pero no exclusiva el manual de normas y procedimientos de la misma Los resultados de las evaluaciones serán tenidos en cuenta para estudiar la celebración de un nuevo contrato, la imposición de sanciones u otras determinaciones en materia contractual. **SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato por parte del CONTRATISTA, EL CONTRATANTE impondrá a esté una sanción a titulo de pena equivalente a cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento en que suceda el incumplimiento. **PARÁGRAFO:** La imposición de la sanción pecuniaria es independiente de cualquier otra que pueda derivarse del incumplimiento del contrato. **OCTAVA. FORMA DE TERMINACIÓN:** Este contrato terminará entre otras, por las siguientes causas: A. Mutuo acuerdo entre las partes B. Vencimiento del término C. Por incumplimiento del **CONTRATISTA** en la prestación del servicio definido en éste Contrato D. La indebida utilización, por parte del **CONTRATISTA,** de Información que conozca en razón a su oficio o servicios suministrados al CONTRATANTE y en general por la realización directa o indirecta de cualquier acción indebida (dolosa o culposa), mal intencionada que perjudique o pueda perjudicar en cualquier forma los intereses de la entidad contratante. **NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. Sin perjuicio de la autonomía que antecede al contratista para la ejecución de este contrato, la Empresa Contratante, en razón a la necesidad del cubrimiento zonal, geográfico y demás de su ámbito de operaciones podrá circunscribir el radio de operación de las mismas, en aras de garantizar un mayor cubrimiento y penetración de mercado, así como podrá fijar las modalidades en que dicha ejecución se realice, sin que para el efecto dicha determinación implique subordinación alguna de parte de la Contratista. **DECIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Las partes declaran que el presente contrato no es de trabajo y en tales condiciones no se establece vínculo laboral entre **LA CONTRATANTE y LA CONTRATISTA,** por lo tanto, esta (La Contratista) no gozará de las prestaciones sociales consignadas en las normas vigentes a favor de los empleados y trabajadores de LA CONTRATANTE. **DECIMA PRIMERA: IMAGEN CORPORATIVA - DISTINTIVOS:** Dentro de la Conveniencia de penetración de Mercado que motiva la Contratación de los Servicios de la Contratista por parte de la Contratante, se hace prioritario la utilización y presentación de los logos e imágenes de la Organización durante la ejecución del Objeto Contractual. En ese orden de idas, la Contratante suministrara, sin ningún costo para la Contratista y en las oportunidades que lo estime necesario y con las variaciones de diseño y demás que precise, elementos representativos de la Misma, de manera que el fin de penetración de mercado e identificación de los productos se alcance. La Contratista será responsable por el adecuado uso de los distintivos empresariales que se le entreguen en deposito, los cuales deberá retornar al momento de la terminación de este contrato o cuando la Empresa por alguna razón se los requiera. La Empresa Contratante no responderá, ni extendía su responsabilidad frente a tercero por el inadecuado uso que le de la Contratista a los

bienes y distintivos empresariales entregados para la ejecución de este contrato. **DECIMA SEGUNDA: PROHIBICION DE CESIÓN DEL CONTRATO:** Queda prohibido a la contratista ceder total o parcialmente la ejecución o los derechos del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: COMPENSACIÓN:** En virtud del principio de compensación y para efectos de poder hacer efectiva la cláusula de multas o las sanciones derivables de la ejecución del mismo, tales como : descuadres, daños en los equipos, o insumos puestos a disposición de la Contratista por parte de la Contratante para la ejecución del contrato, etc., se procederá sea descontando del valor que La CONTRATANTE adeude a La CONTRATISTA por concepto del suministro del servicio, en la proporción correspondiente. **DECIMA TERCERA. ARBITRAMIENTO:** Las diferencias por razón de la celebración de éste Contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, que no puedan resolverse directamente entre las partes o a través de cualquiera de los mecanismos extrajudiciales previstos en la Ley, se someterán a la decisión de los árbitros. El arbitramiento será en derecho. Los árbitros serán tres (3), escogidos el primero por parte del CONTRATANTE, el segundo por parte del CONTRATISTA y el tercero conjuntamente por éstos o de la Asociación que vigile ésta materia o en su defecto lo que la Ley determine, a menos que las partes decidan acudir a un acuerdo legalmente establecido, si ello fuera necesario para la producción del laudo respectivo. **DECIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Buenaventura (V); Las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: el Contratante en la CALLE 3 No. 5-40 B/LA VIDELA

En señal de asentimiento las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Buenaventura (V) EL 23 Julio
De 2019

POR LA CONTRATANTE.
Inversiones del Pacifico S.A.

Vivian Valencia L.
POR LA CONTRATISTA.
C.C. 1006359376

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS INDEPENDIENTES.

- Nombre del Contratante: **Inversiones del Pacifico S.A.**
- **Nit. 835.000.235-3**
- Domicilio del Contratante: **CALLE 3 No. 5-40 BUENAVENTURA**
- Nombre del Contratista: **VALENTINA GOMEZ TORO**
- C.C. del Contratista: **1.006.359.639 DAGUA VALLE**
- Domicilio del Contratista: **CORREGIMIENTO BORRERO AYERBE**
- Ciudad Donde se Contrata: **DAGUA, VALLE DEL CAUCA.**

Entre los suscritos a saber: **ADRIANA MARIA FERNANDEZ ESCOBAR,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 38.863.764 de Buga, actuando en nombre y representación de la Sociedad Inversiones del Pacifico S.A., domiciliada en la ciudad de Buenaventura (V), Nit. Número 835.000.235-3; y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE;** y **VALENTINA GOMEZ TORO** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número : **1.006.359.639** de **DAGUA VALLE** y quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA;** acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios independientes, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y especialmente por las cláusulas que se enuncian, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** **a)** Que el Contratante dentro del análisis general del Mercado en razón a su objeto social precisa de los servicios de Contratistas Independientes que coadyuven en el cumplimiento del mismo. **b)** Que en virtud de esto ha manifestado su intención de contratar este servicio. **c)** Que la Contratista entiende y acepta el prestar sus servicios a la Contratante y en tal sentido a ejecutar las actividades propias del objeto contratado en forma independiente, sin que exista subordinación o dependencia, con sus propios conocimientos, dentro de la agenda de trabajo que ella estime conveniente. **d)** Las partes expresamente manifiestan que son contratistas independientes, que actúan por sus propios medios y que han negociado en pie de igualdad. **e)** De igual forma manifiestan las partes que entienden que bajo ninguna circunstancia nada de lo estipulado aquí creara entre ellos, relación laboral, sociedad de hecho o de derecho, etc... **f)** El contratista declara conocer que por los servicios prestados en virtud de este contrato no tendrá derecho a ninguna otra compensación, beneficio o pago de cualquier naturaleza a cargo de la Contratante diferente de la Contraprestación fijada en el presente instrumento. **g)** El Contratista conviene con la Contratante la prestación de los servicios, entendiendo ambos que para la celebración del mismo es condición esencial, que el Contratista tenga libertad plena para emplear su tiempo del modo y manera que convenga para la ejecución de las actividades contratadas de tal modo que el presente contrato se regulara bajo las condiciones del Contrato de Suministro y/o Prestación de Servicios y la relación jurídica establecida en este convenio no puede ser modificada por actos u omisiones de carácter unilateral para el efecto de suponer o pretender establecer relaciones jurídicas distintas. **h)** Que en atención a dicha liberalidad y las condiciones que le dan origen a la presente relación contractual, las partes podrán darlo por terminado en cualquier momento, sin que dicha determinación implique incumplimiento de lo aquí pactado. En consecuencia, La Contratante en razón a dicha facultad, podrá prescindir de los servicios independientes de la Contratista en cualquier momento, facultad que entiende y acepta la Contratista, a sabiendas que dicha determinación es de total liberalidad de la contratante y no genera para esta (La Contratista) a reclamar a la Contratante perjuicio sanciones y/o similares por la decisión adoptada. **i)** La necesidad de garantizarle al Contratante la debida afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, acreditara dicha situación ante la Contratante, presentando para el efecto los soportes correspondientes. **. CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** En virtud del presente contrato, La Contratista se compromete a comercializar o colocar en el mercado de manera autónoma e independiente todos los productos que la Contratante tenga y ponga a su disposición para ofrecer al público y los que llegaré a tener y pusiere a disposición de esta para su comercialización o colocación al público en el futuro, percibiendo

únicamente por dicha ejecución la contraprestación fijada en este contrato; **SEGUNDA. TERMINO DE EJECUCION:** El termino de ejecución, es decir, el plazo durante el cual la Contratista realizará para la Contratante el servicio descrito en la Clausula Primera de este, será indeterminado, pero determinable y durara en razón al mantenimiento de las condiciones de mercado que le dieron origen aunado a la voluntad del Contratante de continuar contando con los servicios prestados por la Contratista. En razón a lo anterior, La Contratante podrá en cualquier momento dar por terminada la relación contractual que por el presente instrumento se traba, sin que dicha determinación signifique incumplimiento de lo pactado, ni tampoco genere perjuicios, sanciones o imposiciones o gravámenes en contra de quien adopta la decisión. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: VALOR** El valor del presente contrato es indeterminado, pero determinable, y en tal sentido el Contratante cancelara a la Contratista por la cabal ejecución del contrato un porcentaje diario estimado la suma dineraria que arroje la multiplicación de la Venta Diaria del total de los productos que tenga la Contratante y que ponga a disposición de la Contratista para su comercialización realizada por la Contratista y efectivamente reportada y entregada a la Contratante en los términos establecidos en este o en los anexos que se llegaren a incorporar, los cuales hacen parte integral de este instrumento.. **FORMA DE PAGO** Para efectos del pago de la Contraprestación por los servicios prestados, se procederá de la siguiente manera: Una vez concluya la entrega diaria de los formularios o reporte de comercialización por parte de la Contratista a la Contratante y se verifique que el dinero entregado por la Contratista corresponde a la comercialización real y efectiva realizada por esta, se procederá a multiplicar dicho monto por el porcentaje establecido a titulo de contraprestación: La suma dineraria que resulte de dicha operación, será cancelada de manera inmediata y personal a la Contratista. PARAGRAFO I: La Contravención a lo aquí dispuesto conllevara la aplicación de sanciones por incumplimiento del Contrato, así como la compensación económica del desfase dinerario a cargo de la Contratista evidenciado al momento de la entrega del dinero o reporte de la Comercialización. PARAGRAFO II: De igual forma implica sanción económica a cargo de la Contratista la (s) acción (es) culposas o dolosas encaminadas por esta o por interpuesta persona, tendientes a afectar los intereses de la Contratante. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** En virtud del presente acuerdo La Contratante se compromete a : 1) Poner a disposición de la Contratista los productos que tenga o posea a fin de que esta (La Contratista) pueda cumplir el objeto Contractual. 2) Facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del Contrato y estará obligada a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en éste documento 3) Cancelar a la **CONTRATISTA** el valor establecida a titulo de Contraprestación en la forma y términos establecidos en la cláusula tercera de este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** La Contratista se obliga para con la Contratante a: **1.** Suministrar los servicios que por el presente contrato se compromete, conforme a los procedimientos y requisitos exigidos por el CONTRATANTE ó que sean exigidos a este por cualquier otra Entidad a quien se preste el servicio. **2.** A diligenciar la información conforme a las disposiciones legales, contractuales, o administrativas a que esté sometido el CONTRATANTE y que se requiera para el gestionamiento que se derive del servicio suministrado por ELCONTRATISTA **3.** A suministrar los servicios aquí establecidos ó que en anexo se entiendan incorporados, dentro de los parámetros mínimos que prevean las disposiciones legales, buscando siempre una óptima utilización de su estructura física, tecnológica, de recurso humano y gestión. **4.** ELCONTRATISTA se obliga a abstenerse de realizar prácticas discriminatorias de cualquier índole. **5.** Se obliga a no divulgar información alguna de que tenga conocimiento por razón de sus servicios. **6.** Se obliga a anticiparle al CONTRATANTE toda aquella información que se relacione con posible suspensión del servicio dentro de las 72 horas hábiles anteriores al conocimiento de los hechos. **7.** Cumplir la programación a que se compromete para la prestación del servicio y/o cancelarla con la debida anticipación, sin que ello acarree perjuicios al CONTRATANTE y siempre que medie justa causa para dicha cancelación. **8.** A que una vez terminado el presente contrato por cualquier causa, a colaborar con el CONTRATANTE en el suministro de información que

eventualmente le sea requerida. **9.** A acatar las recomendaciones y sugerencias del **CONTRATANTE** para una mejor y eficiente prestación del servicio; **10.** Recibir, atender y dar información y claridad sobre los productos a los Clientes de los mismos. **11.** A velar por el buen uso de los implementos que se le encomienden para la prestación del servicio; **12.** A ser garante de la buena facturación, cobro y recaudo de los recursos económicos que por el suministro de Servicios se generan. **13.** A aplicar todos sus conocimientos para un mejor suministro de servicios; **14.** A garantizar la cobertura del servicio según lo acordado con la Contratante. **15.** A garantizarle al Contratante la debida afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, presentando para el efecto los soportes correspondientes. **SEXTA. SUPERVISIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL SUMINISTRO** Durante la Vigencia de este contrato, La Gerencia de la Contratante y/o quien esta designe evaluaran en cualquier tiempo y bajo cualquier circunstancia la calidad continuidad, integralidad, ética, racionalidad de los servicios suministrados para lo cual tendrán como base considerativa pero no exclusiva el manual de normas y procedimientos de la misma Los resultados de las evaluaciones serán tenidos en cuenta para estudiar la celebración de un nuevo contrato, la imposición de sanciones u otras determinaciones en materia contractual. **SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato por parte del CONTRATISTA, EL CONTRATANTE impondrá a esté una sanción a titulo de pena equivalente a cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento en que suceda el incumplimiento. **PARÁGRAFO:** La imposición de la sanción pecuniaria es independiente de cualquier otra que pueda derivarse del incumplimiento del contrato. **OCTAVA. FORMA DE TERMINACIÓN:** Este contrato terminará entre otras, por las siguientes causas: A. Mutuo acuerdo entre las partes B. Vencimiento del término C. Por incumplimiento del **CONTRATISTA** en la prestación del servicio definido en éste Contrato D. La indebida utilización, por parte del **CONTRATISTA,** de Información que conozca en razón a su oficio o servicios suministrados al CONTRATANTE y en general por la realización directa o indirecta de cualquier acción indebida (dolosa o culposa), mal intencionada que perjudique o pueda perjudicar en cualquier forma los intereses de la entidad contratante. **NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. Sin perjuicio de la autonomía que antecede al Contratista para la ejecución de este contrato, la Empresa Contratante, en razón a la necesidad del cubrimiento zonal, geográfico y demás de su ámbito de operaciones podrá circunscribir el radio de operación de las mismas, en aras de garantizar un mayor cubrimiento y penetración de mercado, así como podrá fijar las modalidades en que dicha ejecución se realice, sin que para el efecto dicha determinación implique subordinación alguna de parte de la Contratista. **DECIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Las partes declaran que el presente contrato no es de trabajo y en tales condiciones no se establece vínculo laboral entre **LA CONTRATANTE y LA CONTRATISTA,** por lo tanto, esta (La Contratista) no gozará de las prestaciones sociales consignadas en las normas vigentes a favor de los empleados y trabajadores de LA CONTRATANTE. **DECIMA PRIMERA: IMAGEN CORPORATIVA - DISTINTIVOS:** Dentro de la Conveniencia de penetración de Mercado que motiva la Contratación de los Servicios de la Contratista por parte de la Contratante, se hace prioritario la utilización y presentación de los logos e imágenes de la Organización durante la ejecución del Objeto Contractual. En ese orden de idas, la Contratante suministrara, sin ningún costo para la Contratista y en las oportunidades que lo estime necesario y con las variaciones de diseño y demás que precise, elementos representativos de la Misma, de manera que el fin de penetración de mercado e identificación de los productos se alcance. La Contratista será responsable por el adecuado uso de los distintivos empresariales que se le entreguen en deposito, los cuales deberá retornar al momento de la terminación de este contrato o cuando la Empresa por alguna razón se los requiera. La Empresa Contratante no responderá, ni extendía su responsabilidad frente a tercero por el inadecuado uso que le de la Contratista a los

bienes y distintivos empresariales entregados para la ejecución de este contrato. **DECIMA SEGUNDA: PROHIBICION DE CESIÓN DEL CONTRATO:** Queda prohibido a la contratista ceder total o parcialmente la ejecución o los derechos del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: COMPENSACIÓN:** En virtud del principio de compensación y para efectos de poder hacer efectiva la cláusula de multas o las sanciones derivables de la ejecución del mismo, tales como : descuadres, daños en los equipos, o insumos puestos a disposición de la Contratista por parte de la Contratante para la ejecución del contrato, etc., se procederá sea descontando del valor que La CONTRATANTE adeude a La CONTRATISTA por concepto del suministro del servicio, en la proporción correspondiente. **DECIMA TERCERA. ARBITRAMIENTO:** Las diferencias por razón de la celebración de éste Contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, que no puedan resolverse directamente entre las partes o a través de cualquiera de los mecanismos extrajudiciales previstos en la Ley, se someterán a la decisión de los árbitros. El arbitramiento será en derecho. Los árbitros serán tres (3), escogidos el primero por parte del CONTRATANTE, el segundo por parte del CONTRATISTA y el tercero conjuntamente por éstos o de la Asociación que vigile ésta materia o en su defecto lo que la Ley determine, a menos que las partes decidan acudir a un acuerdo legalmente establecido, si ello fuera necesario para la producción del laudo respectivo. **DECIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Buenaventura (V); Las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: el Contratante en la CALLE 3 No. 5-40 B/LA VIDELA

En señal de asentimiento las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor en Buenaventura (V) EL 01 Junio
De 2020

POR LA CONTRATANTE.
Inversiones del Pacifico S.A.

Valentina Gómez T.
POR LA CONTRATISTA.
C.C. 1.006.359.639

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS INDEPENDIENTES.

- Nombre del Contratante: **Inversiones del Pacifico S.A.**
- **Nit. 835.000.235-3**
- Domicilio del Contratante: **CALLE 3 No. 5-40 BUENAVENTURA**
- Nombre del Contratista: **DAIANA ALEXANDRA SALCEDO HIPIA**
- C.C. del Contratista: **1.006.359.824**
- Domicilio del Contratista: **DAGUA, VALLE DEL CAUCA.**
- Ciudad Donde se Contrata: **DAGUA, VALLE DEL CAUCA.**

Entre los suscritos a saber: **DAVID MARTINEZ NARANJO,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.094.902.986 de Armenia Quindío, actuando en nombre y representación de la Sociedad Inversiones del Pacifico S.A., domiciliada en la ciudad de Buenaventura (V), Nit. Número 835.000.235-3; y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE;** y : **DAIANA ALEXANDRA SALCEDO HIPIA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.006.359.824 DAGUA VALLE DEL CAUCA** y quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA;** acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios independientes, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y especialmente por las cláusulas que se enuncian, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** **a)** Que el Contratante dentro del análisis general del Mercado en razón a su objeto social precisa de los servicios de Contratistas Independientes que coadyuven en el cumplimiento del mismo. **b)** Que en virtud de esto ha manifestado su intención de contratar este servicio. **c)** Que la Contratista entiende y acepta el prestar sus servicios a la Contratante y en tal sentido a ejecutar las actividades propias del objeto contratado en forma independiente, sin que exista subordinación o dependencia, con sus propios conocimientos, dentro de la agenda de trabajo que ella estime conveniente. **d)** Las partes expresamente manifiestan que son contratistas independientes, que actúan por sus propios medios y que han negociado en pie de igualdad. **e)** De igual forma manifiestan las partes que entienden que bajo ninguna circunstancia nada de lo estipulado aquí creara entre ellos, relación laboral, sociedad de hecho o de derecho, etc... **f)** El contratista declara conocer que por los servicios prestados en virtud de este contrato no tendrá derecho a ninguna otra compensación, beneficio o pago de cualquier naturaleza a cargo de la Contratante diferente de la Contraprestación fijada en el presente instrumento. **g)** El Contratista conviene con la Contratante la prestación de los servicios, entendiendo ambos que para la celebración del mismo es condición esencial, que el Contratista tenga libertad plena para emplear su tiempo del modo y manera que convenga para la ejecución de las actividades contratadas de tal modo que el presente contrato se regulara bajo las condiciones del Contrato de Suministro y/o Prestación de Servicios y la relación jurídica establecida en este convenio no puede ser modificada por actos u omisiones de carácter unilateral para el efecto de suponer o pretender establecer relaciones jurídicas distintas. **h)** Que en atención a dicha liberalidad y las condiciones que le dan origen a la presente relación contractual, las partes podrán darlo por terminado en cualquier momento, sin que dicha determinación implique incumplimiento de lo aquí pactado. En consecuencia, La Contratante en razón a dicha facultad, podrá prescindir de los servicios independientes de la Contratista en cualquier momento, facultad que entiende y acepta la Contratista, a sabiendas que dicha determinación es de total liberalidad de la contratante y no genera para esta (La Contratista) a reclamar a la Contratante perjuicio sanciones y/o similares por la decisión adoptada. **i)** La necesidad de garantizarle al Contratante la debida afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, acreditara dicha situación ante la Contratante, presentando para el efecto los soportes correspondientes. **, CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** En virtud del presente contrato, La Contratista se compromete a comercializar o colocar en el mercado de manera autónoma e independiente todos los productos que la Contratante tenga y ponga a su disposición para ofrecer al público y los que llegaré a tener y pusiere a disposición de esta para su comercialización o colocación al público en el futuro, percibiendo

únicamente por dicha ejecución la contraprestación fijada en este contrato; **SEGUNDA. TERMINO DE EJECUCION:** El termino de ejecución, es decir, el plazo durante el cual la Contratista realizará para la Contratante el servicio descrito en la Clausula Primera de este, será indeterminado, pero determinable y durara en razón al mantenimiento de las condiciones de mercado que le dieron origen aunado a la voluntad del Contratante de continuar contando con los servicios prestados por la Contratista. En razón a lo anterior, La Contratante podrá en cualquier momento dar por terminada la relación contractual que por el presente instrumento se traba, sin que dicha determinación signifique incumplimiento de lo pactado, ni tampoco genere perjuicios, sanciones o imposiciones o gravámenes en contra de quien adopta la decisión. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: VALOR** El valor del presente contrato es indeterminado, pero determinable, y en tal sentido el Contratante cancelara a la Contratista por la cabal ejecución del contrato un porcentaje diario estimado la suma dineraria que arroje la multiplicación de la Venta Diaria del total de los productos que tenga la Contratante y que ponga a disposición de la Contratista para su comercialización realizada por la Contratista y efectivamente reportada y entregada a la Contratante en los términos establecidos en este o en los anexos que se llegaren a incorporar, los cuales hacen parte integral de este instrumento.. **FORMA DE PAGO** Para efectos del pago de la Contraprestación por los servicios prestados, se procederá de la siguiente manera: Una vez concluya la entrega diaria de los formularios o reporte de comercialización por parte de la Contratista a la Contratante y se verifique que el dinero entregado por la Contratista corresponde a la comercialización real y efectiva realizada por esta, se procederá a multiplicar dicho monto por el porcentaje establecido a titulo de contraprestación. La suma dineraria que resulte de dicha operación, será cancelada de manera inmediata y personal a la Contratista. PARAGRAFO I: La Contravención a lo aquí dispuesto conllevara la aplicación de sanciones por incumplimiento del Contrato, así como la compensación económica del desfase dinerario a cargo de la Contratista evidenciado al momento de la entrega del dinero o reporte de la Comercialización. PARAGRAFO II: De igual forma implica sanción económica a cargo de la Contratista la (s) acción (es) culposas o dolosas encaminadas por esta o por interpuesta persona, tendientes a afectar los intereses de la Contratante. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** En virtud del presente acuerdo La Contratante se compromete a : 1) Poner a disposición de la Contratista los productos que tenga o posea a fin de que esta (La Contratista) pueda cumplir el objeto Contractual. 2) Facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del Contrato y estará obligada a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en éste documento 3) Cancelar a la **CONTRATISTA** el valor establecida a titulo de Contraprestación en la forma y términos establecidos en la cláusula tercera de este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** La Contratista se obliga para con la Contratante a: **1.** Suministrar los servicios que por el presente contrato se compromete, conforme a los procedimientos y requisitos exigidos por el CONTRATANTE ó que sean exigidos a este por cualquier otra Entidad a quien se preste el servicio. **2.** A diligenciar la información conforme a las disposiciones legales, contractuales, o administrativas a que esté sometido el CONTRATANTE y que se requiera para el gestionamiento que se derive del servicio suministrado por ELCONTRATISTA **3.** A suministrar los servicios aquí establecidos ó que en anexo se entiendan incorporados, dentro de los parámetros mínimos que prevean las disposiciones legales, buscando siempre una óptima utilización de su estructura física, tecnológica, de recurso humano y gestión. **4.** ELCONTRATISTA se obliga a abstenerse de realizar prácticas discriminatorias de cualquier índole. **5.** Se obliga a no divulgar información alguna de que tenga conocimiento por razón de sus servicios. **6.** Se obliga a anticiparle al CONTRATANTE toda aquella información que se relacione con posible suspensión del servicio dentro de las 72 horas hábiles anteriores al conocimiento de los hechos. **7.** Cumplir la programación a que se compromete para la prestación del servicio y/o cancelarla con la debida anticipación, sin que ello acarree perjuicios al CONTRATANTE y siempre que medie justa causa para dicha cancelación. **8.** A que una vez terminado el presente contrato por cualquier causa, a colaborar con el CONTRATANTE en el suministro de información que

eventualmente le sea requerida. **9.** A acatar las recomendaciones y sugerencias del **CONTRATANTE** para una mejor y eficiente prestación del servicio; **10.** Recibir, atender y dar información y claridad sobre los productos a los Clientes de los mismos. **11.** A velar por el buen uso de los implementos que se le encomienden para la prestación del servicio; **12.** A ser garante de la buena facturación, cobro y recaudo de los recursos económicos que por el suministro de Servicios se generan. **13.** A aplicar todos sus conocimientos para un mejor suministro de servicios; **14.** A garantizar la cobertura del servicio según lo acordado con la Contratante. **15.** A garantizarle al Contratante la debida afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, presentando para el efecto los soportes correspondientes. **SEXTA. SUPERVISIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL SUMINISTRO** Durante la Vigencia de este contrato, La Gerencia de la Contratante y/o quien esta designe evaluaran en cualquier tiempo y bajo cualquier circunstancia la calidad continuidad, integralidad, ética, racionalidad de los servicios suministrados para lo cual tendrán como base considerativa pero no exclusiva el manual de normas y procedimientos de la misma Los resultados de las evaluaciones serán tenidos en cuenta para estudiar la celebración de un nuevo contrato, la imposición de sanciones u otras determinaciones en materia contractual. **SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato por parte del CONTRATISTA, EL CONTRATANTE impondrá a esté una sanción a titulo de pena equivalente a cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento en que suceda el incumplimiento. **PARÁGRAFO:** La imposición de la sanción pecuniaria es independiente de cualquier otra que pueda derivarse del incumplimiento del contrato. **OCTAVA. FORMA DE TERMINACIÓN:** Este contrato terminará entre otras, por las siguientes causas: A. Mutuo acuerdo entre las partes B. Vencimiento del término C. Por incumplimiento del **CONTRATISTA** en la prestación del servicio definido en éste Contrato D. La indebida utilización, por parte del **CONTRATISTA,** de Información que conozca en razón a su oficio o servicios suministrados al CONTRATANTE y en general por la realización directa o indirecta de cualquier acción indebida (dolosa o culposa), mal intencionada que perjudique o pueda perjudicar en cualquier forma los intereses de la entidad contratante. **NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. Sin perjuicio de la autonomía que antecede al Contratista para la ejecución de este contrato, la Empresa Contratante, en razón a la necesidad del cubrimiento zonal, geográfico y demás de su ámbito de operaciones podrá circunscribir el radio de operación de las mismas, en aras de garantizar un mayor cubrimiento y penetración de mercado, así como podrá fijar las modalidades en que dicha ejecución se realice, sin que para el efecto dicha determinación implique subordinación alguna de parte de la Contratista. **DECIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Las partes declaran que el presente contrato no es de trabajo y en tales condiciones no se establece vínculo laboral entre **LA CONTRATANTE y LA CONTRATISTA,** por lo tanto, esta (La Contratista) no gozará de las prestaciones sociales consignadas en las normas vigentes a favor de los empleados y trabajadores de LA CONTRATANTE. **DECIMA PRIMERA: IMAGEN CORPORATIVA - DISTINTIVOS:** Dentro de la Conveniencia de penetración de Mercado que motiva la Contratación de los Servicios de la Contratista por parte de la Contratante, se hace prioritario la utilización y presentación de los logos e imágenes de la Organización durante la ejecución del Objeto Contractual. En ese orden de idas, la Contratante suministrara, sin ningún costo para la Contratista y en las oportunidades que lo estime necesario y con las variaciones de diseño y demás qué precise, elementos representativos de la Misma, de manera que el fin de penetración de mercado e identificación de los productos se alcance. La Contratista será responsable por el adecuado uso de los distintivos empresariales que se le entreguen en deposito, los cuales deberá retornar al momento de la terminación de este contrato o cuando la Empresa por alguna razón se los requiera. La Empresa Contratante no responderá, ni extendía su responsabilidad frente a tercero por el inadecuado uso que le de la Contratista a los

bienes y distintivos empresariales entregados para la ejecución de este contrato. **DECIMA SEGUNDA: PROHIBICION DE CESIÓN DEL CONTRATO:** Queda prohibido a la contratista ceder total o parcialmente la ejecución o los derechos del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: COMPENSACIÓN:** En virtud del principio de compensación y para efectos de poder hacer efectiva la cláusula de multas o las sanciones derivables de la ejecución del mismo, tales como : descuadres, daños en los equipos, o insumos puestos a disposición de la Contratista por parte de la Contratante para la ejecución del contrato, etc., se procederá sea descontando del valor que La CONTRATANTE adeude a La CONTRATISTA por concepto del suministro del servicio, en la proporción correspondiente. **DECIMA TERCERA. ARBITRAMIENTO:** Las diferencias por razón de la celebración de éste Contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, que no puedan resolverse directamente entre las partes o a través de cualquiera de los mecanismos extrajudiciales previstos en la Ley, se someterán a la decisión de los árbitros. El arbitramiento será en derecho. Los árbitros serán tres (3), escogidos el primero por parte del CONTRATANTE, el segundo por parte del CONTRATISTA y el tercero conjuntamente por éstos o de la Asociación que vigile ésta materia o en su defecto lo que la Ley determine, a menos que las partes decidan acudir a un acuerdo legalmente establecido, si ello fuera necesario para la producción del laudo respectivo. **DECIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Buenaventura (V); Las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: el Contratante en la CALLE 3 No. 5-40 B/LA VIDELA

En señal de asentimiento las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Buenaventura (V) EL 02 Diciembre
De 2024

POR LA CONTRATANTE.
Inversiones del Pacifico S.A.

Diana A. Salcedo Tapia
POR LA CONTRATISTA.
C.C. 1006359824

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS INDEPENDIENTES.

- Nombre del Contratante: **Inversiones del Pacifico S.A.**
- **Nit. 835.000.235-3**
- Domicilio del Contratante: **CALLE 3 No. 5-40 BUENAVENTURA**
- Nombre del Contratista: **SHARON GISSEL AGUDELO BRAND**
- C.C. del Contratista:**1.007.763.473**
- Domicilio del Contratista: **DAGUA VALLE**
- Ciudad Donde se Contrata: **DAGUA, Valle.**

Entre los suscritos a saber: **ADRIANA MARIA FERNANDEZ ESCOBAR,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 38.863.764 de Buga, actuando en nombre y representación de la Sociedad Inversiones del Pacifico S.A., domiciliada en la ciudad de Buenaventura (V), Nit. Número 835.000.235-3; y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE;** y **SHARON GISSEL AGUDELO BRAND** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.007.763.473** de **BUENAVENTURA** y quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA;** acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios independientes, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y especialmente por las cláusulas que se enuncian, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** **a)** Que el Contratante dentro del análisis general del Mercado en razón a su objeto social precisa de los servicios de Contratistas Independientes que coadyuven en el cumplimiento del mismo. **b)** Que en virtud de esto ha manifestado su intención de contratar este servicio. **c)** Que la Contratista entiende y acepta el prestar sus servicios a la Contratante y en tal sentido a ejecutar las actividades propias del objeto contratado en forma independiente, sin que exista subordinación o dependencia, con sus propios conocimientos, dentro de la agenda de trabajo que ella estime conveniente. **d)** Las partes expresamente manifiestan que son contratistas independientes, que actúan por sus propios medios y que han negociado en pie de igualdad. **e)** De igual forma manifiestan las partes que entienden que bajo ninguna circunstancia nada de lo estipulado aquí creara entre ellos, relación laboral, sociedad de hecho o de derecho, etc... **f)** El contratista declara conocer que por los servicios prestados en virtud de este contrato no tendrá derecho a ninguna otra compensación, beneficio o pago de cualquier naturaleza a cargo de la Contratante diferente de la Contraprestación fijada en el presente instrumento. **g)** El Contratista conviene con la Contratante la prestación de los servicios, entendiendo ambos que para la celebración del mismo es condición esencial, que el Contratista tenga libertad plena para emplear su tiempo del modo y manera que convenga para la ejecución de las actividades contratadas de tal modo que el presente contrato se regulara bajo las condiciones del Contrato de Suministro y/o Prestación de Servicios y la relación jurídica establecida en este convenio no puede ser modificada por actos u omisiones de carácter unilateral para el efecto de suponer o pretender establecer relaciones jurídicas distintas. **h)** Que en atención a dicha liberalidad y las condiciones que le dan origen a la presente relación contractual, las partes podrán darlo por terminado en cualquier momento, sin que dicha determinación implique incumplimiento de lo aquí pactado. En consecuencia, La Contratante en razón a dicha facultad, podrá prescindir de los servicios independientes de la Contratista en cualquier momento, facultad que entiende y acepta la Contratista, a sabiendas que dicha determinación es de total liberalidad de la contratante y no genera para esta (La Contratista) a reclamar a la Contratante perjuicio sanciones y/o similares por la decisión adoptada. **i)** La necesidad de garantizarle al Contratante la debida afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, acreditara dicha situación ante la Contratante, presentando para el efecto los soportes correspondientes. **. CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** En virtud del presente contrato, La Contratista se compromete a comercializar o colocar en el mercado de

manera autónoma e independiente todos los productos que la Contratante tenga y ponga a su disposición para ofrecer al público y los que llegaré a tener y pusiere a disposición de esta para su comercialización o colocación al público en el futuro, percibiendo únicamente por dicha ejecución la contraprestación fijada en este contrato; **SEGUNDA. TERMINO DE EJECUCION:** El termino de ejecución, es decir, el plazo durante el cual la Contratista realizará para la Contratante el servicio descrito en la Clausula Primera de este, será indeterminado, pero determinable y durara en razón al mantenimiento de las condiciones de mercado que le dieron origen aunado a la voluntad del Contratante de continuar contando con los servicios prestados por la Contratista. En razón a lo anterior, La Contratante podrá en cualquier momento dar por terminada la relación contractual que por el presente instrumento se traba, sin que dicha determinación signifique incumplimiento de lo pactado, ni tampoco genere perjuicios, sanciones o imposiciones o gravámenes en contra de quien adopta la decisión. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: VALOR** El valor del presente contrato es indeterminado, pero determinable, y en tal sentido el Contratante cancelara a la Contratista por la cabal ejecución del contrato un porcentaje diario estimado la suma dineraria que arroje la multiplicación de la Venta Diaria del total de los productos que tenga la Contratante y que ponga a disposición de la Contratista para su comercialización realizada por la Contratista y efectivamente reportada y entregada a la Contratante en los términos establecidos en este o en los anexos que se llegaren a incorporar, los cuales hacen parte integral de este instrumento.. **FORMA DE PAGO** Para efectos del pago de la Contraprestación por los servicios prestados, se procederá de la siguiente manera: Una vez concluya la entrega diaria de los formularios o reporte de comercialización por parte de la Contratista a la Contratante y se verifique que el dinero entregado por la Contratista corresponde a la comercialización real y efectiva realizada por esta, se procederá a multiplicar dicho monto por el porcentaje establecido a titulo de contraprestación. La suma dineraria que resulte de dicha operación, será cancelada de manera inmediata y personal a la Contratista. PARAGRAFO I: La Contravención a lo aquí dispuesto conllevara la aplicación de sanciones por incumplimiento del Contrato, así como la compensación económica del desfase dinerario a cargo de la Contratista evidenciado al momento de la entrega del dinero o reporte de la Comercialización. PARAGRAFO II: De igual forma implica sanción económica a cargo de la Contratista la (s) acción (es) culposas o dolosas encaminadas por esta o por interpuesta persona, tendientes a afectar los intereses de la Contratante. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** En virtud del presente acuerdo La Contratante se compromete a : 1) Poner a disposición de la Contratista los productos que tenga o posea a fin de que esta (La Contratista) pueda cumplir el objeto Contractual. 2) Facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del Contrato y estará obligada a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en éste documento 3) Cancelar a la **CONTRATISTA** el valor establecida a titulo de Contraprestación en la forma y términos establecidos en la cláusula tercera de este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** La Contratista se obliga para con la Contratante a: **1.** Suministrar los servicios que por el presente contrato se compromete, conforme a los procedimientos y requisitos exigidos por el CONTRATANTE ó que sean exigidos a este por cualquier otra Entidad a quien se preste el servicio. **2.** A diligenciar la información conforme a las disposiciones legales, contractuales, o administrativas a que esté sometido el CONTRATANTE y que se requiera para el gestionamiento que se derive del servicio suministrado por ELCONTRATISTA **3.** A suministrar los servicios aquí establecidos ó que en anexo se entiendan incorporados, dentro de los parámetros mínimos que prevean las disposiciones legales, buscando siempre una óptima utilización de su estructura física, tecnológica, de recurso humano y gestión. **4.** ELCONTRATISTA se obliga a abstenerse de realizar prácticas discriminatorias de cualquier índole. **5.** Se obliga a no divulgar información alguna de que tenga conocimiento por razón de sus servicios. **6.** Se obliga a anticiparle al

CONTRATANTE toda aquella información que se relacione con posible suspensión del servicio dentro de las 72 horas hábiles anteriores al conocimiento de los hechos. **7.** Cumplir la programación a que se compromete para la prestación del servicio y/o cancelarla con la debida anticipación, sin que ello acarree perjuicios al CONTRATANTE y siempre que medie justa causa para dicha cancelación. **8.** A que una vez terminado el presente contrato por cualquier causa, a colaborar con el CONTRATANTE en el suministro de información que eventualmente le sea requerida. **9.** A acatar las recomendaciones y sugerencias del **CONTRATANTE** para una mejor y eficiente prestación del servicio; **10.** Recibir, atender y dar información y claridad sobre los productos a los Clientes de los mismos. **11.** A velar por el buen uso de los implementos que se le encomienden para la prestación del servicio; **12.** A ser garante de la buena facturación, cobro y recaudo de los recursos económicos que por el suministro de Servicios se generan. **13.** A aplicar todos sus conocimientos para un mejor suministro de servicios; **14.** A garantizar la cobertura del servicio según lo acordado con la Contratante. **15.** A garantizarle al Contratante la debida afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, presentando para el efecto los soportes correspondientes. **SEXTA. SUPERVISIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL SUMINISTRO** Durante la Vigencia de este contrato, La Gerencia de la Contratante y/o quien esta designe evaluaran en cualquier tiempo y bajo cualquier circunstancia la calidad continuidad, integralidad, ética, racionalidad de los servicios suministrados para lo cual tendrán como base considerativa pero no exclusiva el manual de normas y procedimientos de la misma Los resultados de las evaluaciones serán tenidos en cuenta para estudiar la celebración de un nuevo contrato, la imposición de sanciones u otras determinaciones en materia contractual. **SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato por parte del CONTRATISTA, EL CONTRATANTE impondrá a esté una sanción a titulo de pena equivalente a cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento en que suceda el incumplimiento. **PARÁGRAFO:** La imposición de la sanción pecuniaria es independiente de cualquier otra que pueda derivarse del incumplimiento del contrato. **OCTAVA. FORMA DE TERMINACIÓN:** Este contrato terminará entre otras, por las siguientes causas: A. Mutuo acuerdo entre las partes B. Vencimiento del término C. Por incumplimiento del **CONTRATISTA** en la prestación del servicio definido en éste Contrato D. La indebida utilización, por parte del **CONTRATISTA,** de Información que conozca en razón a su oficio o servicios suministrados al CONTRATANTE y en general por la realización directa o indirecta de cualquier acción indebida (dolosa o culposa), mal intencionada que perjudique o pueda perjudicar en cualquier forma los intereses de la entidad contratante. **NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. Sin perjuicio de la autonomía que antecede al Contratista para la ejecución de este contrato, la Empresa Contratante, en razón a la necesidad del cubrimiento zonal, geográfico y demás de su ámbito de operaciones podrá circunscribir el radio de operación de las mismas, en aras de garantizar un mayor cubrimiento y penetración de mercado, así como podrá fijar las modalidades en que dicha ejecución se realice, sin que para el efecto dicha determinación implique subordinación alguna de parte de la Contratista. **DECIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Las partes declaran que el presente contrato no es de trabajo y en tales condiciones no se establece vínculo laboral entre **LA CONTRATANTE y LA CONTRATISTA,** por lo tanto, esta (La Contratista) no gozará de las prestaciones sociales consignadas en las normas vigentes a favor de los empleados y trabajadores de LA CONTRATANTE. **DECIMA PRIMERA: IMAGEN CORPORATIVA - DISTINTIVOS:** Dentro de la Conveniencia de penetración de Mercado que motiva la Contratación de los Servicios de la Contratista por parte de la Contratante, se hace prioritario

la utilización y presentación de los logos e imágenes de la Organización durante la ejecución del Objeto Contractual. En ese orden de idas, la Contratante suministrara, sin ningún costo para la Contratista y en las oportunidades que lo estime necesario y con las variaciones de diseño y demás que precise, elementos representativos de la Misma, de manera que el fin de penetración de mercado e identificación de los productos se alcance. La Contratista será responsable por el adecuado uso de los distintivos empresariales que se le entreguen en deposito, los cuales deberá retornar al momento de la terminación de este contrato o cuando la Empresa por alguna razón se los requiera. La Empresa Contratante no responderá, ni extendía su responsabilidad frente a tercero por el inadecuado uso que le de la Contratista a los bienes y distintivos empresariales entregados para la ejecución de este contrato. **DECIMA SEGUNDA: PROHIBICION DE CESIÓN DEL CONTRATO:** Queda prohibido a la contratista ceder total o parcialmente la ejecución o los derechos del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: COMPENSACIÓN:** En virtud del principio de compensación y para efectos de poder hacer efectiva la cláusula de multas o las sanciones derivables de la ejecución del mismo, tales como : descuadres, daños en los equipos, o insumos puestos a disposición de la Contratista por parte de la Contratante para la ejecución del contrato, etc., se procederá sea descontando del valor que La CONTRATANTE adeude a La CONTRATISTA por concepto del suministro del servicio, en la proporción correspondiente. **DECIMA TERCERA. ARBITRAMIENTO:** Las diferencias por razón de la celebración de éste Contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, que no puedan resolverse directamente entre las partes o a través de cualquiera de los mecanismos extrajudiciales previstos en la Ley, se someterán a la decisión de los árbitros. El arbitramiento será en derecho. Los árbitros serán tres (3), escogidos el primero por parte del CONTRATANTE, el segundo por parte del CONTRATISTA y el tercero conjuntamente por éstos o de la Asociación que vigile ésta materia o en su defecto lo que la Ley determine, a menos que las partes decidan acudir a un acuerdo legalmente establecido, si ello fuera necesario para la producción del laudo respectivo. **DECIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Buenaventura (V); Las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: el Contratante en la CALLE 3 No. 5-40 B/LA VIDELA

En señal de asentimiento las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor en Buenaventura (V) EL 15 Marzo
De 2019

POR LA CONTRATANTE.
Inversiones del Pacifico S.A.

Sharon Brand
POR LA CONTRATISTA.
C.C.1007763473

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS INDEPENDIENTES.

- Nombre del Contratante: **Inversiones del Pacifico S.A.**
- **Nit. 835.000.235-3**
- Domicilio del Contratante: **CALLE 3 No. 5-40 BUENAVENTURA**
- Nombre del Contratista: **LUZ MARINA RIASCOS ANGULO**
- C.C. del Contratista:**1.028.161.108 De buenaventura**
- Domicilio del Contratista: **VEREDA ZARAGOZA**
- Ciudad Donde se Contrata: **DAGUA, Valle.**

Entre los suscritos a saber: **ADRIANA MARIA FERNANDEZ ESCOBAR,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 38.863.764 de Buga, actuando en nombre y representación de la Sociedad Inversiones del Pacifico S.A., domiciliada en la ciudad de Buenaventura (V), Nit. Número 835.000.235-3; y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE;** y **LUZ MARINA RIASCOS ANGULO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.028.161.108** de Buenaventura y quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA;** acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios independientes, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y especialmente por las cláusulas que se enuncian, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** a) Que el Contratante dentro del análisis general del Mercado en razón a su objeto social precisa de los servicios de Contratistas Independientes que coadyuven en el cumplimiento del mismo. b) Que en virtud de esto ha manifestado su intención de contratar este servicio. c) Que la Contratista entiende y acepta el prestar sus servicios a la Contratante y en tal sentido a ejecutar las actividades propias del objeto contratado en forma independiente, sin que exista subordinación o dependencia, con sus propios conocimientos, dentro de la agenda de trabajo que ella estime conveniente. d) Las partes expresamente manifiestan que son contratistas independientes, que actúan por sus propios medios y que han negociado en pie de igualdad. e) De igual forma manifiestan las partes que entienden que bajo ninguna circunstancia nada de lo estipulado aquí creara entre ellos, relación laboral, sociedad de hecho o de derecho, etc... f) El contratista declara conocer que por los servicios prestados en virtud de este contrato no tendrá derecho a ninguna otra compensación, beneficio o pago de cualquier naturaleza a cargo de la Contratante diferente de la Contraprestación fijada en el presente instrumento. g) El Contratista conviene con la Contratante la prestación de los servicios, entendiendo ambos que para la celebración del mismo es condición esencial, que el Contratista tenga libertad plena para emplear su tiempo del modo y manera que convenga para la ejecución de las actividades contratadas de tal modo que el presente contrato se regulara bajo las condiciones del Contrato de Suministro y/o Prestación de Servicios y la relación jurídica establecida en este convenio no puede ser modificada por actos u omisiones de carácter unilateral para el efecto de suponer o pretender establecer relaciones jurídicas distintas. h) Que en atención a dicha liberalidad y las condiciones que le dan origen a la presente relación contractual, las partes podrán darlo por terminado en cualquier momento, sin que dicha determinación implique incumplimiento de lo aquí pactado. En consecuencia, La Contratante en razón a dicha facultad, podrá prescindir de los servicios independientes de la Contratista en cualquier momento, facultad que entiende y acepta la Contratista, a sabiendas que dicha determinación es de total liberalidad de la contratante y no genera para esta (La Contratista) a reclamar a la Contratante perjuicio sanciones y/o similares por la decisión adoptada. i) La necesidad de garantizarle al Contratante la debida afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, acreditara dicha situación ante la Contratante, presentando para el efecto los soportes correspondientes. **. CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** En virtud del presente contrato, La Contratista se compromete a

comercializar o colocar en el mercado de manera autónoma e independiente todos los productos que la Contratante tenga y ponga a su disposición para ofrecer al público y los que llegaré a tener y pusiere a disposición de esta para su comercialización o colocación al público en el futuro, percibiendo únicamente por dicha ejecución la contraprestación fijada en este contrato; **SEGUNDA. TERMINO DE EJECUCION:** El termino de ejecución, es decir, el plazo durante el cual la Contratista realizará para la Contratante el servicio descrito en la Clausula Primera de este, será indeterminado, pero determinable y durara en razón al mantenimiento de las condiciones de mercado que le dieron origen aunado a la voluntad del Contratante de continuar contando con los servicios prestados por la Contratista. En razón a lo anterior, La Contratante podrá en cualquier momento dar por terminada la relación contractual que por el presente instrumento se traba, sin que dicha determinación signifique incumplimiento de lo pactado, ni tampoco genere perjuicios, sanciones o imposiciones o gravámenes en contra de quien adopta la decisión. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: VALOR** El valor del presente contrato es indeterminado, pero determinable, y en tal sentido el Contratante cancelara a la Contratista por la cabal ejecución del contrato un porcentaje diario estimado la suma dineraria que arroje la multiplicación de la Venta Diaria del total de los productos que tenga la Contratante y que ponga a disposición de la Contratista para su comercialización realizada por la Contratista y efectivamente reportada y entregada a la Contratante en los términos establecidos en este o en los anexos que se llegaren a incorporar, los cuales hacen parte integral de este instrumento.. **FORMA DE PAGO** Para efectos del pago de la Contraprestación por los servicios prestados, se procederá de la siguiente manera: Una vez concluya la entrega diaria de los formularios o reporte de comercialización por parte de la Contratista a la Contratante y se verifique que el dinero entregado por la Contratista corresponde a la comercialización real y efectiva realizada por esta, se procederá a multiplicar dicho monto por el porcentaje establecido a titulo de contraprestación. La suma dineraria que resulte de dicha operación, será cancelada de manera inmediata y personal a la Contratista. PARAGRAFO I: La Contravención a lo aquí dispuesto conllevara la aplicación de sanciones por incumplimiento del Contrato, así como la compensación económica del desfase dinerario a cargo de la Contratista evidenciado al momento de la entrega del dinero o reporte de la Comercialización. PARAGRAFO II: De igual forma implica sanción económica a cargo de la Contratista la (s) acción (es) culposas o dolosas encaminadas por esta o por interpuesta persona, tendientes a afectar los intereses de la Contratante. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** En virtud del presente acuerdo La Contratante se compromete a : 1) Poner a disposición de la Contratista los productos que tenga o posea a fin de que esta (La Contratista) pueda cumplir el objeto Contractual. 2) Facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del Contrato y estará obligada a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en éste documento 3) Cancelar a la CONTRATISTA el valor establecida a titulo de Contraprestación en la forma y términos establecidos en la cláusula tercera de este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** La Contratista se obliga para con la Contratante a: 1. Suministrar los servicios que por el presente contrato se compromete, conforme a los procedimientos y requisitos exigidos por el CONTRATANTE ó que sean exigidos a este por cualquier otra Entidad a quien se preste el servicio. 2. A diligenciar la información conforme a las disposiciones legales, contractuales, o administrativas a que esté sometido el CONTRATANTE y que se requiera para el gestionamiento que se derive del servicio suministrado por ELCONTRATISTA 3. A suministrar los servicios aquí establecidos ó que en anexo se entiendan incorporados, dentro de los parámetros mínimos que prevean las disposiciones legales, buscando siempre una óptima utilización de su estructura física, tecnológica, de recurso humano y gestión. 4. ELCONTRATISTA se obliga a abstenerse de realizar prácticas discriminatorias de cualquier índole. 5. Se obliga a no divulgar información alguna de que tenga conocimiento por razón de

sus servicios. 6. Se obliga a anticiparle al CONTRATANTE toda aquella información que se relacione con posible suspensión del servicio dentro de las 72 horas hábiles anteriores al conocimiento de los hechos. 7. Cumplir la programación a que se compromete para la prestación del servicio y/o cancelarla con la debida anticipación, sin que ello acarree perjuicios al CONTRATANTE y siempre que medie justa causa para dicha cancelación. 8. A que una vez terminado el presente contrato por cualquier causa, a colaborar con el CONTRATANTE en el suministro de información que eventualmente le sea requerida. 9. A acatar las recomendaciones y sugerencias del **CONTRATANTE** para una mejor y eficiente prestación del servicio; 10. Recibir, atender y dar información y claridad sobre los productos a los Clientes de los mismos. 11. A velar por el buen uso de los implementos que se le encomienden para la prestación del servicio; 12. A ser garante de la buena facturación, cobro y recaudo de los recursos económicos que por el suministro de Servicios se generan. 13. A aplicar todos sus conocimientos para un mejor suministro de servicios; 14. A garantizar la cobertura del servicio según lo acordado con la Contratante. 15. A garantizarle al Contratante la debida afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, presentando para el efecto los soportes correspondientes. **SEXTA. SUPERVISIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL SUMINISTRO** Durante la Vigencia de este contrato, La Gerencia de la Contratante y/o quien esta designe evaluaran en cualquier tiempo y bajo cualquier circunstancia la calidad continuidad, integralidad, ética, racionalidad de los servicios suministrados para lo cual tendrán como base considerativa pero no exclusiva el manual de normas y procedimientos de la misma Los resultados de las evaluaciones serán tenidos en cuenta para estudiar la celebración de un nuevo contrato, la imposición de sanciones u otras determinaciones en materia contractual. **SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato por parte del CONTRATISTA, EL CONTRATANTE impondrá a esté una sanción a título de pena equivalente a cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento en que suceda el incumplimiento. **PARÁGRAFO:** La imposición de la sanción pecuniaria es independiente de cualquier otra que pueda derivarse del incumplimiento del contrato. **OCTAVA. FORMA DE TERMINACIÓN:** Este contrato terminará entre otras, por las siguientes causas: A. Mutuo acuerdo entre las partes B. Vencimiento del término C. Por incumplimiento del **CONTRATISTA** en la prestación del servicio definido en éste Contrato D. La indebida utilización, por parte del **CONTRATISTA,** de información que conozca en razón a su oficio o servicios suministrados al CONTRATANTE y en general por la realización directa o indirecta de cualquier acción indebida (dolosa o culposa), mal intencionada que perjudique o pueda perjudicar en cualquier forma los intereses de la entidad contratante. **NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. Sin perjuicio de la autonomía que antecede al Contratista para la ejecución de este contrato, la Empresa Contratante, en razón a la necesidad del cubrimiento zonal, geográfico y demás de su ámbito de operaciones podrá circunscribir el radio de operación de las mismas, en aras de garantizar un mayor cubrimiento y penetración de mercado, así como podrá fijar las modalidades en que dicha ejecución se realice, sin que para el efecto dicha determinación implique subordinación alguna de parte de la Contratista. **DECIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Las partes declaran que el presente contrato no es de trabajo y en tales condiciones no se establece vínculo laboral entre **LA CONTRATANTE** y **LA CONTRATISTA,** por lo tanto, esta (La Contratista) no gozará de las prestaciones sociales consignadas en las normas vigentes a favor de los empleados y trabajadores de LA CONTRATANTE. **DECIMA PRIMERA: IMAGEN CORPORATIVA - DISTINTIVOS:** Dentro de la Conveniencia de penetración de Mercado que motiva la Contratación de los Servicios de la Contratista por parte de la Contratante, se hace prioritario la

utilización y presentación de los logos e imágenes de la Organización durante la ejecución del Objeto Contractual. En ese orden de idas, la Contratante suministrara, sin ningún costo para la Contratista y en las oportunidades que lo estime necesario y con las variaciones de diseño y demás que precise, elementos representativos de la Misma, de manera que el fin de penetración de mercado e identificación de los productos se alcance. La Contratista será responsable por el adecuado uso de los distintivos empresariales que se le entreguen en deposito, los cuales deberá retornar al momento de la terminación de este contrato o cuando la Empresa por alguna razón se los requiera. La Empresa Contratante no responderá, ni extendía su responsabilidad frente a tercero por el inadecuado uso que le de la Contratista a los bienes y distintivos empresariales entregados para la ejecución de este contrato. **DECIMA SEGUNDA: PROHIBICION DE CESIÓN DEL CONTRATO:** Queda prohibido a la contratista ceder total o parcialmente la ejecución o los derechos del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: COMPENSACIÓN:** En virtud del principio de compensación y para efectos de poder hacer efectiva la cláusula de multas o las sanciones derivables de la ejecución del mismo, tales como : descuadres, daños en los equipos, o insumos puestos a disposición de la Contratista por parte de la Contratante para la ejecución del contrato, etc., se procederá sea descontando del valor que La CONTRATANTE adeude a La CONTRATISTA por concepto del suministro del servicio, en la proporción correspondiente. **DECIMA TERCERA. ARBITRAMIENTO:** Las diferencias por razón de la celebración de éste Contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, que no puedan resolverse directamente entre las partes o a través de cualquiera de los mecanismos extrajudiciales previstos en la Ley, se someterán a la decisión de los árbitros. El arbitramiento será en derecho. Los árbitros serán tres (3), escogidos el primero por parte del CONTRATANTE, el segundo por parte del CONTRATISTA y el tercero conjuntamente por éstos o de la Asociación que vigile ésta materia o en su defecto lo que la Ley determine, a menos que las partes decidan acudir a un acuerdo legalmente establecido, si ello fuera necesario para la producción del laudo respectivo. **DECIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Buenaventura (V); Las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: el Contratante en la CALLE 3 No. 5-40 B/LA VIDELA

En señal de asentimiento las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Buenaventura (V) EL 17 de Agosto
De 2018

POR LA CONTRATANTE.
Inversiones del Pacífico S.A.

Luz Marina Riascos
POR LA CONTRATISTA.
C.C. 1028161108

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS INDEPENDIENTES.

- Nombre del Contratante: **Red de Servicios del Pacifico S.A.**
- **Nit. 835.000.235-3**
- Domicilio del Contratante: **CALLE 3 No. 5-40 BUENAVENTURA**
- Nombre del Contratista: **LUZ ESTEFANIA CAPOTE VIVEROS**
- C.C. del Contratista: **1.059.605.089 MORALES CAUCA**
- Domicilio del Contratista**: CALLE 12 # 45-08 DAGUA**
- Ciudad Donde se Contrata: **DAGUA, VALLE DEL CAUCA.**

Entre los suscritos a saber: **DAVID MARTINEZ NARANJO,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.094.902.986 de Armenia Quindío, actuando en nombre y representación de la Sociedad Red de Servicios del Pacifico S.A., domiciliada en la ciudad de Buenaventura (V), Nit. Número 835.000.235-3; y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE;** y : **LUZ ESTEFANIA CAPOTE VIVEROS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.059.605.089 MORALES CAUCA** y quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA;** acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios independientes, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y especialmente por las cláusulas que se enuncian, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: a)** Que el Contratante dentro del análisis general del Mercado en razón a su objeto social precisa de los servicios de Contratistas Independientes que coadyuven en el cumplimiento del mismo. **b)** Que en virtud de esto ha manifestado su intención de contratar este servicio. **c)** Que la Contratista entiende y acepta el prestar sus servicios a la Contratante y en tal sentido a ejecutar las actividades propias del objeto contratado en forma independiente, sin que exista subordinación o dependencia, con sus propios conocimientos, dentro de la agenda de trabajo que ella estime conveniente. **d)** Las partes expresamente manifiestan que son contratistas independientes, que actúan por sus propios medios y que han negociado en pie de igualdad. **e)** De igual forma manifiestan las partes que entienden que bajo ninguna circunstancia nada de lo estipulado aquí creara entre ellos, relación laboral, sociedad de hecho o de derecho, etc... **f)** El contratista declara conocer que por los servicios prestados en virtud de este contrato no tendrá derecho a ninguna otra compensación, beneficio o pago de cualquier naturaleza a cargo de la Contratante diferente de la Contraprestación fijada en el presente instrumento. **g)** El Contratista conviene con la Contratante la prestación de los servicios, entendiendo ambos que para la celebración del mismo es condición esencial, que el Contratista tenga libertad plena para emplear su tiempo del modo y manera que convenga para la ejecución de las actividades contratadas de tal modo que el presente contrato se regulara bajo las condiciones del Contrato de Suministro y/o Prestación de Servicios y la relación jurídica establecida en este convenio no puede ser modificada por actos u omisiones de carácter unilateral para el efecto de suponer o pretender establecer relaciones jurídicas distintas. **h)** Que en atención a dicha liberalidad y las condiciones que le dan origen a la presente relación contractual, las partes podrán darlo por terminado en cualquier momento, sin que dicha determinación implique incumplimiento de lo aquí pactado. En consecuencia, La Contratante en razón a dicha facultad, podrá prescindir de los servicios independientes de la Contratista en cualquier momento, facultad que entiende y acepta la Contratista, a sabiendas que dicha determinación es de total liberalidad de la contratante y no genera para esta (La Contratista) a reclamar a la Contratante perjuicio sanciones y/o similares por la decisión adoptada. **i)** La necesidad de garantizarle al Contratante la debida afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, acreditara dicha situación ante la Contratante, presentando para el efecto los soportes correspondientes. . **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** En virtud del presente contrato, La Contratista se compromete a comercializar o colocar en el mercado de manera autónoma e independiente todos los productos que la Contratante tenga y ponga a su disposición para ofrecer al público y los que llegaré a tener y pusiere a disposición de esta para su comercialización o colocación al público en el futuro, percibiendo únicamente por dicha ejecución la contraprestación fijada en este contrato; **SEGUNDA.**

TERMINO DE EJECUCION: El termino de ejecución, es decir, el plazo durante el cual la Contratista realizará para la Contratante el servicio descrito en la Clausula Primera de este, será indeterminado, pero determinable y durara en razón al mantenimiento de las condiciones de mercado que le dieron origen aunado a la voluntad del Contratante de continuar contando con los servicios prestados por la Contratista. En razón a lo anterior, La Contratante podrá en cualquier momento dar por terminada la relación contractual que por el presente instrumento se traba, sin que dicha determinación signifique incumplimiento de lo pactado, ni tampoco genere perjuicios, sanciones o imposiciones o gravámenes en contra de quien adopta la decisión. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: VALOR** El valor del presente contrato es indeterminado, pero determinable, y en tal sentido el Contratante cancelara a la Contratista por la cabal ejecución del contrato un porcentaje diario estimado la suma dineraria que arroje la multiplicación de la Venta Diaria del total de los productos que tenga la Contratante y que ponga a disposición de la Contratista para su comercialización realizada por la Contratista y efectivamente reportada y entregada a la Contratante en los términos establecidos en este o en los anexos que se llegaren a incorporar, los cuales hacen parte integral de este instrumento.. **FORMA DE PAGO** Para efectos del pago de la Contraprestación por los servicios prestados, se procederá de la siguiente manera: Una vez concluya la entrega diaria de los formularios o reporte de comercialización por parte de la Contratista a la Contratante y se verifique que el dinero entregado por la Contratista corresponde a la comercialización real y efectiva realizada por esta, se procederá a multiplicar dicho monto por el porcentaje establecido a titulo de contraprestación. La suma dineraria que resulte de dicha operación, será cancelada de manera inmediata y personal a la Contratista. PARAGRAFO I: La Contravención a lo aquí dispuesto conllevara la aplicación de sanciones por incumplimiento del Contrato, así como la compensación económica del desfase dinerario a cargo de la Contratista evidenciado al momento de la entrega del dinero o reporte de la Comercialización. PARAGRAFO II: De igual forma implica sanción económica a cargo de la Contratista la (s) acción (es) culposas o dolosas encaminadas por esta o por interpuesta persona, tendientes a afectar los intereses de la Contratante. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** En virtud del presente acuerdo La Contratante se compromete a : 1) Poner a disposición de la Contratista los productos que tenga o posea a fin de que esta (La Contratista) pueda cumplir el objeto Contractual. 2) Facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del Contrato y estará obligada a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en éste documento 3) Cancelar a la **CONTRATISTA** el valor establecida a titulo de Contraprestación en la forma y términos establecidos en la cláusula tercera de este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** La Contratista se obliga para con la Contratante a: **1.** Suministrar los servicios que por el presente contrato se compromete, conforme a los procedimientos y requisitos exigidos por el CONTRATANTE ó que sean exigidos a este por cualquier otra Entidad a quien se preste el servicio. **2.** A diligenciar la información conforme a las disposiciones legales, contractuales, o administrativas a que esté sometido el CONTRATANTE y que se requiera para el gestionamiento que se derive del servicio suministrado por ELCONTRATISTA **3.** A suministrar los servicios aquí establecidos ó que en anexo se entiendan incorporados, dentro de los parámetros mínimos que prevean las disposiciones legales, buscando siempre una óptima utilización de su estructura física, tecnológica, de recurso humano y gestión. **4.** ELCONTRATISTA se obliga a abstenerse de realizar prácticas discriminatorias de cualquier índole. **5.** Se obliga a no divulgar información alguna de que tenga conocimiento por razón de sus servicios. **6.** Se obliga a anticiparle al CONTRATANTE toda aquella información que se relacione con posible suspensión del servicio dentro de las 72 horas hábiles anteriores al conocimiento de los hechos. **7.** Cumplir la programación a que se compromete para la prestación del servicio y/o cancelarla con la debida anticipación, sin que ello acarree perjuicios al CONTRATANTE y siempre que medie justa causa para dicha cancelación. **8.** A que una vez terminado el presente contrato por cualquier causa, a colaborar con el CONTRATANTE en el suministro de información que eventualmente le sea requerida. **9.** A acatar las recomendaciones y sugerencias del **CONTRATANTE** para una mejor y eficiente prestación del servicio; **10.** Recibir, atender y dar información y claridad sobre los productos a los

Clientes de los mismos. **11.** A velar por el buen uso de los implementos que se le encomienden para la prestación del servicio; **12.** A ser garante de la buena facturación, cobro y recaudo de los recursos económicos que por el suministro de Servicios se generan. **13.** A aplicar todos sus conocimientos para un mejor suministro de servicios; **14.** A garantizar la cobertura del servicio según lo acordado con la Contratante. **15.** A garantizarle al Contratante la debida afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, presentando para el efecto los soportes correspondientes. **SEXTA. SUPERVISIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL SUMINISTRO** Durante la Vigencia de este contrato, La Gerencia de la Contratante y/o quien esta designe evaluaran en cualquier tiempo y bajo cualquier circunstancia la calidad continuidad, integralidad, ética, racionalidad de los servicios suministrados para lo cual tendrán como base considerativa pero no exclusiva el manual de normas y procedimientos de la misma Los resultados de las evaluaciones serán tenidos en cuenta para estudiar la celebración de un nuevo contrato, la imposición de sanciones u otras determinaciones en materia contractual. **SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato por parte del CONTRATISTA, EL CONTRATANTE impondrá a esté una sanción a titulo de pena equivalente a cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento en que suceda el incumplimiento. **PARÁGRAFO:** La imposición de la sanción pecuniaria es independiente de cualquier otra que pueda derivarse del incumplimiento del contrato. **OCTAVA. FORMA DE TERMINACIÓN:** Este contrato terminará entre otras, por las siguientes causas: A. Mutuo acuerdo entre las partes B. Vencimiento del término C. Por incumplimiento del **CONTRATISTA** en la prestación del servicio definido en éste Contrato D. La indebida utilización, por parte del **CONTRATISTA,** de Información que conozca en razón a su oficio o servicios suministrados al CONTRATANTE y en general por la realización directa o indirecta de cualquier acción indebida (dolosa o culposa), mal intencionada que perjudique o pueda perjudicar en cualquier forma los intereses de la entidad contratante. **NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. Sin perjuicio de la autonomía que antecede al Contratista para la ejecución de este contrato, la Empresa Contratante, en razón a la necesidad del cubrimiento zonal, geográfico y demás de su ámbito de operaciones podrá circunscribir el radio de operación de las mismas, en aras de garantizar un mayor cubrimiento y penetración de mercado, así como podrá fijar las modalidades en que dicha ejecución se realice, sin que para el efecto dicha determinación implique subordinación alguna de parte de la Contratista. **DECIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Las partes declaran que el presente contrato no es de trabajo y en tales condiciones no se establece vínculo laboral entre **LA CONTRATANTE y LA CONTRATISTA,** por lo tanto, esta (La Contratista) no gozará de las prestaciones sociales consignadas en las normas vigentes a favor de los empleados y trabajadores de LA CONTRATANTE. **DECIMA PRIMERA: IMAGEN CORPORATIVA - DISTINTIVOS:** Dentro de la Conveniencia de penetración de Mercado que motiva la Contratación de los Servicios de la Contratista por parte de la Contratante, se hace prioritario la utilización y presentación de los logos e imágenes de la Organización durante la ejecución del Objeto Contractual. En ese orden de idas, la Contratante suministrara, sin ningún costo para la Contratista y en las oportunidades que lo estime necesario y con las variaciones de diseño y demás que precise, elementos representativos de la Misma, de manera que el fin de penetración de mercado e identificación de los productos se alcance. La Contratista será responsable por el adecuado uso de los distintivos empresariales que se le entreguen en deposito, los cuales deberá retornar al momento de la terminación de este contrato o cuando la Empresa por alguna razón se los requiera. La Empresa Contratante no responderá, ni extendía su responsabilidad frente a tercero por el inadecuado uso que le de la Contratista a los bienes y distintivos empresariales entregados para la ejecución de este contrato. **DECIMA SEGUNDA: PROHIBICION DE CESIÓN DEL CONTRATO:** Queda prohibido a la contratista ceder total o parcialmente la ejecución o los derechos del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: COMPENSACIÓN:** En virtud del principio de compensación y para efectos de poder

hacer efectiva la cláusula de multas o las sanciones derivables de la ejecución del mismo, tales como : descuadres, daños en los equipos, o insumos puestos a disposición de la Contratista por parte de la Contratante para la ejecución del contrato, etc., se procederá sea descontando del valor que La CONTRATANTE adeude a La CONTRATISTA por concepto del suministro del servicio, en la proporción correspondiente. **DECIMA TERCERA. ARBITRAMIENTO:** Las diferencias por razón de la celebración de éste Contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, que no puedan resolverse directamente entre las partes o a través de cualquiera de los mecanismos extrajudiciales previstos en la Ley, se someterán a la decisión de los árbitros. El arbitramiento será en derecho. Los árbitros serán tres (3), escogidos el primero por parte del CONTRATANTE, el segundo por parte del CONTRATISTA y el tercero conjuntamente por éstos o de la Asociación que vigile ésta materia o en su defecto lo que la Ley determine, a menos que las partes decidan acudir a un acuerdo legalmente establecido, si ello fuera necesario para la producción del laudo respectivo. **DECIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Buenaventura (V); Las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: el Contratante en la CALLE 3 No. 5-40 B/LA VIDELA

En señal de asentimiento las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Buenaventura (V) EL 25 SEPTIEMBRE De 2025

POR LA CONTRATANTE.
Red de Servicios del Pacifico S.A.

Luz Estefania C.V
POR LA CONTRATISTA.
C.C. 1054160089

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS INDEPENDIENTES.

- Nombre del Contratante: **Inversiones del Pacifico S.A.**
- **Nit. 835.000.235-3**
- Domicilio del Contratante: **CALLE 3 No. 5-40 BUENAVENTURA**
- Nombre del Contratista: **ANA LUISA GUEPUD CHACUA**
- C.C. del Contratista: **1.085.900.610 IPIALES NARIÑO**
- Domicilio del Contratista: **CORREGIMIENTO DE LOBOGUERRERO**
- Ciudad Donde se Contrata: **DAGUA, VALLE DEL CAUCA.**

Entre los suscritos a saber: **ADRIANA MARIA FERNANDEZ ESCOBAR,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 38.863.764 de Buga, actuando en nombre y representación de la Sociedad Inversiones del Pacifico S.A., domiciliada en la ciudad de Buenaventura (V), Nit. Número 835.000.235-3; y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE;** y **ANA LUISA GUEPUD CHACUA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.085.900.610** de **IPIALES NARIÑO** y quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA;** acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios independientes, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y especialmente por las cláusulas que se enuncian, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** a) Que el Contratante dentro del análisis general del Mercado en razón a su objeto social precisa de los servicios de Contratistas Independientes que coadyuven en el cumplimiento del mismo. b) Que en virtud de esto ha manifestado su intención de contratar este servicio. c) Que la Contratista entiende y acepta el prestar sus servicios a la Contratante y en tal sentido a ejecutar las actividades propias del objeto contratado en forma independiente, sin que exista subordinación o dependencia, con sus propios conocimientos, dentro de la agenda de trabajo que ella estime conveniente. d) Las partes expresamente manifiestan que son contratistas independientes, que actúan por sus propios medios y que han negociado en pie de igualdad. e) De igual forma manifiestan las partes que entienden que bajo ninguna circunstancia nada de lo estipulado aquí creara entre ellos, relación laboral, sociedad de hecho o de derecho, etc... f) El contratista declara conocer que por los servicios prestados en virtud de este contrato no tendrá derecho a ninguna otra compensación, beneficio o pago de cualquier naturaleza a cargo de la Contratante diferente de la Contraprestación fijada en el presente instrumento. g) El Contratista conviene con la Contratante la prestación de los servicios, entendiendo ambos que para la celebración del mismo es condición esencial, que el Contratista tenga libertad plena para emplear su tiempo del modo y manera que convenga para la ejecución de las actividades contratadas de tal modo que el presente contrato se regulara bajo las condiciones del Contrato de Suministro y/o Prestación de Servicios y la relación jurídica establecida en este convenio no puede ser modificada por actos u omisiones de carácter unilateral para el efecto de suponer o pretender establecer relaciones jurídicas distintas. h) Que en atención a dicha liberalidad y las condiciones que le dan origen a la presente relación contractual, las partes podrán darlo por terminado en cualquier momento, sin que dicha determinación implique incumplimiento de lo aquí pactado. En consecuencia, La Contratante en razón a dicha facultad, podrá prescindir de los servicios independientes de la Contratista en cualquier momento, facultad que entiende y acepta la Contratista, a sabiendas que dicha determinación es de total liberalidad de la contratante y no genera para esta (La Contratista) a reclamar a la Contratante perjuicio sanciones y/o similares por la decisión adoptada. i) La necesidad de garantizarle al Contratante la debida afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, acreditara dicha situación ante la Contratante, presentando para el efecto los soportes correspondientes. **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** En virtud del presente contrato, La Contratista se compromete a comercializar o colocar en el mercado de manera autónoma e independiente todos los productos que la Contratante tenga y ponga a su disposición para ofrecer al público y los que llegaré a tener y pusiere a disposición de esta para su comercialización o colocación al público en el futuro, percibiendo

únicamente por dicha ejecución la contraprestación fijada en este contrato; **SEGUNDA. TERMINO DE EJECUCION:** El termino de ejecución, es decir, el plazo durante el cual la Contratista realizará para la Contratante el servicio descrito en la Clausula Primera de este, será indeterminado, pero determinable y durara en razón al mantenimiento de las condiciones de mercado que le dieron origen aunado a la voluntad del Contratante de continuar contando con los servicios prestados por la Contratista. En razón a lo anterior, La Contratante podrá en cualquier momento dar por terminada la relación contractual que por el presente instrumento se traba, sin que dicha determinación signifique incumplimiento de lo pactado, ni tampoco genere perjuicios, sanciones o imposiciones o gravámenes en contra de quien adopta la decisión. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: VALOR** El valor del presente contrato es indeterminado, pero determinable, y en tal sentido el Contratante cancelara a la Contratista por la cabal ejecución del contrato un porcentaje diario estimado la suma dineraria que arroje la multiplicación de la Venta Diaria del total de los productos que tenga la Contratante y que ponga a disposición de la Contratista para su comercialización realizada por la Contratista y efectivamente reportada y entregada a la Contratante en los términos establecidos en este o en los anexos que se llegaren a incorporar, los cuales hacen parte integral de este instrumento.. **FORMA DE PAGO** Para efectos del pago de la Contraprestación por los servicios prestados, se procederá de la siguiente manera: Una vez concluya la entrega diaria de los formularios o reporte de comercialización por parte de la Contratista a la Contratante y se verifique que el dinero entregado por la Contratista corresponde a la comercialización real y efectiva realizada por esta, se procederá a multiplicar dicho monto por el porcentaje establecido a titulo de contraprestación. La suma dineraria que resulte de dicha operación, será cancelada de manera inmediata y personal a la Contratista. PARAGRAFO I: La Contravención a lo aquí dispuesto conllevara la aplicación de sanciones por incumplimiento del Contrato, así como la compensación económica del desfase dinerario a cargo de la Contratista evidenciado al momento de la entrega del dinero o reporte de la Comercialización. PARAGRAFO II: De igual forma implica sanción económica a cargo de la Contratista la (s) acción (es) culposas o dolosas encaminadas por esta o por interpuesta persona, tendientes a afectar los intereses de la Contratante. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** En virtud del presente acuerdo La Contratante se compromete a : 1) Poner a disposición de la Contratista los productos que tenga o posea a fin de que esta (La Contratista) pueda cumplir el objeto Contractual. 2) Facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del Contrato y estará obligada a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en éste documento 3) Cancelar a la **CONTRATISTA** el valor establecida a titulo de Contraprestación en la forma y términos establecidos en la cláusula tercera de este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** La Contratista se obliga para con la Contratante a: **1.** Suministrar los servicios que por el presente contrato se compromete, conforme a los procedimientos y requisitos exigidos por el CONTRATANTE ó que sean exigidos a este por cualquier otra Entidad a quien se preste el servicio. **2.** A diligenciar la información conforme a las disposiciones legales, contractuales, o administrativas a que esté sometido el CONTRATANTE y que se requiera para el gestionamiento que se derive del servicio suministrado por ELCONTRATISTA **3.** A suministrar los servicios aquí establecidos ó que en anexo se entiendan incorporados, dentro de los parámetros mínimos que prevean las disposiciones legales, buscando siempre una óptima utilización de su estructura física, tecnológica, de recurso humano y gestión. **4.** ELCONTRATISTA se obliga a abstenerse de realizar prácticas discriminatorias de cualquier índole. **5.** Se obliga a no divulgar información alguna de que tenga conocimiento por razón de sus servicios. **6.** Se obliga a anticiparle al CONTRATANTE toda aquella información que se relacione con posible suspensión del servicio dentro de las 72 horas hábiles anteriores al conocimiento de los hechos. **7.** Cumplir la programación a que se compromete para la prestación del servicio y/o cancelarla con la debida anticipación, sin que ello acarree perjuicios al CONTRATANTE y siempre que medie justa causa para dicha cancelación. **8.** A que una vez terminado el presente contrato por cualquier causa, a colaborar con el CONTRATANTE en el suministro de información que

eventualmente le sea requerida. **9.** A acatar las recomendaciones y sugerencias del **CONTRATANTE** para una mejor y eficiente prestación del servicio; **10.** Recibir, atender y dar información y claridad sobre los productos a los Clientes de los mismos. **11.** A velar por el buen uso de los implementos que se le encomienden para la prestación del servicio; **12.** A ser garante de la buena facturación, cobro y recaudo de los recursos económicos que por el suministro de Servicios se generan. **13.** A aplicar todos sus conocimientos para un mejor suministro de servicios; **14.** A garantizar la cobertura del servicio según lo acordado con la Contratante. **15.** A garantizarle al Contratante la debida afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, presentando para el efecto los soportes correspondientes. **SEXTA. SUPERVISIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL SUMINISTRO** Durante la Vigencia de este contrato, La Gerencia de la Contratante y/o quien esta designe evaluaran en cualquier tiempo y bajo cualquier circunstancia la calidad continuidad, integralidad, ética, racionalidad de los servicios suministrados para lo cual tendrán como base considerativa pero no exclusiva el manual de normas y procedimientos de la misma Los resultados de las evaluaciones serán tenidos en cuenta para estudiar la celebración de un nuevo contrato, la imposición de sanciones u otras determinaciones en materia contractual. **SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato por parte del CONTRATISTA, EL CONTRATANTE impondrá a esté una sanción a titulo de pena equivalente a cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento en que suceda el incumplimiento. **PARÁGRAFO:** La imposición de la sanción pecuniaria es independiente de cualquier otra que pueda derivarse del incumplimiento del contrato. **OCTAVA. FORMA DE TERMINACIÓN:** Este contrato terminará entre otras, por las siguientes causas: A. Mutuo acuerdo entre las partes B. Vencimiento del término C. Por incumplimiento del **CONTRATISTA** en la prestación del servicio definido en éste Contrato D. La indebida utilización, por parte del **CONTRATISTA,** de Información que conozca en razón a su oficio o servicios suministrados al CONTRATANTE y en general por la realización directa o indirecta de cualquier acción indebida (dolosa o culposa), mal intencionada que perjudique o pueda perjudicar en cualquier forma los intereses de la entidad contratante. **NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. Sin perjuicio de la autonomía que antecede al Contratista para la ejecución de este contrato, la Empresa Contratante, en razón a la necesidad del cubrimiento zonal, geográfico y demás de su ámbito de operaciones podrá circunscribir el radio de operación de las mismas, en aras de garantizar un mayor cubrimiento y penetración de mercado, así como podrá fijar las modalidades en que dicha ejecución se realice, sin que para el efecto dicha determinación implique subordinación alguna de parte de la Contratista. **DECIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Las partes declaran que el presente contrato no es de trabajo y en tales condiciones no se establece vínculo laboral entre **LA CONTRATANTE y LA CONTRATISTA,** por lo tanto, esta (La Contratista) no gozará de las prestaciones sociales consignadas en las normas vigentes a favor de los empleados y trabajadores de LA CONTRATANTE. **DECIMA PRIMERA: IMAGEN CORPORATIVA - DISTINTIVOS:** Dentro de la Conveniencia de penetración de Mercado que motiva la Contratación de los Servicios de la Contratista por parte de la Contratante, se hace prioritario la utilización y presentación de los logos e imágenes de la Organización durante la ejecución del Objeto Contractual. En ese orden de idas, la Contratante suministrara, sin ningún costo para la Contratista y en las oportunidades que lo estime necesario y con las variaciones de diseño y demás que precise, elementos representativos de la Misma, de manera que el fin de penetración de mercado e identificación de los productos se alcance. La Contratista será responsable por el adecuado uso de los distintivos empresariales que se le entreguen en deposito, los cuales deberá retornar al momento de la terminación de este contrato o cuando la Empresa por alguna razón se los requiera. La Empresa Contratante no responderá, ni extendía su responsabilidad frente a tercero por el inadecuado uso que le de la Contratista a los

bienes y distintivos empresariales entregados para la ejecución de este contrato. **DECIMA SEGUNDA: PROHIBICION DE CESIÓN DEL CONTRATO:** Queda prohibido a la contratista ceder total o parcialmente la ejecución o los derechos del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: COMPENSACIÓN:** En virtud del principio de compensación y para efectos de poder hacer efectiva la cláusula de multas o las sanciones derivables de la ejecución del mismo, tales como : descuadres, daños en los equipos, o insumos puestos a disposición de la Contratista por parte de la Contratante para la ejecución del contrato, etc., se procederá sea descontando del valor que La CONTRATANTE adeude a La CONTRATISTA por concepto del suministro del servicio, en la proporción correspondiente. **DECIMA TERCERA. ARBITRAMIENTO:** Las diferencias por razón de la celebración de éste Contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, que no puedan resolverse directamente entre las partes o a través de cualquiera de los mecanismos extrajudiciales previstos en la Ley, se someterán a la decisión de los árbitros. El arbitramiento será en derecho. Los árbitros serán tres (3), escogidos el primero por parte del CONTRATANTE, el segundo por parte del CONTRATISTA y el tercero conjuntamente por éstos o de la Asociación que vigile ésta materia o en su defecto lo que la Ley determine, a menos que las partes decidan acudir a un acuerdo legalmente establecido, si ello fuera necesario para la producción del laudo respectivo. **DECIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Buenaventura (V); Las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: el Contratante en la CALLE 3 No. 5-40 B/LA VIDELA

En señal de asentimiento las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Buenaventura (V) EL 22 ABRIL 2022
De 2022.

POR LA CONTRATANTE.
Inversiones del Pacifico S.A.

POR LA CONTRATISTA.
C.C. 1088900670

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS INDEPENDIENTES.

- Nombre del Contratante: Inversiones del Pacifico S.A.
- Nit. 835.000.235-3
- Domicilio del Contratante: CALLE 3 No. 5-40 BUENAVENTURA
- Nombre del Contratista: LIZETH GOMEZ GONZALEZ
- C.C. del Contratista: 1.090.413.203 DE CUCUTA
- Domicilio del Contratista: CALLE 17 No. 22-58
- Ciudad Donde se Contrata: DAGUA, VALLE DEL CAUCA.

Entre los suscritos a saber: **ADRIANA MARIA FERNANDEZ ESCOBAR**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 38.863.764 de Buga, actuando en nombre y representación de la Sociedad Inversiones del Pacifico S.A., domiciliada en la ciudad de Buenaventura (V), Nit. Número 835.000.235-3; y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE; y **LIZETH GOMEZ GONZALEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.090.413.203 DE CUCUTA** y quien en adelante se denominará LA CONTRATISTA; acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios independientes, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y especialmente por las cláusulas que se enuncian, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** a) Que el Contratante dentro del análisis general del Mercado en razón a su objeto social precisa de los servicios de Contratistas Independientes que coadyuven en el cumplimiento del mismo. b) Que en virtud de esto ha manifestado su intención de contratar este servicio. c) Que la Contratista entiende y acepta el prestar sus servicios a la Contratante y en tal sentido a ejecutar las actividades propias del objeto contratado en forma independiente, sin que exista subordinación o dependencia, con sus propios conocimientos, dentro de la agenda de trabajo que ella estime conveniente. d) Las partes expresamente manifiestan que son contratistas independientes, que actúan por sus propios medios y que han negociado en pie de igualdad. e) De igual forma manifiestan las partes que entienden que bajo ninguna circunstancia nada de lo estipulado aquí creara entre ellos, relación laboral, sociedad de hecho o de derecho, etc... f) El contratista declara conocer que por los servicios prestados en virtud de este contrato no tendrá derecho a ninguna otra compensación, beneficio o pago de cualquier naturaleza a cargo de la Contratante diferente de la Contraprestación fijada en el presente instrumento. g) El Contratista conviene con la Contratante la prestación de los servicios, entendiendo ambos que para la celebración del mismo es condición esencial, que el Contratista tenga libertad plena para emplear su tiempo del modo y manera que convenga para la ejecución de las actividades contratadas de tal modo que el presente contrato se regulara bajo las condiciones del Contrato de Suministro y/o Prestación de Servicios y la relación jurídica establecida en este convenio no puede ser modificada por actos u omisiones de carácter unilateral para el efecto de suponer o pretender establecer relaciones jurídicas distintas. h) Que en atención a dicha liberalidad y las condiciones que le dan origen a la presente relación contractual, las partes podrán darlo por terminado en cualquier momento, sin que dicha determinación implique incumplimiento de lo aquí pactado. En consecuencia, La Contratante en razón a dicha facultad, podrá prescindir de los servicios independientes de la Contratista en cualquier momento, facultad que entiende y acepta la Contratista, a sabiendas que dicha determinación es de total liberalidad de la contratante y no genera para esta (La Contratista) a reclamar a la Contratante perjuicio sanciones y/o similares por la decisión adoptada. i) La necesidad de garantizarle al Contratante la debida afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, acreditara dicha situación ante la Contratante, presentando para el efecto los soportes correspondientes. **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** En virtud del presente contrato, La Contratista se compromete a comercializar o colocar en el mercado de manera autónoma e independiente todos los productos que la Contratante tenga y ponga a su disposición para ofrecer al público y los que llegaré a tener y pusiere a disposición de esta para su comercialización o colocación al público en el futuro, percibiendo

únicamente por dicha ejecución la contraprestación fijada en este contrato; **SEGUNDA. TERMINO DE EJECUCION:** El termino de ejecución, es decir, el plazo durante el cual la Contratista realizará para la Contratante el servicio descrito en la Clausula Primera de este, será indeterminado, pero determinable y durara en razón al mantenimiento de las condiciones de mercado que le dieron origen aunado a la voluntad del Contratante de continuar contando con los servicios prestados por la Contratista. En razón a lo anterior, La Contratante podrá en cualquier momento dar por terminada la relación contractual que por el presente instrumento se traba, sin que dicha determinación signifique incumplimiento de lo pactado, ni tampoco genere perjuicios, sanciones o imposiciones o gravámenes en contra de quien adopta la decisión. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: VALOR** El valor del presente contrato es indeterminado, pero determinable, y en tal sentido el Contratante cancelara a la Contratista por la cabal ejecución del contrato un porcentaje diario estimado la suma dineraria que arroje la multiplicación de la Venta Diaria del total de los productos que tenga la Contratante y que ponga a disposición de la Contratista para su comercialización realizada por la Contratista y efectivamente reportada y entregada a la Contratante en los términos establecidos en este o en los anexos que se llegaren a incorporar, los cuales hacen parte integral de este instrumento.. **FORMA DE PAGO** Para efectos del pago de la Contraprestación por los servicios prestados, se procederá de la siguiente manera: Una vez concluya la entrega diaria de los formularios o reporte de comercialización por parte de la Contratista a la Contratante y se verifique que el dinero entregado por la Contratista corresponde a la comercialización real y efectiva realizada por esta, se procederá a multiplicar dicho monto por el porcentaje establecido a titulo de contraprestación. La suma dineraria que resulte de dicha operación, será cancelada de manera inmediata y personal a la Contratista. PARAGRAFO I: La Contravención a lo aquí dispuesto conllevara la aplicación de sanciones por incumplimiento del Contrato, así como la compensación económica del desfase dinerario a cargo de la Contratista evidenciado al momento de la entrega del dinero o reporte de la Comercialización. PARAGRAFO II: De igual forma implica sanción económica a cargo de la Contratista la (s) acción (es) culposas o dolosas encaminadas por esta o por interpuesta persona, tendientes a afectar los intereses de la Contratante. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** En virtud del presente acuerdo La Contratante se compromete a : 1) Poner a disposición de la Contratista los productos que tenga o posea a fin de que esta (La Contratista) pueda cumplir el objeto Contractual. 2) Facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del Contrato y estará obligada a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en éste documento 3) Cancelar a la **CONTRATISTA** el valor establecida a titulo de Contraprestación en la forma y términos establecidos en la cláusula tercera de este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** La Contratista se obliga para con la Contratante a: 1. Suministrar los servicios que por el presente contrato se compromete, conforme a los procedimientos y requisitos exigidos por el CONTRATANTE ó que sean exigidos a este por cualquier otra Entidad a quien se preste el servicio. 2. A diligenciar la información conforme a las disposiciones legales, contractuales, o administrativas a que esté sometido el CONTRATANTE y que se requiera para el gestionamiento que se derive del servicio suministrado por ELCONTRATISTA 3. A suministrar los servicios aquí establecidos ó que en anexo se entiendan incorporados, dentro de los parámetros mínimos que prevean las disposiciones legales, buscando siempre una óptima utilización de su estructura física, tecnológica, de recurso humano y gestión. 4. ELCONTRATISTA se obliga a abstenerse de realizar prácticas discriminatorias de cualquier índole. 5. Se obliga a no divulgar información alguna de que tenga conocimiento por razón de sus servicios. 6. Se obliga a anticiparle al CONTRATANTE toda aquella información que se relacione con posible suspensión del servicio dentro de las 72 horas hábiles anteriores al conocimiento de los hechos. 7. Cumplir la programación a que se compromete para la prestación del servicio y/o cancelarla con la debida anticipación, sin que ello acarree perjuicios al CONTRATANTE y siempre que medie justa causa para dicha cancelación. 8. A que una vez terminado el presente contrato por cualquier causa, a colaborar con el CONTRATANTE en el suministro de información que

eventualmente le sea requerida. 9. A acatar las recomendaciones y sugerencias del CONTRATANTE para una mejor y eficiente prestación del servicio; 10. Recibir, atender y dar información y claridad sobre los productos a los Clientes de los mismos. 11. A velar por el buen uso de los implementos que se le encomienden para la prestación del servicio; 12. A ser garante de la buena facturación, cobro y recaudo de los recursos económicos que por el suministro de Servicios se generan. 13. A aplicar todos sus conocimientos para un mejor suministro de servicios; 14. A garantizar la cobertura del servicio según lo acordado con la Contratante. 15. A garantizarle al Contratante la debida afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, presentando para el efecto los soportes correspondientes. **SEXTA. SUPERVISIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL SUMINISTRO** Durante la Vigencia de este contrato, La Gerencia de la Contratante y/o quien esta designe evaluaran en cualquier tiempo y bajo cualquier circunstancia la calidad continuidad, integralidad, ética, racionalidad de los servicios suministrados para lo cual tendrán como base considerativa pero no exclusiva el manual de normas y procedimientos de la misma Los resultados de las evaluaciones serán tenidos en cuenta para estudiar la celebración de un nuevo contrato, la imposición de sanciones u otras determinaciones en materia contractual. **SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato por parte del CONTRATISTA, EL CONTRATANTE impondrá a esté una sanción a título de pena equivalente a cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento en que suceda el incumplimiento. **PARÁGRAFO:** La imposición de la sanción pecuniaria es independiente de cualquier otra que pueda derivarse del incumplimiento del contrato. **OCTAVA. FORMA DE TERMINACIÓN:** Este contrato terminará entre otras, por las siguientes causas: A. Mutuo acuerdo entre las partes B. Vencimiento del término C. Por incumplimiento del **CONTRATISTA** en la prestación del servicio definido en éste Contrato D. La indebida utilización, por parte del **CONTRATISTA**, de información que conozca en razón a su oficio o servicios suministrados al CONTRATANTE y en general por la realización directa o indirecta de cualquier acción indebida (dolosa o culposa), mal intencionada que perjudique o pueda perjudicar en cualquier forma los intereses de la entidad contratante. **NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. Sin perjuicio de la autonomía que antecede al Contratista para la ejecución de este contrato, la Empresa Contratante, en razón a la necesidad del cubrimiento zonal, geográfico y demás de su ámbito de operaciones podrá circunscribir el radio de peración de las mismas, en aras de garantizar un mayor cubrimiento y penetración de mercado, así como podrá fijar las modalidades en que dicha ejecución se realice, sin que para el efecto dicha determinación implique subordinación alguna de parte de la Contratista. **DECIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Las partes declaran que el presente contrato no es de trabajo y en tales condiciones no se establece vínculo laboral entre **LA CONTRATANTE y LA CONTRATISTA**, por lo tanto, esta (La Contratista) no gozará de las prestaciones sociales consignadas en las normas vigentes a favor de los empleados y trabajadores de LA CONTRATANTE. **DECIMA PRIMERA: IMAGEN CORPORATIVA - DISTINTIVOS:** Dentro de la Conveniencia de penetración de Mercado que motiva la Contratación de los Servicios de la Contratista por parte de la Contratante, se hace prioritario la utilización y presentación de los logos e imágenes de la Organización durante la ejecución del Objeto Contractual. En ese orden de idas, la Contratante suministrara, sin ningún costo para la Contratista y en las oportunidades que lo estime necesario y con las variaciones de diseño y demás que precise, elementos representativos de la Misma, de manera que el fin de penetración de mercado e identificación de los productos se alcance. La Contratista será responsable por el adecuado uso de los distintivos empresariales que se le entreguen en deposito, los cuales deberá retornar al momento de la terminación de este contrato o cuando la Empresa por alguna razón se los requiera. La Empresa Contratante no responderá, ni extendía su responsabilidad frente a tercero por el inadecuado uso que le de la Contratista a los

bienes y distintivos empresariales entregados para la ejecución de este contrato. **DECIMA SEGUNDA: PROHIBICION DE CESIÓN DEL CONTRATO:** Queda prohibido a la contratista ceder total o parcialmente la ejecución o los derechos del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: COMPENSACIÓN:** En virtud del principio de compensación y para efectos de poder hacer efectiva la cláusula de multas o las sanciones derivables de la ejecución del mismo, tales como : descuadres, daños en los equipos, o insumos puestos a disposición de la Contratista por parte de la Contratante para la ejecución del contrato, etc., se procederá sea descontando del valor que La CONTRATANTE adeude a La CONTRATISTA por concepto del suministro del servicio, en la proporción correspondiente. **DECIMA TERCERA. ARBITRAMIENTO:** Las diferencias por razón de la celebración de éste Contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, que no puedan resolverse directamente entre las partes o a través de cualquiera de los mecanismos extrajudiciales previstos en la Ley, se someterán a la decisión de los árbitros. El arbitramiento será en derecho. Los árbitros serán tres (3), escogidos el primero por parte del CONTRATANTE, el segundo por parte del CONTRATISTA y el tercero conjuntamente por éstos o de la Asociación que vigile ésta materia o en su defecto lo que la Ley determine, a menos que las partes decidan acudir a un acuerdo legalmente establecido, si ello fuera necesario para la producción del laudo respectivo. **DECIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Buenaventura (V); Las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: el Contratante en la CALLE 3 No. 5-40 B/LA VIDELA

En señal de asentimiento las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Buenaventura (V) EL 27 Septiembre
De 2022

POR LA CONTRATANTE:
Inversiones del Pacifico S.A.

Liliana Gomez G.
POR LA CONTRATISTA.
C.C. 1.090.413.203

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS INDEPENDIENTES.

- Nombre del Contratante: **Inversiones del Pacifico S.A.**
- **Nit. 835.000.235-3**
- Domicilio del Contratante: **CALLE 3 No. 5-40 BUENAVENTURA**
- Nombre del Contratista: **MARLA YESNEY RAMIREZ RENTERIA**
- C.C. del Contratista: **1.107.050.837**
- Domicilio del Contratista: **CORREGIMIENTO JUNTAS DAGUA**
- Ciudad Donde se Contrata: **DAGUA, Valle.**

Entre los suscritos a saber: **ADRIANA MARIA FERNANDEZ ESCOBAR,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 38.863.764 de Buga, actuando en nombre y representación de la Sociedad Inversiones del Pacifico S.A., domiciliada en la ciudad de Buenaventura (V), Nit. Número 835.000.235-3; y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE;** y **MARLA YESNEY RAMIREZ RENTERIA** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.107.050.837** de **CALI VALLE** y quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA;** acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios independientes, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y especialmente por las cláusulas que se enuncian, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** **a)** Que el Contratante dentro del análisis general del Mercado en razón a su objeto social precisa de los servicios de Contratistas Independientes que coadyuven en el cumplimiento del mismo. **b)** Que en virtud de esto ha manifestado su intención de contratar este servicio. **c)** Que la Contratista entiende y acepta el prestar sus servicios a la Contratante y en tal sentido a ejecutar las actividades propias del objeto contratado en forma independiente, sin que exista subordinación o dependencia, con sus propios conocimientos, dentro de la agenda de trabajo que ella estime conveniente. **d)** Las partes expresamente manifiestan que son contratistas independientes, que actúan por sus propios medios y que han negociado en pie de igualdad. **e)** De igual forma manifiestan las partes que entienden que bajo ninguna circunstancia nada de lo estipulado aquí creara entre ellos, relación laboral, sociedad de hecho o de derecho, etc... **f)** El contratista declara conocer que por los servicios prestados en virtud de este contrato no tendrá derecho a ninguna otra compensación, beneficio o pago de cualquier naturaleza a cargo de la Contratante diferente de la Contraprestación fijada en el presente instrumento. **g)** El Contratista conviene con la Contratante la prestación de los servicios, entendiendo ambos que para la celebración del mismo es condición esencial, que el Contratista tenga libertad plena para emplear su tiempo del modo y manera que convenga para la ejecución de las actividades contratadas de tal modo que el presente contrato se regulara bajo las condiciones del Contrato de Suministro y/o Prestación de Servicios y la relación jurídica establecida en este convenio no puede ser modificada por actos u omisiones de carácter unilateral para el efecto de suponer o pretender establecer relaciones jurídicas distintas. **h)** Que en atención a dicha liberalidad y las condiciones que le dan origen a la presente relación contractual, las partes podrán darlo por terminado en cualquier momento, sin que dicha determinación implique incumplimiento de lo aquí pactado. En consecuencia, La Contratante en razón a dicha facultad, podrá prescindir de los servicios independientes de la Contratista en cualquier momento, facultad que entiende y acepta la Contratista, a sabiendas que dicha determinación es de total liberalidad de la contratante y no genera para esta (La Contratista) a reclamar a la Contratante perjuicio sanciones y/o similares por la decisión adoptada. **i)** La necesidad de garantizarle al Contratante la debida afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, acreditara dicha situación ante la Contratante, presentando para el efecto los soportes correspondientes. **. CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** En virtud del presente contrato, La Contratista se compromete a comercializar o colocar en el mercado de

manera autónoma e independiente todos los productos que la Contratante tenga y ponga a su disposición para ofrecer al público y los que llegaré a tener y pusiere a disposición de esta para su comercialización o colocación al público en el futuro, percibiendo únicamente por dicha ejecución la contraprestación fijada en este contrato; **SEGUNDA. TERMINO DE EJECUCION:** El termino de ejecución, es decir, el plazo durante el cual la Contratista realizará para la Contratante el servicio descrito en la Clausula Primera de este, será indeterminado, pero determinable y durara en razón al mantenimiento de las condiciones de mercado que le dieron origen aunado a la voluntad del Contratante de continuar contando con los servicios prestados por la Contratista. En razón a lo anterior, La Contratante podrá en cualquier momento dar por terminada la relación contractual que por el presente instrumento se traba, sin que dicha determinación signifique incumplimiento de lo pactado, ni tampoco genere perjuicios, sanciones o imposiciones o gravámenes en contra de quien adopta la decisión. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: VALOR** El valor del presente contrato es indeterminado, pero determinable, y en tal sentido el Contratante cancelara a la Contratista por la cabal ejecución del contrato un porcentaje diario estimado la suma dineraria que arroje la multiplicación de la Venta Diaria del total de los productos que tenga la Contratante y que ponga a disposición de la Contratista para su comercialización realizada por la Contratista y efectivamente reportada y entregada a la Contratante en los términos establecidos en este o en los anexos que se llegaren a incorporar, los cuales hacen parte integral de este instrumento.. **FORMA DE PAGO** Para efectos del pago de la Contraprestación por los servicios prestados, se procederá de la siguiente manera: Una vez concluya la entrega diaria de los formulariós o reporte de comercialización por parte de la Contratista a la Contratante y se verifique que el dinero entregado por la Contratista corresponde a la comercialización real y efectiva realizada por esta, se procederá a multiplicar dicho monto por el porcentaje establecido a titulo de contraprestación. La suma dineraria que resulte de dicha operación, será cancelada de manera inmediata y personal a la Contratista. PARAGRAFO I: La Contravención a lo aquí dispuesto conllevara la aplicación de sanciones por incumplimiento del Contrato, así como la compensación económica del desfase dinerario a cargo de la Contratista evidenciado al momento de la entrega del dinero o reporte de la Comercialización. PARAGRAFO II: De igual forma implica sanción económica a cargo de la Contratista la (s) acción (es) culposas o dolosas encaminadas por esta o por interpuesta persona, tendientes a afectar los intereses de la Contratante. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** En virtud del presente acuerdo La Contratante se compromete a : 1) Poner a disposición de la Contratista los productos que tenga o posea a fin de que esta (La Contratista) pueda cumplir el objeto Contractual. 2) Facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del Contrato y estará obligada a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en éste documento 3) Cancelar a la **CONTRATISTA** el valor establecida a titulo de Contraprestación en la forma y términos establecidos en la cláusula tercera de este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** La Contratista se obliga para con la Contratante a: **1.** Suministrar los servicios que por el presente contrato se compromete, conforme a los procedimientos y requisitos exigidos por el CONTRATANTE ó que sean exigidos a este por cualquier otra Entidad a quien se preste el servicio. **2.** A diligenciar la información conforme a las disposiciones legales, contractuales, o administrativas a que esté sometido el CONTRATANTE y que se requiera para el gestionamiento que se derive del servicio suministrado por ELCONTRATISTA **3.** A suministrar los servicios aquí establecidos ó que en anexo se entiendan incorporados, dentro de los parámetros mínimos que prevean las disposiciones legales, buscando siempre una óptima utilización de su estructura física, tecnológica, de recurso humano y gestión. **4.** ELCONTRATISTA se obliga a abstenerse de realizar prácticas discriminatorias de cualquier índole. **5.** Se obliga a no divulgar información alguna de que tenga conocimiento por razón de sus servicios. **6.** Se obliga a anticiparle al

CONTRATANTE toda aquella información que se relacione con posible suspensión del servicio dentro de las 72 horas hábiles anteriores al conocimiento de los hechos. **7.** Cumplir la programación a que se compromete para la prestación del servicio y/o cancelarla con la debida anticipación, sin que ello acarree perjuicios al CONTRATANTE y siempre que medie justa causa para dicha cancelación. **8.** A que una vez terminado el presente contrato por cualquier causa, a colaborar con el CONTRATANTE en el suministro de información que eventualmente le sea requerida. **9.** A acatar las recomendaciones y sugerencias del **CONTRATANTE** para una mejor y eficiente prestación del servicio; **10.** Recibir, atender y dar información y claridad sobre los productos a los Clientes de los mismos. **11.** A velar por el buen uso de los implementos que se le encomienden para la prestación del servicio; **12.** A ser garante de la buena facturación, cobro y recaudo de los recursos económicos que por el suministro de Servicios se generan. **13.** A aplicar todos sus conocimientos para un mejor suministro de servicios; **14.** A garantizar la cobertura del servicio según lo acordado con la Contratante. **15.** A garantizarle al Contratante la debida afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, presentando para el efecto los soportes correspondientes. **SEXTA. SUPERVISIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL SUMINISTRO** Durante la Vigencia de este contrato, La Gerencia de la Contratante y/o quien esta designe evaluaran en cualquier tiempo y bajo cualquier circunstancia la calidad continuidad, integralidad, ética, racionalidad de los servicios suministrados para lo cual tendrán como base considerativa pero no exclusiva el manual de normas y procedimientos de la misma Los resultados de las evaluaciones serán tenidos en cuenta para estudiar la celebración de un nuevo contrato, la imposición de sanciones u otras determinaciones en materia contractual. **SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato por parte del CONTRATISTA, EL CONTRATANTE impondrá a esté una sanción a titulo de pena equivalente a cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento en que suceda el incumplimiento. **PARÁGRAFO:** La imposición de la sanción pecuniaria es independiente de cualquier otra que pueda derivarse del incumplimiento del contrato. **OCTAVA. FORMA DE TERMINACIÓN:** Este contrato terminará entre otras, por las siguientes causas: A. Mutuo acuerdo entre las partes B. Vencimiento del término C. Por incumplimiento del **CONTRATISTA** en la prestación del servicio definido en éste Contrato D. La indebida utilización, por parte del **CONTRATISTA,** de Información que conozca en razón a su oficio o servicios suministrados al CONTRATANTE y en general por la realización directa o indirecta de cualquier acción indebida (dolosa o culposa), mal intencionada que perjudique o pueda perjudicar en cualquier forma los intereses de la entidad contratante. **NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. Sin perjuicio de la autonomía que antecede al Contratista para la ejecución de este contrato, la Empresa Contratante, en razón a la necesidad del cubrimiento zonal, geográfico y demás de su ámbito de operaciones podrá circunscribir el radio de operación de las mismas, en aras de garantizar un mayor cubrimiento y penetración de mercado, así como podrá fijar las modalidades en que dicha ejecución se realice, sin que para el efecto dicha determinación implique subordinación alguna de parte de la Contratista. **DECIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Las partes declaran que el presente contrato no es de trabajo y en tales condiciones no se establece vínculo laboral entre **LA CONTRATANTE y LA CONTRATISTA,** por lo tanto, esta (La Contratista) no gozará de las prestaciones sociales consignadas en las normas vigentes a favor de los empleados y trabajadores de LA CONTRATANTE. **DECIMA PRIMERA: IMAGEN CORPORATIVA - DISTINTIVOS:** Dentro de la Conveniencia de penetración de Mercado que motiva la Contratación de los Servicios de la Contratista por parte de la Contratante, se hace prioritario

la utilización y presentación de los logos e imágenes de la Organización durante la ejecución del Objeto Contractual. En ese orden de idas, la Contratante suministrara, sin ningún costo para la Contratista y en las oportunidades que lo estime necesario y con las variaciones de diseño y demás que precise, elementos representativos de la Misma, de manera que el fin de penetración de mercado e identificación de los productos se alcance. La Contratista será responsable por el adecuado uso de los distintivos empresariales que se le entreguen en deposito, los cuales deberá retornar al momento de la terminación de este contrato o cuando la Empresa por alguna razón se los requiera. La Empresa Contratante no responderá, ni extendía su responsabilidad frente a tercero por el inadecuado uso que le de la Contratista a los bienes y distintivos empresariales entregados para la ejecución de este contrato. **DECIMA SEGUNDA: PROHIBICION DE CESIÓN DEL CONTRATO:** Queda prohibido a la contratista ceder total o parcialmente la ejecución o los derechos del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: COMPENSACIÓN:** En virtud del principio de compensación y para efectos de poder hacer efectiva la cláusula de multas o las sanciones derivables de la ejecución del mismo, tales como : descuadres, daños en los equipos, o insumos puestos a disposición de la Contratista por parte de la Contratante para la ejecución del contrato, etc., se procederá sea descontando del valor que La CONTRATANTE adeude a La CONTRATISTA por concepto del suministro del servicio, en la proporción correspondiente. **DECIMA TERCERA. ARBITRAMIENTO:** Las diferencias por razón de la celebración de éste Contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, que no puedan resolverse directamente entre las partes o a través de cualquiera de los mecanismos extrajudiciales previstos en la Ley, se someterán a la decisión de los árbitros. El arbitramiento será en derecho. Los árbitros serán tres (3), escogidos el primero por parte del CONTRATANTE, el segundo por parte del CONTRATISTA y el tercero conjuntamente por éstos o de la Asociación que vigile ésta materia o en su defecto lo que la Ley determine, a menos que las partes decidan acudir a un acuerdo legalmente establecido, si ello fuera necesario para la producción del laudo respectivo. **DECIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Buenaventura (V); Las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: el Contratante en la CALLE 3 No. 5-40 B/LA VIDELA

En señal de asentimiento las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Buenaventura (V) EL 24 de Enero
De 2015

POR LA CONTRATANTE
Inversiones del Pacifico S.A.

Maria Ramirez
POR LA CONTRATISTA.
C.C. 1107050867

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS INDEPENDIENTES.

- Nombre del Contratante: **Inversiones del Pacifico S.A.**
- **Nit. 835.000.235-3**
- Domicilio del Contratante: **CALLE 3 No. 5-40 BUENAVENTURA**
- Nombre del Contratista: **VALERIA ALEJANDRA ORTIZ MARTINEZ**
- C.C. del Contratista:**1.109.185.125 DE DAGUA VALLE**
- Domicilio del Contratista: **CORREGIMIENTO DE BORRERO AYERBE KM 30**
- Ciudad Donde se Contrata: **DAGUA, VALLE DEL CAUCA.**

Entre los suscritos a saber: **DAVID MARTINEZ NARANJO,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.094.902.986** de Armenia Quindío, actuando en nombre y representación de la Sociedad Inversiones del Pacifico S.A., domiciliada en la ciudad de Buenaventura (V), Nit. Número 835.000.235-3; y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE;** y **VALERIA ALEJANDRA ORTIZ MARTINEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **: 1.109.185.125 DE DAGUA VALLE** y quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA;** acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios independientes, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y especialmente por las cláusulas que se enuncian, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** **a)** Que el Contratante dentro del análisis general del Mercado en razón a su objeto social precisa de los servicios de Contratistas Independientes que coadyuven en el cumplimiento del mismo. **b)** Que en virtud de esto ha manifestado su intención de contratar este servicio. **c)** Que la Contratista entiende y acepta el prestar sus servicios a la Contratante y en tal sentido a ejecutar las actividades propias del objeto contratado en forma independiente, sin que exista subordinación o dependencia, con sus propios conocimientos, dentro de la agenda de trabajo que ella estime conveniente. **d)** Las partes expresamente manifiestan que son contratistas independientes, que actúan por sus propios medios y que han negociado en pie de igualdad. **e)** De igual forma manifiestan las partes que entienden que bajo ninguna circunstancia nada de lo estipulado aquí creara entre ellos, relación laboral, sociedad de hecho o de derecho, etc... **f)** El contratista declara conocer que por los servicios prestados en virtud de este contrato no tendrá derecho a ninguna otra compensación, beneficio o pago de cualquier naturaleza a cargo de la Contratante diferente de la Contraprestación fijada en el presente instrumento. **g)** El Contratista conviene con la Contratante la prestación de los servicios, entendiendo ambos que para la celebración del mismo es condición esencial, que el Contratista tenga libertad plena para emplear su tiempo del modo y manera que convenga para la ejecución de las actividades contratadas de tal modo que el presente contrato se regulara bajo las condiciones del Contrato de Suministro y/o Prestación de Servicios y la relación jurídica establecida en este convenio no puede ser modificada por actos u omisiones de carácter unilateral para el efecto de suponer o pretender establecer relaciones jurídicas distintas. **h)** Que en atención a dicha liberalidad y las condiciones que le dan origen a la presente relación contractual, las partes podrán darlo por terminado en cualquier momento, sin que dicha determinación implique incumplimiento de lo aquí pactado. En consecuencia, La Contratante en razón a dicha facultad, podrá prescindir de los servicios independientes de la Contratista en cualquier momento, facultad que entiende y acepta la Contratista, a sabiendas que dicha determinación es de total liberalidad de la contratante y no genera para esta (La Contratista) a reclamar a la Contratante perjuicio sanciones y/o similares por la decisión adoptada. **i)** La necesidad de garantizarle al Contratante la debida afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, acreditara dicha situación ante la Contratante, presentando para el efecto los soportes correspondientes. **. CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** En virtud del presente contrato, La Contratista se compromete a comercializar o colocar en el mercado de manera autónoma e independiente todos los productos que la Contratante tenga y ponga a su disposición para ofrecer al público y los que llegaré a tener y pusiere a disposición de esta para su comercialización o colocación al público en el futuro, percibiendo

únicamente por dicha ejecución la contraprestación fijada en este contrato; **SEGUNDA. TERMINO DE EJECUCION:** El termino de ejecución, es decir, el plazo durante el cual la Contratista realizará para la Contratante el servicio descrito en la Clausula Primera de este, será indeterminado, pero determinable y durara en razón al mantenimiento de las condiciones de mercado que le dieron origen aunado a la voluntad del Contratante de continuar contando con los servicios prestados por la Contratista. En razón a lo anterior, La Contratante podrá en cualquier momento dar por terminada la relación contractual que por el presente instrumento se traba, sin que dicha determinación signifique incumplimiento de lo pactado, ni tampoco genere perjuicios, sanciones o imposiciones o gravámenes en contra de quien adopta la decisión. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: VALOR** El valor del presente contrato es indeterminado, pero determinable, y en tal sentido el Contratante cancelara a la Contratista por la cabal ejecución del contrato un porcentaje diario estimado la suma dineraria que arroje la multiplicación de la Venta Diaria del total de los productos que tenga la Contratante y que ponga a disposición de la Contratista para su comercialización realizada por la Contratista y efectivamente reportada y entregada a la Contratante en los términos establecidos en este o en los anexos que se llegaren a incorporar, los cuales hacen parte integral de este instrumento.. **FORMA DE PAGO** Para efectos del pago de la Contraprestación por los servicios prestados, se procederá de la siguiente manera: Una vez concluya la entrega diaria de los formularios o reporte de comercialización por parte de la Contratista a la Contratante y se verifique que el dinero entregado por la Contratista corresponde a la comercialización real y efectiva realizada por esta, se procederá a multiplicar dicho monto por el porcentaje establecido a titulo de contraprestación. La suma dineraria que resulte de dicha operación, será cancelada de manera inmediata y personal a la Contratista. PARAGRAFO I: La Contravención a lo aquí dispuesto conllevara la aplicación de sanciones por incumplimiento del Contrato, así como la compensación económica del desfase dinerario a cargo de la Contratista evidenciado al momento de la entrega del dinero o reporte de la Comercialización. PARAGRAFO II: De igual forma implica sanción económica a cargo de la Contratista la (s) acción (es) culposas o dolosas encaminadas por esta o por interpuesta persona, tendientes a afectar los intereses de la Contratante. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** En virtud del presente acuerdo La Contratante se compromete a : 1) Poner a disposición de la Contratista los productos que tenga o posea a fin de que esta (La Contratista) pueda cumplir el objeto Contractual. 2) Facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del Contrato y estará obligada a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en éste documento 3) Cancelar a la **CONTRATISTA** el valor establecida a titulo de Contraprestación en la forma y términos establecidos en la cláusula tercera de este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** La Contratista se obliga para con la Contratante a: **1.** Suministrar los servicios que por el presente contrato se compromete, conforme a los procedimientos y requisitos exigidos por el CONTRATANTE ó que sean exigidos a este por cualquier otra Entidad a quien se preste el servicio. **2.** A diligenciar la información conforme a las disposiciones legales, contractuales, o administrativas a que esté sometido el CONTRATANTE y que se requiera para el gestionamiento que se derive del servicio suministrado por ELCONTRATISTA **3.** A suministrar los servicios aquí establecidos ó que en anexo se entiendan incorporados, dentro de los parámetros mínimos que prevean las disposiciones legales, buscando siempre una óptima utilización de su estructura física, tecnológica, de recurso humano y gestión. **4.** ELCONTRATISTA se obliga a abstenerse de realizar prácticas discriminatorias de cualquier índole. **5.** Se obliga a no divulgar información alguna de que tenga conocimiento por razón de sus servicios. **6.** Se obliga a anticiparle al CONTRATANTE toda aquella información que se relacione con posible suspensión del servicio dentro de las 72 horas hábiles anteriores al conocimiento de los hechos. **7.** Cumplir la programación a que se compromete para la prestación del servicio y/o cancelarla con la debida anticipación, sin que ello acarree perjuicios al CONTRATANTE y siempre que medie justa causa para dicha cancelación. **8.** A que una vez terminado el presente contrato por cualquier causa, a colaborar con el CONTRATANTE en el suministro de información que

eventualmente le sea requerida. **9.** A acatar las recomendaciones y sugerencias del **CONTRATANTE** para una mejor y eficiente prestación del servicio; **10.** Recibir, atender y dar información y claridad sobre los productos a los Clientes de los mismos. **11.** A velar por el buen uso de los implementos que se le encomienden para la prestación del servicio; **12.** A ser garante de la buena facturación, cobro y recaudo de los recursos económicos que por el suministro de Servicios se generan. **13.** A aplicar todos sus conocimientos para un mejor suministro de servicios; **14.** A garantizar la cobertura del servicio según lo acordado con la Contratante. **15.** A garantizarle al Contratante la debida afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, presentando para el efecto los soportes correspondientes. **SEXTA. SUPERVISIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL SUMINISTRO** Durante la Vigencia de este contrato, La Gerencia de la Contratante y/o quien esta designe evaluaran en cualquier tiempo y bajo cualquier circunstancia la calidad continuidad, integralidad, ética, racionalidad de los servicios suministrados para lo cual tendrán como base considerativa pero no exclusiva el manual de normas y procedimientos de la misma Los resultados de las evaluaciones serán tenidos en cuenta para estudiar la celebración de un nuevo contrato, la imposición de sanciones u otras determinaciones en materia contractual. **SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato por parte del CONTRATISTA, EL CONTRATANTE impondrá a esté una sanción a titulo de pena equivalente a cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento en que suceda el incumplimiento. **PARÁGRAFO:** La imposición de la sanción pecuniaria es independiente de cualquier otra que pueda derivarse del incumplimiento del contrato. **OCTAVA. FORMA DE TERMINACIÓN:** Este contrato terminará entre otras, por las siguientes causas: A. Mutuo acuerdo entre las partes B. Vencimiento del término C. Por incumplimiento del **CONTRATISTA** en la prestación del servicio definido en éste Contrato D. La indebida utilización, por parte del **CONTRATISTA,** de Información que conozca en razón a su oficio o servicios suministrados al CONTRATANTE y en general por la realización directa o indirecta de cualquier acción indebida (dolosa o culposa), mal intencionada que perjudique o pueda perjudicar en cualquier forma los intereses de la entidad contratante. **NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. Sin perjuicio de la autonomía que antecede al Contratista para la ejecución de este contrato, la Empresa Contratante, en razón a la necesidad del cubrimiento zonal, geográfico y demás de su ámbito de operaciones podrá circunscribir el radio de operación de las mismas, en aras de garantizar un mayor cubrimiento y penetración de mercado, así como podrá fijar las modalidades en que dicha ejecución se realice, sin que para el efecto dicha determinación implique subordinación alguna de parte de la Contratista. **DECIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Las partes declaran que el presente contrato no es de trabajo y en tales condiciones no se establece vínculo laboral entre **LA CONTRATANTE y LA CONTRATISTA,** por lo tanto, esta (La Contratista) no gozará de las prestaciones sociales consignadas en las normas vigentes a favor de los empleados y trabajadores de LA CONTRATANTE. **DECIMA PRIMERA: IMAGEN CORPORATIVA - DISTINTIVOS:** Dentro de la Conveniencia de penetración de . Mercado que motiva la Contratación de los Servicios de la Contratista por parte de la Contratante, se hace prioritario la utilización y presentación de los logos e imágenes de la Organización durante la ejecución del Objeto Contractual. En ese orden de idas, la Contratante suministrara, sin ningún costo para la Contratista y en las oportunidades que lo estime necesario y con las variaciones de diseño y demás que precise, elementos representativos de la Misma, de manera que el fin de penetración de mercado e identificación de los productos se alcance. La Contratista será responsable por el adecuado uso de los distintivos empresariales que se le entreguen en deposito, los cuales deberá retornar al momento de la terminación de este contrato o cuando la Empresa por alguna razón se los requiera. La Empresa Contratante no responderá, ni extendía su responsabilidad frente a tercero por el inadecuado uso que le de la Contratista a los

bienes y distintivos empresariales entregados para la ejecución de este contrato. **DECIMA SEGUNDA: PROHIBICION DE CESIÓN DEL CONTRATO:** Queda prohibido a la contratista ceder total o parcialmente la ejecución o los derechos del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: COMPENSACIÓN:** En virtud del principio de compensación y para efectos de poder hacer efectiva la cláusula de multas o las sanciones derivables de la ejecución del mismo, tales como : descuadres, daños en los equipos, o insumos puestos a disposición de la Contratista por parte de la Contratante para la ejecución del contrato, etc., se procederá sea descontando del valor que La CONTRATANTE adeude a La CONTRATISTA por concepto del suministro del servicio, en la proporción correspondiente. **DECIMA TERCERA. ARBITRAMIENTO:** Las diferencias por razón de la celebración de éste Contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, que no puedan resolverse directamente entre las partes o a través de cualquiera de los mecanismos extrajudiciales previstos en la Ley, se someterán a la decisión de los árbitros. El arbitramiento será en derecho. Los árbitros serán tres (3), escogidos el primero por parte del CONTRATANTE, el segundo por parte del CONTRATISTA y el tercero conjuntamente por éstos o de la Asociación que vigile ésta materia o en su defecto lo que la Ley determine, a menos que las partes decidan acudir a un acuerdo legalmente establecido, si ello fuera necesario para la producción del laudo respectivo. **DECIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Buenaventura (V); Las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: el Contratante en la CALLE 3 No. 5-40 B/LA VIDELA

En señal de asentimiento las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Buenaventura (V) EL 02 Septiembre
De 2024

POR LA CONTRATANTE.
Inversiones del Pacifico S.A.

Valeria A. Ortiz Martinez
POR LA CONTRATISTA.
C.C. 1.109.185.125

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS INDEPENDIENTES.

- Nombre del Contratante: **Inversiones del Pacifico S.A.**
- **Nit. 835.000.235-3**
- Domicilio del Contratante: **CALLE 3 No. 5-40 BUENAVENTURA**
- Nombre del Contratista: **MARLENY DELGADO PANAMEÑO**
- C.C. del Contratista: **1.111.772.353**
- Domicilio del Contratista: **KM 40 VIA AL MAR**
- Ciudad Donde se Contrata: **DAGUA, VALLE DEL CAUCA.**

Entre los suscritos a saber: **ADRIANA MARIA FERNANDEZ ESCOBAR,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 38.863.764 de Buga, actuando en nombre y representación de la Sociedad Inversiones del Pacifico S.A., domiciliada en la ciudad de Buenaventura (V), Nit. Número 835.000.235-3; y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE;** y **MARLENY DELGADO PANAMEÑO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número :**1.111.772.353 DE BUENAVENTURA VALLE DEL CAUCA** y quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA;** acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios independientes, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y especialmente por las cláusulas que se enuncian, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** a) Que el Contratante dentro del análisis general del Mercado en razón a su objeto social precisa de los servicios de Contratistas Independientes que coadyuven en el cumplimiento del mismo. **b)** Que en virtud de esto ha manifestado su intención de contratar este servicio. **c)** Que la Contratista entiende y acepta el prestar sus servicios a la Contratante y en tal sentido a ejecutar las actividades propias del objeto contratado en forma independiente, sin que exista subordinación o dependencia, con sus propios conocimientos, dentro de la agenda de trabajo que ella estime conveniente. **d)** Las partes expresamente manifiestan que son contratistas independientes, que actúan por sus propios medios y que han negociado en pie de igualdad. **e)** De igual forma manifiestan las partes que entienden que bajo ninguna circunstancia nada de lo estipulado aquí creara entre ellos, relación laboral, sociedad de hecho o de derecho, etc... **f)** El contratista declara conocer que por los servicios prestados en virtud de este contrato no tendrá derecho a ninguna otra compensación, beneficio o pago de cualquier naturaleza a cargo de la Contratante diferente de la Contraprestación fijada en el presente instrumento. **g)** El Contratista conviene con la Contratante la prestación de los servicios, entendiendo ambos que para la celebración del mismo es condición esencial, que el Contratista tenga libertad plena para emplear su tiempo del modo y manera que convenga para la ejecución de las actividades contratadas de tal modo que el presente contrato se regulara bajo las condiciones del Contrato de Suministro y/o Prestación de Servicios y la relación jurídica establecida en este convenio no puede ser modificada por actos u omisiones de carácter unilateral para el efecto de suponer o pretender establecer relaciones jurídicas distintas. **h)** Que en atención a dicha liberalidad y las condiciones que le dan origen a la presente relación contractual, las partes podrán darlo por terminado en cualquier momento, sin que dicha determinación implique incumplimiento de lo aquí pactado. En consecuencia, La Contratante en razón a dicha facultad, podrá prescindir de los servicios independientes de la Contratista en cualquier momento, facultad que entiende y acepta la Contratista, a sabiendas que dicha determinación es de total liberalidad de la contratante y no genera para esta (La Contratista) a reclamar a la Contratante perjuicio sanciones y/o similares por la decisión adoptada. **i)** La necesidad de garantizarle al Contratante la debida afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, acreditara dicha situación ante la Contratante, presentando para el efecto los soportes correspondientes. **. CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** En virtud del presente contrato, La Contratista se compromete a comercializar o colocar en el mercado de manera autónoma e independiente todos los productos que la Contratante tenga y ponga a su disposición para ofrecer al público y los que llegaré a tener y pusiere a disposición de esta para su comercialización o colocación al público en el futuro, percibiendo

únicamente por dicha ejecución la contraprestación fijada en este contrato; **SEGUNDA. TERMINO DE EJECUCION:** El termino de ejecución, es decir, el plazo durante el cual la Contratista realizará para la Contratante el servicio descrito en la Clausula Primera de este, será indeterminado, pero determinable y durara en razón al mantenimiento de las condiciones de mercado que le dieron origen aunado a la voluntad del Contratante de continuar contando con los servicios prestados por la Contratista. En razón a lo anterior, La Contratante podrá en cualquier momento dar por terminada la relación contractual que por el presente instrumento se traba, sin que dicha determinación signifique incumplimiento de lo pactado, ni tampoco genere perjuicios, sanciones o imposiciones o gravámenes en contra de quien adopta la decisión. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: VALOR** El valor del presente contrato es indeterminado, pero determinable, y en tal sentido el Contratante cancelara a la Contratista por la cabal ejecución del contrato un porcentaje diario estimado la suma dineraria que arroje la multiplicación de la Venta Diaria del total de los productos que tenga la Contratante y que ponga a disposición de la Contratista para su comercialización realizada por la Contratista y efectivamente reportada y entregada a la Contratante en los términos establecidos en este o en los anexos que se llegaren a incorporar, los cuales hacen parte integral de este instrumento.. **FORMA DE PAGO** Para efectos del pago de la Contraprestación por los servicios prestados, se procederá de la siguiente manera: Una vez concluya la entrega diaria de los formularios o reporte de comercialización por parte de la Contratista a la Contratante y se verifique que el dinero entregado por la Contratista corresponde a la comercialización real y efectiva realizada por esta, se procederá a multiplicar dicho monto por el porcentaje establecido a titulo de contraprestación. La suma dineraria que resulte de dicha operación, será cancelada de manera inmediata y personal a la Contratista. PARAGRAFO I: La Contravención a lo aquí dispuesto conllevara la aplicación de sanciones por incumplimiento del Contrato, así como la compensación económica del desfase dinerario a cargo de la Contratista evidenciado al momento de la entrega del dinero o reporte de la Comercialización. PARAGRAFO II: De igual forma implica sanción económica a cargo de la Contratista la (s) acción (es) culposas o dolosas encaminadas por esta o por interpuesta persona, tendientes a afectar los intereses de la Contratante. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** En virtud del presente acuerdo La Contratante se compromete a : 1) Poner a disposición de la Contratista los productos que tenga o posea a fin de que esta (La Contratista) pueda cumplir el objeto Contractual. 2) Facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del Contrato y estará obligada a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en éste documento 3) Cancelar a la **CONTRATISTA** el valor establecida a titulo de Contraprestación en la forma y términos establecidos en la cláusula tercera de este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** La Contratista se obliga para con la Contratante a: **1.** Suministrar los servicios que por el presente contrato se compromete, conforme a los procedimientos y requisitos exigidos por el CONTRATANTE ó que sean exigidos a este por cualquier otra Entidad a quien se preste el servicio. **2.** A diligenciar la información conforme a las disposiciones legales, contractuales, o administrativas a que esté sometido el CONTRATANTE y que se requiera para el gestionamiento que se derive del servicio suministrado por ELCONTRATISTA **3.** A suministrar los servicios aquí establecidos ó que en anexo se entiendan incorporados, dentro de los parámetros mínimos que prevean las disposiciones legales, buscando siempre una óptima utilización de su estructura física, tecnológica, de recurso humano y gestión. **4.** ELCONTRATISTA se obliga a abstenerse de realizar prácticas discriminatorias de cualquier índole. **5.** Se obliga a no divulgar información alguna de que tenga conocimiento por razón de sus servicios. **6.** Se obliga a anticiparle al CONTRATANTE toda aquella información que se relacione con posible suspensión del servicio dentro de las 72 horas hábiles anteriores al conocimiento de los hechos. **7.** Cumplir la programación a que se compromete para la prestación del servicio y/o cancelarla con la debida anticipación, sin que ello acarree perjuicios al CONTRATANTE y siempre que medie justa causa para dicha cancelación. **8.** A que una vez terminado el presente contrato por cualquier causa, a colaborar con el CONTRATANTE en el suministro de información que

eventualmente le sea requerida. **9.** A acatar las recomendaciones y sugerencias del **CONTRATANTE** para una mejor y eficiente prestación del servicio; **10.** Recibir, atender y dar información y claridad sobre los productos a los Clientes de los mismos. **11.** A velar por el buen uso de los implementos que se le encomienden para la prestación del servicio; **12.** A ser garante de la buena facturación, cobro y recaudo de los recursos económicos que por el suministro de Servicios se generan. **13.** A aplicar todos sus conocimientos para un mejor suministro de servicios; **14.** A garantizar la cobertura del servicio según lo acordado con la Contratante. **15.** A garantizarle al Contratante la debida afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, presentando para el efecto los soportes correspondientes. **SEXTA. SUPERVISIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL SUMINISTRO** Durante la Vigencia de este contrato, La Gerencia de la Contratante y/o quien esta designe evaluaran en cualquier tiempo y bajo cualquier circunstancia la calidad continuidad, integralidad, ética, racionalidad de los servicios suministrados para lo cual tendrán como base considerativa pero no exclusiva el manual de normas y procedimientos de la misma Los resultados de las evaluaciones serán tenidos en cuenta para estudiar la celebración de un nuevo contrato, la imposición de sanciones u otras determinaciones en materia contractual. **SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato por parte del CONTRATISTA, EL CONTRATANTE impondrá a esté una sanción a titulo de pena equivalente a cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento en que suceda el incumplimiento. **PARÁGRAFO:** La imposición de la sanción pecuniaria es independiente de cualquier otra que pueda derivarse del incumplimiento del contrato. **OCTAVA. FORMA DE TERMINACIÓN:** Este contrato terminará entre otras, por las siguientes causas: A. Mutuo acuerdo entre las partes B. Vencimiento del término C. Por incumplimiento del **CONTRATISTA** en la prestación del servicio definido en éste Contrato D. La indebida utilización, por parte del **CONTRATISTA,** de Información que conozca en razón a su oficio o servicios suministrados al CONTRATANTE y en general por la realización directa o indirecta de cualquier acción indebida (dolosa o culposa), mal intencionada que perjudique o pueda perjudicar en cualquier forma los intereses de la entidad contratante. **NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. Sin perjuicio de la autonomía que antecede al Contratista para la ejecución de este contrato, la Empresa Contratante, en razón a la necesidad del cubrimiento zonal, geográfico y demás de su ámbito de operaciones podrá circunscribir el radio de operación de las mismas, en aras de garantizar un mayor cubrimiento y penetración de mercado, así como podrá fijar las modalidades en que dicha ejecución se realice, sin que para el efecto dicha determinación implique subordinación alguna de parte de la Contratista. **DECIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Las partes declaran que el presente contrato no es de trabajo y en tales condiciones no se establece vínculo laboral entre **LA CONTRATANTE y LA CONTRATISTA,** por lo tanto, esta (La Contratista) no gozará de las prestaciones sociales consignadas en las normas vigentes a favor de los empleados y trabajadores de LA CONTRATANTE. **DECIMA PRIMERA: IMAGEN CORPORATIVA - DISTINTIVOS:** Dentro de la Conveniencia de penetración de Mercado que motiva la Contratación de los Servicios de la Contratista por parte de la Contratante, se hace prioritario la utilización y presentación de los logos e imágenes de la Organización durante la ejecución del Objeto Contractual. En ese orden de idas, la Contratante suministrara, sin ningún costo para la Contratista y en las oportunidades que lo estime necesario y con las variaciones de diseño y demás que precise, elementos representativos de la Misma, de manera que el fin de penetración de mercado e identificación de los productos se alcance. La Contratista será responsable por el adecuado uso de los distintivos empresariales que se le entreguen en deposito, los cuales deberá retornar al momento de la terminación de este contrato o cuando la Empresa por alguna razón se los requiera. La Empresa Contratante no responderá, ni extendía su responsabilidad frente a tercero por el inadecuado uso que le de la Contratista a los

bienes y distintivos empresariales entregados para la ejecución de este contrato. **DECIMA SEGUNDA: PROHIBICION DE CESIÓN DEL CONTRATO:** Queda prohibido a la contratista ceder total o parcialmente la ejecución o los derechos del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: COMPENSACIÓN:** En virtud del principio de compensación y para efectos de poder hacer efectiva la cláusula de multas o las sanciones derivables de la ejecución del mismo, tales como : descuadres, daños en los equipos, o insumos puestos a disposición de la Contratista por parte de la Contratante para la ejecución del contrato, etc., se procederá sea descontando del valor que La CONTRATANTE adeude a La CONTRATISTA por concepto del suministro del servicio, en la proporción correspondiente. **DECIMA TERCERA. ARBITRAMIENTO:** Las diferencias por razón de la celebración de éste Contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, que no puedan resolverse directamente entre las partes o a través de cualquiera de los mecanismos extrajudiciales previstos en la Ley, se someterán a la decisión de los árbitros. El arbitramiento será en derecho. Los árbitros serán tres (3), escogidos el primero por parte del CONTRATANTE, el segundo por parte del CONTRATISTA y el tercero conjuntamente por éstos o de la Asociación que vigile ésta materia o en su defecto lo que la Ley determine, a menos que las partes decidan acudir a un acuerdo legalmente establecido, si ello fuera necesario para la producción del laudo respectivo. **DECIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Buenaventura (V); Las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: el Contratante en la CALLE 3 No. 5-40 B/LA VIDELA

En señal de asentimiento las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Buenaventura (V) EL 14 agosto
De 2023

POR LA CONTRATANTE.
Inversiones del Pacifico S.A.

Marlene
POR LA CONTRATISTA.
C.C. 1117512353

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS INDEPENDIENTES.

- Nombre del Contratante: **Inversiones del Pacifico S.A.**
- **Nit. 835.000.235-3**
- Domicilio del Contratante: **CALLE 3 No. 5-40 BUENAVENTURA**
- Nombre del Contratista: **MARTHA CAMILA SARRIA MONSALVE**
- C.C. del Contratista: **1.112.151.633**
- Domicilio del Contratista: **CORREGIMIENTO DE CISNEROS**
- Ciudad Donde se Contrata: **DAGUA, VALLE DEL CAUCA.**

Entre los suscritos a saber: **DAVID MARTINEZ NARANJO,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.094.902.986 de Armenia Quindío, actuando en nombre y representación de la Sociedad Inversiones del Pacifico S.A., domiciliada en la ciudad de Buenaventura (V), Nit. Número 835.000.235-3; y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE;** y : **MARTHA CAMILA SARRIA MONSALVE**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.112.151.633 DAGUA VALLE DEL CAUCA** y quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA;** acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios independientes, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y especialmente por las cláusulas que se enuncian, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** **a)** Que el Contratante dentro del análisis general del Mercado en razón a su objeto social precisa de los servicios de Contratistas Independientes que coadyuven en el cumplimiento del mismo. **b)** Que en virtud de esto ha manifestado su intención de contratar este servicio. **c)** Que la Contratista entiende y acepta el prestar sus servicios a la Contratante y en tal sentido a ejecutar las actividades propias del objeto contratado en forma independiente, sin que exista subordinación o dependencia, con sus propios conocimientos, dentro de la agenda de trabajo que ella estime conveniente. **d)** Las partes expresamente manifiestan que son contratistas independientes, que actúan por sus propios medios y que han negociado en pie de igualdad. **e)** De igual forma manifiestan las partes que entienden que bajo ninguna circunstancia nada de lo estipulado aquí creara entre ellos, relación laboral, sociedad de hecho o de derecho, etc... **f)** El contratista declara conocer que por los servicios prestados en virtud de este contrato no tendrá derecho a ninguna otra compensación, beneficio o pago de cualquier naturaleza a cargo de la Contratante diferente de la Contraprestación fijada en el presente instrumento. **g)** El Contratista conviene con la Contratante la prestación de los servicios, entendiendo ambos que para la celebración del mismo es condición esencial, que el Contratista tenga libertad plena para emplear su tiempo del modo y manera que convenga para la ejecución de las actividades contratadas de tal modo que el presente contrato se regulara bajo las condiciones del Contrato de Suministro y/o Prestación de Servicios y la relación jurídica establecida en este convenio no puede ser modificada por actos u omisiones de carácter unilateral para el efecto de suponer o pretender establecer relaciones jurídicas distintas. **h)** Que en atención a dicha liberalidad y las condiciones que le dan origen a la presente relación contractual, las partes podrán darlo por terminado en cualquier momento, sin que dicha determinación implique incumplimiento de lo aquí pactado. En consecuencia, La Contratante en razón a dicha facultad, podrá prescindir de los servicios independientes de la Contratista en cualquier momento, facultad que entiende y acepta la Contratista, a sabiendas que dicha determinación es de total liberalidad de la contratante y no genera para esta (La Contratista) a reclamar a la Contratante perjuicio sanciones y/o similares por la decisión adoptada. **i)** La necesidad de garantizarle al Contratante la debida afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, acreditara dicha situación ante la Contratante, presentando para el efecto los soportes correspondientes. **. CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** En virtud del presente contrato, La Contratista se compromete a comercializar o colocar en el mercado de manera autónoma e independiente todos los productos que la Contratante tenga y ponga a su disposición para ofrecer al público y los que llegaré a tener y pusiere a disposición de esta para su comercialización o colocación al público en el futuro, percibiendo

únicamente por dicha ejecución la contraprestación fijada en este contrato; **SEGUNDA. TERMINO DE EJECUCION:** El termino de ejecución, es decir, el plazo durante el cual la Contratista realizará para la Contratante el servicio descrito en la Clausula Primera de este, será indeterminado, pero determinable y durara en razón al mantenimiento de las condiciones de mercado que le dieron origen aunado a la voluntad del Contratante de continuar contando con los servicios prestados por la Contratista. En razón a lo anterior, La Contratante podrá en cualquier momento dar por terminada la relación contractual que por el presente instrumento se traba, sin que dicha determinación signifique incumplimiento de lo pactado, ni tampoco genere perjuicios, sanciones o imposiciones o gravámenes en contra de quien adopta la decisión. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: VALOR** El valor del presente contrato es indeterminado, pero determinable, y en tal sentido el Contratante cancelara a la Contratista por la cabal ejecución del contrato un porcentaje diario estimado la suma dineraria que arroje la multiplicación de la Venta Diaria del total de los productos que tenga la Contratante y que ponga a disposición de la Contratista para su comercialización realizada por la Contratista y efectivamente reportada y entregada a la Contratante en los términos establecidos en este o en los anexos que se llegaren a incorporar, los cuales hacen parte integral de este instrumento.. **FORMA DE PAGO** Para efectos del pago de la Contraprestación por los servicios prestados, se procederá de la siguiente manera: Una vez concluya la entrega diaria de los formularios o reporte de comercialización por parte de la Contratista a la Contratante y se verifique que el dinero entregado por la Contratista corresponde a la comercialización real y efectiva realizada por esta, se procederá a multiplicar dicho monto por el porcentaje establecido a titulo de contraprestación. La suma dineraria que resulte de dicha operación, será cancelada de manera inmediata y personal a la Contratista. PARAGRAFO I: La Contravención a lo aquí dispuesto conllevara la aplicación de sanciones por incumplimiento del Contrato, así como la compensación económica del desfase dinerario a cargo de la Contratista evidenciado al momento de la entrega del dinero o reporte de la Comercialización. PARAGRAFO II: De igual forma implica sanción económica a cargo de la Contratista la (s) acción (es) culposas o dolosas encaminadas por esta o por interpuesta persona, tendientes a afectar los intereses de la Contratante. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** En virtud del presente acuerdo La Contratante se compromete a : 1) Poner a disposición de la Contratista los productos que tenga o posea a fin de que esta (La Contratista) pueda cumplir el objeto Contractual. 2) Facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del Contrato y estará obligada a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en éste documento 3) Cancelar a la **CONTRATISTA** el valor establecida a titulo de Contraprestación en la forma y términos establecidos en la cláusula tercera de este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** La Contratista se obliga para con la Contratante a: **1.** Suministrar los servicios que por el presente contrato se compromete, conforme a los procedimientos y requisitos exigidos por el CONTRATANTE ó que sean exigidos a este por cualquier otra Entidad a quien se preste el servicio. **2.** A diligenciar la información conforme a las disposiciones legales, contractuales, o administrativas a que esté sometido el CONTRATANTE y que se requiera para el gestionamiento que se derive del servicio suministrado por ELCONTRATISTA **3.** A suministrar los servicios aquí establecidos ó que en anexo se entiendan incorporados, dentro de los parámetros mínimos que prevean las disposiciones legales, buscando siempre una óptima utilización de su estructura física, tecnológica, de recurso humano y gestión. **4.** ELCONTRATISTA se obliga a abstenerse de realizar prácticas discriminatorias de cualquier índole. **5.** Se obliga a no divulgar información alguna de que tenga conocimiento por razón de sus servicios. **6.** Se obliga a anticiparle al CONTRATANTE toda aquella información que se relacione con posible suspensión del servicio dentro de las 72 horas hábiles anteriores al conocimiento de los hechos. **7.** Cumplir la programación a que se compromete para la prestación del servicio y/o cancelarla con la debida anticipación, sin que ello acarree perjuicios al CONTRATANTE y siempre que medie justa causa para dicha cancelación. **8.** A que una vez terminado el presente contrato por cualquier causa, a colaborar con el CONTRATANTE en el suministro de información que

eventualmente le sea requerida. **9.** A acatar las recomendaciones y sugerencias del **CONTRATANTE** para una mejor y eficiente prestación del servicio; **10.** Recibir, atender y dar información y claridad sobre los productos a los Clientes de los mismos. **11.** A velar por el buen uso de los implementos que se le encomienden para la prestación del servicio; **12.** A ser garante de la buena facturación, cobro y recaudo de los recursos económicos que por el suministro de Servicios se generan. **13.** A aplicar todos sus conocimientos para un mejor suministro de servicios; **14.** A garantizar la cobertura del servicio según lo acordado con la Contratante. **15.** A garantizarle al Contratante la debida afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, presentando para el efecto los soportes correspondientes. **SEXTA. SUPERVISIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL SUMINISTRO** Durante la Vigencia de este contrato, La Gerencia de la Contratante y/o quien esta designe evaluaran en cualquier tiempo y bajo cualquier circunstancia la calidad continuidad, integralidad, ética, racionalidad de los servicios suministrados para lo cual tendrán como base considerativa pero no exclusiva el manual de normas y procedimientos de la misma Los resultados de las evaluaciones serán tenidos en cuenta para estudiar la celebración de un nuevo contrato, la imposición de sanciones u otras determinaciones en materia contractual. **SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato por parte del CONTRATISTA, EL CONTRATANTE impondrá a esté una sanción a titulo de pena equivalente a cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento en que suceda el incumplimiento. **PARÁGRAFO:** La imposición de la sanción pecuniaria es independiente de cualquier otra que pueda derivarse del incumplimiento del contrato. **OCTAVA. FORMA DE TERMINACIÓN:** Este contrato terminará entre otras, por las siguientes causas: A. Mutuo acuerdo entre las partes B. Vencimiento del término C. Por incumplimiento del **CONTRATISTA** en la prestación del servicio definido en éste Contrato D. La indebida utilización, por parte del **CONTRATISTA,** de Información que conozca en razón a su oficio o servicios suministrados al CONTRATANTE y en general por la realización directa o indirecta de cualquier acción indebida (dolosa o culposa), mal intencionada que perjudique o pueda perjudicar en cualquier forma los intereses de la entidad contratante. **NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. Sin perjuicio de la autonomía que antecede al Contratista para la ejecución de este contrato, la Empresa Contratante, en razón a la necesidad del cubrimiento zonal, geográfico y demás de su ámbito de operaciones podrá circunscribir el radio de operación de las mismas, en aras de garantizar un mayor cubrimiento y penetración de mercado, así como podrá fijar las modalidades en que dicha ejecución se realice, sin que para el efecto dicha determinación implique subordinación alguna de parte de la Contratista. **DECIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Las partes declaran que el presente contrato no es de trabajo y en tales condiciones no se establece vínculo laboral entre **LA CONTRATANTE y LA CONTRATISTA,** por lo tanto, esta (La Contratista) no gozará de las prestaciones sociales consignadas en las normas vigentes a favor de los empleados y trabajadores de LA CONTRATANTE. **DECIMA PRIMERA: IMAGEN CORPORATIVA - DISTINTIVOS:** Dentro de la Conveniencia de penetración de Mercado que motiva la Contratación de los Servicios de la Contratista por parte de la Contratante, se hace prioritario la utilización y presentación de los logos e imágenes de la Organización durante la ejecución del Objeto Contractual. En ese orden de idas, la Contratante suministrara, sin ningún costo para la Contratista y en las oportunidades que lo estime necesario y con las variaciones de diseño y demás que precise, elementos representativos de la Misma, de manera que el fin de penetración de mercado e identificación de los productos se alcance. La Contratista será responsable por el adecuado uso de los distintivos empresariales que se le entreguen en deposito, los cuales deberá retornar al momento de la terminación de este contrato o cuando la Empresa por alguna razón se los requiera. La Empresa Contratante no responderá, ni extendía su responsabilidad frente a tercero por el inadecuado uso que le de la Contratista a los

bienes y distintivos empresariales entregados para la ejecución de este contrato. **DECIMA SEGUNDA: PROHIBICION DE CESIÓN DEL CONTRATO:** Queda prohibido a la contratista ceder total o parcialmente la ejecución o los derechos del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: COMPENSACIÓN:** En virtud del principio de compensación y para efectos de poder hacer efectiva la cláusula de multas o las sanciones derivables de la ejecución del mismo, tales como : descuadres, daños en los equipos, o insumos puestos a disposición de la Contratista por parte de la Contratante para la ejecución del contrato, etc., se procederá sea descontando del valor que La CONTRATANTE adeude a La CONTRATISTA por concepto del suministro del servicio, en la proporción correspondiente. **DECIMA TERCERA. ARBITRAMIENTO:** Las diferencias por razón de la celebración de éste Contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, que no puedan resolverse directamente entre las partes o a través de cualquiera de los mecanismos extrajudiciales previstos en la Ley, se someterán a la decisión de los árbitros. El arbitramiento será en derecho. Los árbitros serán tres (3), escogidos el primero por parte del CONTRATANTE, el segundo por parte del CONTRATISTA y el tercero conjuntamente por éstos o de la Asociación que vigile ésta materia o en su defecto lo que la Ley determine, a menos que las partes decidan acudir a un acuerdo legalmente establecido, si ello fuera necesario para la producción del laudo respectivo. **DECIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Buenaventura (V); Las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: el Contratante en la CALLE 3 No. 5-40 B/LA VIDELA

En señal de asentimiento las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Buenaventura (V) EL 02 - Enero
De 2025

POR LA CONTRATANTE.
Inversiones del Pacifico S.A.

Camila Mansalve

POR LA CONTRATISTA.
C.C. 1112151633